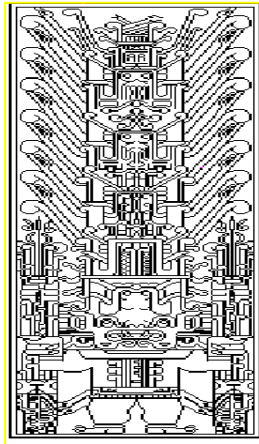


**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**



TESIS:

**“EL MERCADO DE CAPITALES COMO ALTERNATIVA DE
FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS NACIONAL,
REGIONAL Y LOCAL DEL PERU”**

PRESENTADA POR:

**EMILIO AQUILES VIDAL VIDAL
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
GESTIÓN DE INVERSION PÚBLICA**

LIMA- PERÚ

2018

DEDICATORIA:

Todo mi esfuerzo lo dedico a mi familia.

AGRADECIMIENTO:

Para los jurados de mi investigación:

DR. OSCAR EDUARDO PONGO ÁGUILA

DR. ALEJANDRO PAREDES SORIA

MG. JESÚS ROBERTO, ZÁRATE HERMOZA

Por su objetividad, imparcialidad e independencia.

Asimismo agradezco a mi Asesor.

DR. DOMINGO HERNÁNDEZ CELIS

Muchas gracias para todos.

RESUMEN:

La tesis denominada: **“EL MERCADO DE CAPITALS COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL DEL PERU”**; cuyo problema se ha identificado en el financiamiento del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales del país. Esta problemática se expresa en la siguiente pregunta: ¿De qué manera el mercado de capitales podrá facilitar el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para que puedan cumplir las metas, objetivos y misión institucional que les corresponde? Ante la problemática se propone la solución a través de la formulación de la hipótesis: El mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Este trabajo se ha orientado al siguiente objetivo: Determinar la manera como el mercado de capitales podrá facilitar el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para que puedan cumplir las metas, objetivos y misión institucional que les corresponde. La investigación es de tipo aplicada; del nivel descriptivo-explicativo; se utilizó los métodos descriptivo e inductivo. El diseño es el no experimental. La población estuvo compuesta por 170 personas y la muestra estuvo compuesta por 118 personas. El tipo de muestreo aplicado es el muestreo probabilístico. Las técnicas utilizadas para la recopilación de datos fueron las encuestas. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Se aplicaron las siguientes técnicas de análisis de información: análisis documental, indagación, conciliación de datos, tabulación, comprensión de gráficos. Se aplicó las siguientes técnicas de procesamiento de datos: ordenamiento y clasificación, registro manual, proceso computarizado con Excel y proceso computarizado con SPSS. El resultado más importante es que el 83 por ciento de los encuestados acepta que El mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

Palabras clave: Mercado de capitales; financiamiento gubernamental; entidades del gobierno nacional; gobiernos regionales; gobiernos locales; emisión de bonos del tesoro público; letras del tesoro público; otros títulos financieros y Ley General de Endeudamiento Público.

ABSTRACT

The thesis denominated: "**THE CAPITAL MARKET AS ALTERNATIVE OF FINANCING OF THE NATIONAL, REGIONAL AND LOCAL GOVERNMENTS OF PERU**"; whose problem has been identified in the financing of the national government, regional governments and local governments of the country. This problem is expressed in the following question: How can the capital market facilitate government financing of national government entities, regional governments and local governments so that they can fulfill their institutional goals, objectives and institutional mission? In view of the problem, the solution is proposed through the formulation of the hypothesis: The capital market facilitates the government financing of national government entities, regional governments and local governments. This work has focused on the following objective: To determine how the capital market can facilitate government financing of national government entities, regional governments and local governments so that they can fulfill their institutional goals, objectives and institutional mission. The research is of an applied type; of the descriptive-explanatory level; Descriptive and inductive methods were used. The design is non-experimental. The population was composed of 170 people and the sample was composed of 118 people. The type of sampling applied is probabilistic sampling. The techniques used for data collection were surveys. The instrument used was the questionnaire. The following information analysis techniques were applied: document analysis, inquiry, data reconciliation, tabulation, chart comprehension. The following data processing techniques were applied: sorting and sorting, manual registration, computerized Excel process and computerized process with SPSS. The most important result is that 83 percent of respondents agree that capital markets facilitate government funding for national government entities, regional governments, and local governments.

Keywords: Capital market; Government financing; Entities of the national government; Regional governments; Local governments; Issuance of public treasury bonds; Public treasury bills; Other financial securities and General Law of Public Indebtedness.

INTRODUCCIÓN:

La investigación titulada: “**EL MERCADO DE CAPITALS COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL DEL PERU**”, se ha desarrollado en el marco del Reglamento de Grados de la Escuela Universitaria de Postgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal y el proceso científico generalmente aceptado y cuyo objeto es optar el Grado Académico de Maestro en Gestión de Inversión Pública; así como contribuir a la solución de la problemática del financiamiento gubernamental. Para una razonable presentación del trabajo se tienen la siguiente capitulación:

El **Capítulo I**, se refiere al **planteamiento del problema** y dentro del mismo se considera los antecedentes, planteamiento del problema, objetivos, justificación, alcances y limitaciones y la definición precisa de las variables.

El **Capítulo II**, contiene el **marco teórico de la investigación**. Específicamente se refiere a las teorías generales y específicas sobre el tema. Dentro de las teorías específicas está el tratamiento de las teorías sobre mercado de capitales; financiamiento gubernamental; y, entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. También en este capítulo presenta el marco conceptual de la investigación y la hipótesis.

El **Capítulo III**, está referido al **método** y dentro del mismo se trata el tipo de investigación, diseño de investigación, estrategia de la prueba de hipótesis, variables de la investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos; procesamiento; y, análisis de datos.

El **Capítulo IV**, está referido a la presentación de **resultados** y dentro de ello se presenta la contrastación de hipótesis y el análisis e interpretación de dichos resultados.

El **Capítulo V**, presenta la **discusión** y específicamente se realiza la discusión de los resultados, la presentación de conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas. Finalmente se presenta los anexos correspondientes y dentro del mismo se considera la matriz de consistencia y la encuesta realizada.

Contenido

RESUMEN:.....	4
INTRODUCCIÓN:.....	6
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
OBJETIVOS	21
JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	22
ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION	23
DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES	24
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	25
TEORÍAS GENERALES RELACIONADAS	25
BASES TEÓRICAS ESPECIALIZADAS SOBRE EL TEMA.....	43
MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	84
HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	104
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	105
TIPO DE INVESTIGACION.....	105
NIVEL DE INVESTIGACION.....	105
METODOS DE LA INVESTIGACION	105
DISEÑO DE LA INVESTIGACION.....	106
ESTRATEGIA DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS	106
VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	108
POBLACION DE LA INVESTIGACION.....	110
MUESTRA DE LA INVESTIGACION	110
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	111
TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	112
TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACION.....	113
CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	114
CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	114
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	122
CAPITULO V: DISCUSIÓN.....	142
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	142
CONCLUSIONES.....	143
RECOMENDACIONES	144
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	145
ANEXOS:	147
ANEXO No. 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	147
ANEXO No. 2: INSTRUMENTO: ENCUESTA	148
ANEXO No. 3: VALIDACION DEL INSTRUMENTO POR EXPERTO	152
ANEXO No. 4: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO ESTABLECIDA POR EXPERTO.	153
ANEXO 5: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	155

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Delimitación espacial: Este trabajo se desarrolló en la sede central del Gobierno Nacional, Gobierno Regional de Lima, Gobierno de Lima-Provincias y Gobierno Regional del Callao; así como en los Gobiernos Locales de Lima Metropolitana.

Delimitación temporal: Esta investigación ha cubierto el período del año 2014 hasta la actualidad. Aun cuando, es esencialmente una propuesta para el futuro de los gobiernos del Perú.

Delimitación social: La investigación ha permitido establecer relaciones sociales con las autoridades, funcionarios, trabajadores y usuarios de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

Delimitación teórica: En esta investigación tratará las siguientes teorías:

- ✚ Mercado de capitales
- ✚ Financiamiento gubernamental
- ✚ Gobiernos Nacional, Regional y Local del Perú.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

ANTECEDENTES CONTEXTUALES

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (15.10.2017):

“El Ministerio de Economía y Finanzas coloca exitosamente S/ 10,000 millones de Bonos Soberanos para refinanciar créditos en moneda extranjera: 1) Colocación de Bonos Soberanos, que inaugura la plataforma EUROCLEAR para el Perú, es una de las más grandes en moneda local emitida internacionalmente. 2) Transacción permitirá al Perú continuar con la política de “solarizar” la deuda pública en línea con la estrategia de gestión de activos y pasivos del Ministerio. Durante los últimos tres años, se refinanció bonos en moneda extranjera por bonos en moneda local y ahora se refinanciará créditos en moneda extranjera por bonos en moneda local. 3) Generará ahorros importantes gracias a la tasa obtenida en comparación con el costo de la

deuda a refinanciar en la medida. Se lograron condiciones más favorables, menores pagos de interés y mayores plazos de vencimiento. 4) Es la primera vez que el Perú liquidará la operación a través de EUROCLEAR, inaugurando así esta plataforma de liquidación internacional. 5) La operación, realizada a través de la creación de una nueva referencia, el Bono Soberano 2032, es una de las más grandes en moneda local emitida internacionalmente por una economía emergente en los mercados de capitales y es la mayor en lo que va del año 2017. 6) La demanda por la emisión excedió los 34 mil millones de soles, de inversionistas locales e internacionales; la mayor demanda recibida por una emisión en soles de la República de Perú en la historia”.

Se agrega que “El Ministerio de Economía y Finanzas realizó el 17.07.2017 una exitosa transacción de administración de deuda a través de una oferta internacional de Bonos Soberano en moneda local con vencimiento en el año 2032, con la finalidad de utilizar los recursos obtenidos para pre-pagar créditos en dólares, euros y yenes. La colocación del nuevo Bono Soberano 2032, por un monto aproximado de S/ 10,000 millones, a una tasa de cupón de 6.15% constituye una nueva referencia a 15 años en la curva de rendimientos en moneda local. Es importante resaltar que los recursos captados serán destinados a financiar la operación de administración de deuda y no incrementará el saldo de deuda de la República. Esta operación cumplió varios objetivos. De un lado mejorará el perfil de deuda del país a través de la mayor participación de la moneda local en el portafolio total; de otro lado, se incrementa la vida media del portafolio de pasivos, disminuyendo así la presión por el pago de la deuda en el corto plazo, reduciendo la exposición al riesgo de refinanciamiento, y generando ahorros debido a un costo de financiamiento menor para el bono en referencia. Es importante resaltar también que en tanto los recursos captados serán destinados a financiar la operación de administración de deuda y por lo tanto no se incrementará el saldo de deuda de la República”.

También se considera que “En línea con la estrategia de solarización de la deuda pública, esta nueva referencia incidirá positivamente en una mayor liquidez de la curva de rendimientos en soles, necesaria para que otros emisores peruanos puedan emitir en moneda local en los mercados de capitales. Esta es la primera transacción de la historia de la República que liquidará a través de la plataforma internacional de EUROCLEAR, en línea con los más altos estándares internacionales utilizados por

los emisores de bonos a nivel global. Adicionalmente, la implementación progresiva de esta plataforma para otros emisores locales les permitirá diversificar su base de inversionistas con la finalidad de minimizar el costo de financiamiento de acceder al mercado de capitales internacional. La transacción marca el exitoso retorno del Gobierno Peruano al mercado internacional de capitales con una emisión de deuda en moneda local, la cual tuvo una demanda de aproximadamente S/ 34,000 millones. Esto confirma la confianza de los inversionistas locales y extranjeros en la fortaleza de nuestra economía, en el equipo de gobierno y en el plan de reformas estructurales”.

Luego se indica: “Estamos solarizando nuestra deuda, retirando deuda en moneda extranjera y emitiendo deuda en soles. La idea es generar ahorros al Estado, pues se reducen las tasas de interés y se solariza a la deuda pública y a la economía en general. Además, hemos abierto la puerta para que el sector privado utilice la plataforma Euroclear y tengan acceso a financiamiento en soles del mercado internacional, señaló el Ministro de Economía y Finanzas, Fernando Zavala”.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Instrumento subastado	:	Letra del Tesoro LTP10ENE18	
Plazo al vencimiento	:	168	
Fecha de subasta	:	25/07/2017	
Fecha de liquidación	:	26/07/2017	
Variable subastada	:	Tasa de rendimiento	
Monto referencial	:	S/ 25,000,000.00	
Monto demandado	:	S/ 60,220,000.00	
Monto adjudicado*	:	S/ 31,250,000.00	
Ordenes por cuenta propia (SABs)	:	84.00%	
Ordenes por cuenta de terceros	:	16.00%	
Tasa de rendimiento mínima	:	3.7300%	
Tasa de rendimiento máxima	:	3.8700%	
Tasa de rendimiento marginal máxima	:	3.8100%	98.2702%
Tasa de rendimiento promedio ponderada	:	3.8024%	98.2735%

SUBASTA DE LETRAS DEL TESORO

Fuente: https://www.mef.gob.pe/contenidos/deuda_publica/Letras/Resultados_27_17_Letras_del_Tesoro_LTP10ENE18.pdf

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO
SUBASTA DE LETRAS DEL TESORO

Instrumento subastado	:	Letra del Tesoro LTP18JUL18	
Plazo al vencimiento	:	357	
Fecha de subasta	:	25/07/2017	
Fecha de liquidación	:	26/07/2017	
Variable subastada	:	Tasa de rendimiento	
Monto referencial	:	S/ 25,000,000.00	
Monto demandado	:	S/ 99,422,000.00	
Monto adjudicado*	:	S/ 41,250,000.00	
Ordenes por cuenta propia (SABs)	:	90.91%	
Ordenes por cuenta de terceros	:	9.09%	
Tasa de rendimiento mínima	:	3.7800%	
Tasa de rendimiento máxima	:	3.9000%	
Tasa de rendimiento marginal máxima	:	3.8300%	96.3414%
Tasa de rendimiento promedio ponderada	:	3.8282%	96.3431%

Fuente: https://www.mef.gob.pe/contenidos/deuda_publ/Letras/Resultados_27_17_Letras_del_Tesoro_LTP18JUL18.pdf

ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS

Los antecedentes son los siguientes:

Brianto (2010); en su investigación sobre Mercado de capitales y crecimiento económico: caso Venezuela; señala que:

“El crecimiento económico debe concebirse como la meta primordial de los países. Dado que el Mercado de Capitales es un medio para canalizar recursos de agentes superavitarios hacia otros cuya posición es deficitaria, para que éstos últimos realicen algún proyecto y/o afín que finalmente incrementa la producción total, es una suerte de ahorro que funge como fuente de financiamiento para la inversión, convirtiéndose en un factor determinante de crecimiento económico. El presente trabajo estudia la existencia de esta relación entre el mercado de capitales y crecimiento económico mediante el diseño de un modelo de regresión lineal múltiple. Las variables incluidas en el modelo son las más representativas de la Bolsa de Valores de Caracas (BVC): Índice de Capitalización Bursátil Caracas (IBC), capitalización bursátil (CB) y monto total negociado en renta fija (RFT) sobre el PIB no petrolero en términos reales para el periodo 1989 – 2010, con frecuencia trimestral”.

Se agrega que “Comprobada la relación se ajusta el modelo aplicando el mecanismo de corrección del error para hallar la velocidad de convergencia al equilibrio. Asimismo se plantea la causalidad en sentido de Granger para detectar estadísticamente la dirección de la relación y examinar si los valores rezagados de las variables bursátiles ayudan a predecir al LPIBNP. Finalmente la cointegración en el contexto multivariante de los modelos de vectores autorregresivos (VAR) para estimar la asociación temporal de largo plazo”.

Se agrega que “En la literatura del crecimiento económico y sus modelos más conocidos, autores clásicos como Romer (1986), Lucas (1988), Rebelo (1991) y Barro (1991)), así como autores de carácter “revisionista”; Goldsmith, McKinnon y Shaw, definen como determinantes fundamentales del crecimiento económico al capital, la mano de obra y el progreso tecnológico”.

Asimismo se considera que “La inversión pública y privada en infraestructura, investigación, innovación, así como en educación y formación, son los canales de transmisión a través de los cuales dichos factores contribuye al desarrollo. Las mejoras

que causan en la productividad, la acumulación de capital y de la competitividad producen un incremento del PIB per cápita, impulsando a la economía y elevando el bienestar social. Sin embargo, el financiamiento de dicha inversión, rol que por lo general desempeñan los sistemas financieros, no se presupone entre los formales y tradicionales factores de crecimiento. En tal sentido el Mercado de Capitales es un elemento vital y de incidencia directa en el crecimiento ya que pone a disposición de la economía un conjunto de mecanismos cuyas funciones básicas son las de asignación y distribución, en el tiempo y en el espacio, de los recursos de capital, los riesgos, el control y la información asociados con los procesos de transferencia del ahorro a la inversión”.

También se considera que “El progreso que han alcanzado los países más desarrollados en diversas áreas, fruto de las inversiones de largo plazo en desarrollo científico, tecnológico y de infraestructura, entre otros, difícilmente se hubiese alcanzado sin la existencia de este mercado y sus bolsas de valores, que ofrecen una amplia variedad de productos con diferentes características (plazo, riesgo, rendimiento) de acuerdo con las necesidades de inversión o financiación de los agentes participantes del mercado que hacen más atractiva esta actividad. Por otra parte, al disminuir la presión sobre los mercados crediticios bancarios mejora las disponibilidades de financiación para la pequeña y mediana empresa. Adicionalmente, el desarrollo del mercado de capitales mejora el rendimiento del ahorro al permitir diversificar la cartera y, por tanto, atenuar los niveles de riesgo de la inversión”.

Asimismo se considera que “Con las herramientas que nos proporciona la econometría se estudiará la relación que existe entre el Mercado de Capitales y el Crecimiento Económico para el caso de Venezuela durante el periodo comprendido entre 1989 y el primer trimestre del 2010, según la disponibilidad de la data. Para ello se utiliza un Modelo de Regresión Lineal Múltiple con las variables más emblemáticas de la Bolsa de Valores de Caracas (BVC) como proxy del mercado de capitales, a saber; la capitalización bursátil que representa el tamaño del mercado, los montos totales negociados en renta fija y renta y variable que representa la liquidez del mercado; el Índice de Bursátil Caracas. La variable Producto Interno Bruto no petrolero representa el crecimiento económico. Mediante los estimadores MELI que se obtienen con el

método de mínimos cuadrados ordinarios se evalúa el impacto de la BVC en la evolución de la economía venezolana”.

Se agrega que “Asimismo se comprueba la cointegración del modelo que asegure la no existencia de regresión espuria entre las variable y se ajusta por el Mecanismo de corrección de Errores para conocer la velocidad de ajuste del modelo al equilibrio de largo plazo. En aras de complementar el análisis econométrico se plantea el problema de la causalidad en sentido de Granger para evaluar la dirección de la influencia entre las variables y por último la cointegración en el contexto multivariante de los modelos de vectores autorregresivos (VAR) para determinar la magnitud del alcance de la relación entre el mercado de capitales y el crecimiento económico en el largo plazo.

Este análisis se enmarca en los argumentos que soportan las teorías del mercado de capitales como promotor del crecimiento, breves referencias a los autores relacionados a estas teorías, y en la revisión de evidencia empírica y experiencias de otros estudios sobre la relación planteada y su causalidad”.

Marroquín (2014) en su investigación: Deuda pública como fuente de financiamiento de inversión pública período 2000-2010; considera que:

“En este trabajo analizo la deuda pública como fuente de financiamiento de inversión pública para el período del año 2000 al 2010 para el caso de Guatemala. El objetivo es verificar si existe relación directa entre la deuda nueva y la inversión de cada año, basándose en la teoría planteada por Adam Smith, David Ricardo y John Maynard Keynes; para dar respuesta al uso de deuda como recurso para financiar la inversión debido al déficit fiscal que se ha mantenido durante el período comprendido del año 2000 al 2010”.

Se agrega que “El primer capítulo aborda la teoría de Smith y Ricardo con respecto a la deuda como fuente de financiamiento; haciendo referencia a Keynes, pues este sólo hace mención a la deuda pública, no explica de qué forma hacer uso de esta. El trabajo se refiere al comportamiento de la deuda interna y externa durante el período 2000 al 2010, con el objetivo de establecer el aumento o disminución de deuda total, cómo verificar la nueva deuda contratada y el pago de intereses y comisiones. Se verifican

los datos referidos a la inversión pública directa e indirecta, el cual determina la participación de cada una como parte de la inversión total”.

Se agrega que en el trabajo “Se evalúa la asignación presupuestaria que permite conocer el destino de recursos financieros en inversión, tanto lo asignado y devengado en inversión directa e indirecta. Se analiza el monto de deuda nueva y la inversión para determinar si este gasto realizado por el gobierno tiene relación directa con el monto de nueva deuda pública, como objetivo general de la investigación. Se verifica el crecimiento de la inversión total y deuda pública para comprobar la hipótesis planteada “La falta de una programación del gasto público ha provocado que el destino de los ingresos percibidos a través del financiamiento interno como externo, no tengan relación directa con el gasto inversión período 2000-2010. También se hace referencia a la Política Fiscal de Guatemala en donde se ha tratado de verificar si el gasto de inversión realizado por el gobierno durante cada año de este período. Se ajusta a los montos de nueva deuda contratada por el ejecutivo, la cual es solicitada a inversionistas locales y organismos financieros internacionales y aprobada por el Organismo Legislativo, previa aprobación del Banco de Guatemala”.

Asimismo se considera que “Durante toda la vida independiente de Guatemala, no ha existido política fiscal explícita para cada año o período de años, que sirva de base para presentar proyectos de ley al Organismo Legislativo, de parte del Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, solamente se ha manejado este tema, cuando es necesario buscar recursos financieros, proponiendo reformas fiscales, que incluye incremento de tasas actuales o creando nuevas cargas tributarias, que en los últimos tres períodos presidenciales, que cubren los años de este estudio, no ha sido posible que entren en vigencia, por la presión que ejerce la oligarquía guatemalteca, que ha mantenido diputados que responden a sus intereses, cuando se logra que un impuesto sea aprobado, siempre incluye alguna forma que permita la elusión. Además, el proyecto de reforma fiscal enviada al organismo legislativo no responde a un programa de gasto específicamente detallado. La política fiscal puede estar orientada a diferentes situaciones, de acuerdo a lo que persiga el gobierno”.

Gutiérrez (2016); en su investigación: Cuantificación del riesgo de mercado del servicio de deuda del tesoro público peruano; señala que:

“Las reglas fiscales que guían la política fiscal de la economía peruana no se cumplen cuando se incorpora en sus proyecciones la cuantificación del riesgo de mercado del servicio de la deuda pública, como porcentaje del PBI observado. El mayor costo del servicio de deuda pública cuando las tasas de interés variables aumentan y/o los tipos de cambios se deprecian incrementa el déficit fiscal, especialmente en un contexto global marcado por políticas monetarias no convencionales de carácter temporal. Dado ello, los gestores de portafolios de deuda pública enfrentan nuevos desafíos para obtener una mejor estimación de su exposición al riesgo de mercado. Luego, una vez identificados, se implementen operaciones de administración de deuda que permitan mitigarlos. La presente investigación evalúa el cumplimiento de las reglas del déficit fiscal y del tamaño de la deuda pública bruta cuando se incluye en sus proyecciones la cuantificación del riesgo de mercado como porcentaje del PBI observado. Para lograrlo se propone medidas modernas, basadas en fundamentos teóricos sólidos, para la cuantificación del riesgo de mercado del servicio de deuda del Tesoro público peruano, así como estrategias que permitan mitigarlos teniendo en consideración el costo asociado. Al respecto, se obtiene que: i) El servicio en riesgo de la deuda pública peruana asciende a S/. 6,145 millones en el periodo 2016 – 2021, explicado principalmente por el riesgo cambiario. ii) la regla del déficit fiscal como porcentaje del PBI observado no se cumple en el periodo 2016 – 2021 en todos los escenarios. iii) El tamaño de la deuda pública bruta se ubica en niveles muy cercanos a su límite máximo legal en el año 2021”.

Se agrega que “Por otro lado, la creencia convencional sugiere que un mayor déficit fiscal es financiado con mayor recaudación o mayor deuda pública. Sin embargo, el tamaño de la deuda vigente, especialmente aquella denominada en moneda extranjera y/o a tasa variable, puede incrementar también el déficit fiscal a través de un mayor costo de servicio de deuda. Bajo el supuesto de que el mayor servicio de deuda se financia con nueva deuda el resultado sobre el déficit fiscal podría ser aún peor. Esto se explica cuando las tasas de interés aumentan y/o cuando los tipos de cambios se deprecian, de acuerdo a la coyuntura y perspectivas económicas del exterior. En el contexto actual donde las mayores economías enfrentan tasas de interés históricamente bajas y sus bancos centrales han implementado políticas monetarias, principalmente,

no convencionales; los efectos del retiro de dichas políticas han recaído sobre las tasas de interés, reajustadas al alza, y los tipos de cambios, depreciados, de las economías emergentes. El efecto sobre la caja fiscal se observa en un mayor costo del servicio de deuda pública en moneda extranjera, así como en el costo de nuevas emisiones”.

También se considera que “Al cierre de 2015, el tamaño de la deuda pública peruana se ubicó en 23.3% del PBI, con una composición de 47.65% de deuda externa y 52.36% de deuda interna. Dicho nivel es inferior al límite legal de la deuda de 30% del PBI e inferior a la mediana de los países calificados con grado de inversión, brindando señales respecto de una gestión fiscal prudente. Sin embargo, el riesgo de mercado de la posición de deuda pública peruana y la de cualquier medida de política fiscal asociada a un mayor endeudamiento, principalmente externo, incrementan las probabilidades de incumplir la regla del déficit fiscal establecida y la del límite legal del tamaño de la deuda pública. Este hecho cuestiona la capacidad de gestión de las finanzas públicas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)”.

También se considera que “Bajo el peor escenario, es decir que las reglas fiscales se incumplan, tanto los inversionistas como las empresas calificadoras de riesgo, que brindan una opinión respecto del riesgo crediticio de los emisores, pierden la credibilidad en que reglas futuras se cumplan. Por lo tanto, tendrían mayores señales respecto de castigar el rendimiento de los bonos soberanos y globales, debido a una mayor probabilidad de incumplimiento de obligaciones futuras. De esta manera, los gestores de portafolio de deuda pública deberían brindar una mayor atención a su exposición al riesgo de mercado, incorporarlos en sus estrategias de endeudamiento y velar por su cumplimiento. En particular, para aquellos países con mayores niveles de deuda pública, con vencimientos en el tramo corto y medio de la curva de rendimientos y una mayor dependencia en financiamiento del exterior”.

Se amplía indicando que “En un contexto económico local donde la consolidación fiscal ha cobrado un rol fundamental para fortalecer la demanda interna privada, los incrementos no previstos del servicio de deuda pública pueden exacerbar el crecimiento del gasto e impactar negativamente sobre el cumplimiento de las reglas fiscales. De acuerdo a la teoría económica, cuando se quiebran las reglas fiscales los inversionistas pierden credibilidad respecto del buen manejo de las finanzas públicas.

El tamaño actual de la deuda pública peruana no cumple la regla del déficit fiscal como porcentaje del PBI observado para el periodo 2016 – 2021, debido al riesgo de mercado del servicio de deuda pública. Los límites actuales establecidos por el MEF para cada año son: 3%, 2.5%, 2.3%, 2.0%, 1.5% y 1.0%. Asimismo, suponiendo que el déficit fiscal de cada año se financia con nueva deuda externa, el riesgo de mercado del mayor servicio de deuda podría generar el incumplimiento del límite máximo legal del saldo de la deuda pública bruta de 30% del PBI observado, en el periodo 2016 – 2021. Bajo los escenarios base y estresados, los resultados muestran evidencia respecto de un déficit fiscal mayor, en promedio, 0.13% y 0.58% respectivamente, que la regla fiscal establecida. Asimismo, en ambos casos el tamaño de la deuda bruta del sector público se ubica en niveles muy cercanos a su límite legal en el año 2021”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

Se han identificado los siguientes síntomas:

- a) Insuficiente asignación de recursos ordinarios procedentes del Tesoro Público para las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, lo que no permite cumplir las metas, objetivos y misión institucional.
- b) Insuficiente generación de recursos directamente recaudados o recursos propios de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, lo que no permite complementar adecuadamente los recursos ordinarios y facilitar el cumplimiento de las metas, objetivos y misión institucional.
- c) Falta de aplicación de fuentes alternativas de financiamiento, lo que no ayuda en nada los recursos ordinarios y directamente recaudados, y por tanto no se facilita el cumplimiento de las metas, objetivos y misión institucional.

Las causas que se han identificado son las siguientes:

- a) La existencia de un estado frondoso que no permite asignar los recursos en la cantidad que exigen las necesidades de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales.

- b) Falta de políticas para la generación suficiente y competente de recursos directamente recaudados en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales.
- c) Falta de visión financiera para utilizar al mercado de capitales como alternativa de financiamiento para los bienes de capital y capital de trabajo que necesitan las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales para cumplir sus metas, objetivos y misión institucional.

De continuar esta situación:

- a) Las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales seguirán dependiendo de los escasos recursos que les asigna el tesoro Público, lo cual no alcanzará para el cumplimiento de las metas, objetivos y misión institucional.
- b) Las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, no generarán los recursos necesarios para ayudar a cubrir los gastos de personal, bienes, servicios, pensiones y otros, y por tanto no se facilita el cumplimiento de las metas, objetivos y misión institucional.
- c) Las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, estarán desaprovechando la oportunidad que por naturaleza tiene el mercado de capitales como fuente de financiamiento y también como alternativa de inversión. Todo lo cual no facilitará el cumplimiento de las metas, objetivos y misión institucional.

En este trabajo de investigación se considera que todo puede mejorar si:

- a) Las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales utilizan al mercado de capitales (mercado bursátil, bolsa de valores) como alternativa de financiamiento de las inversiones, actividades, funciones, procesos y procedimientos que llevan a cabo.
- b) El sistema de Crédito Público comprende el conjunto de principios, normas, organismos, recursos y procedimientos administrativos que intervienen en las operaciones que realizan las entidades del estado, con el objeto de captar medios de financiamiento que implican endeudamiento o modificación de la estructura de sus pasivos o deudas.
- c) El endeudamiento público o financiamiento gubernamental se origina en una serie de instrumentos de variada naturaleza. Los principales instrumentos del mercado de

capitales que normalmente utilizan las entidades de los gobiernos de un país son los siguientes: Emisión y colocación de títulos, bonos y obligaciones de largo y mediano plazo; Emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.

- d) También pueden recurrir a otros instrumentos en otros mercados, como la contratación de préstamos con instituciones financieras; contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente; deuda contingente que pueda generarse por el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, con vencimientos que exceden el ejercicio financiero.
- e) Todas las operaciones antes indicadas son aceptadas en el sistema de crédito público y están normalizados en leyes generales, leyes anuales y otras normas reglamentarias.
- f) En función de lo antes indicado, lo que se busca es optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles en los mercados de capitales; mejorar la capacidad y poder negociador de los gobiernos del estado peruano; lograr un manejo eficiente y sistemático de los pasivos públicos; registrar de manera sistemática y confiable las operaciones de crédito público, en forma integrada al resto de los sistemas de la administración financiera; atender en tiempo y forma los servicios para la comunidad; controlar y fiscalizar el correcto uso de los recursos provenientes de operaciones de crédito público.
- g) Todo lo indicado se resume en administrar adecuadamente las fuentes de financiamiento de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para cumplir adecuadamente las metas, objetivos y misión institucional.

PROBLEMA PRINCIPAL:

¿De qué manera el mercado de capitales podrá facilitar el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para que puedan cumplir las metas, objetivos y misión institucional que les corresponde?

PROBLEMAS SECUNDARIOS:

- 1) ¿De qué forma la regulación bursátil podrá facilitar el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?
- 2) ¿De qué forma el mercado primario del mercado de capitales podrá facilitar el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?
- 3) ¿De qué manera la diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales podrá facilitar el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera como el mercado de capitales podrá facilitar el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para que puedan cumplir las metas, objetivos y misión institucional que les corresponde.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Establecer la forma como la regulación bursátil podrá facilitar el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

- 2) Estipular la forma como el mercado primario del mercado de capitales podrá facilitar el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 3) Determinar la manera como la diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales podrá facilitar el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

JUSTIFICACIÓN METODOLOGICA

- 1) Este trabajo está totalmente justificado porque utiliza el proceso científico generalmente aceptado;
- 2) Al respecto todo comienza identificando el problema
- 3) Ludo sobre la identificación del problema, se formulan las preguntas;
- 4) Luego se establecen las soluciones con las hipótesis;
- 5) También se identifica el propósito de la investigación
- 6) Luego se continúa con otros aspectos metodológicos, teóricos, trabajo de campo y complementos de la investigación.

JUSTIFICACION TEORICA

- 1) Este trabajo se justifica teóricamente porque establece una correlación entre la teoría del mercado de capitales y el financiamiento gubernamental.
- 2) El mercado de capitales establece las condiciones para la emisión de instrumentos financieros que son la fuente del financiamiento que necesitan el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- 3) El mercado de capitales es la base del financiamiento gubernamental, con lo cual se amplían las fuentes de financiamiento disponibles para los gastos corrientes y gastos de capital de las entidades del Estado.

JUSTIFICACION PRÁCTICA

- 1) Este trabajo podrá ser aplicado por las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales
- 2) Dicha aplicación es para facilitar el financiamiento de sus inversiones, actividades, procesos y procedimientos conducentes a lograr las metas, objetivos y misión institucional.
- 3) El mercado de capitales viene siendo utilizado en todo el mundo como fuente de financiamiento tanto en el ámbito público como privado.

IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

- 1) Esta investigación tiene importancia en la medida que el problema del financiamiento requiere una solución adecuada.
- 2) Dicha solución se concretará a través del mercado de capitales; que ofrece distintas alternativas para las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales del Perú.
- 3) Es importante también porque permite plasmar los conocimientos y experiencia profesional tanto en el mercado de capitales como en la gestión gubernamental.

ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION

ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

- 1) Este trabajo alcanza a entidades del gobierno nacional.
- 2) También alcanza a los gobiernos regionales del Perú.
- 3) Asimismo alcanza a los gobiernos locales del Perú.
- 4) Indirectamente alcanza a la Bolsa de Valores de Lima;
- 5) Indirectamente alcanza a los inversionistas de la Bolsa de Valores de Lima.

LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- 1) Este trabajo está limitado a su variable independiente: Mercado de capitales.
- 2) Este trabajo está limitada a su variable dependiente: Financiamiento gubernamental.

- 3) También está limitado a su dimensión espacial: Entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales del Perú.
- 4) Asimismo el trabajo está limitado a su dimensión espacial: Año 2014 hasta la actualidad.

DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES

DEFINICIÓN CONCEPTUAL

VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE
MERCADO DE CAPITALES	FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL
El mercado de capitales es el tipo de mercado en el cual se puede llevar a cabo inversiones u obtener financiamiento.	El financiamiento gubernamental está compuesto por las diferentes fuentes de recursos financieros que obtiene el Estado para atender las inversiones y gasto correspondiente.

Fuente: Elaboración Propia

DEFINICIÓN OPERACIONAL

VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE
MERCADO DE CAPITALES	FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL
El mercado de capitales que opera sobre la base de su regulación correspondiente; sobre esa base constituye un mercado primario y también secundario y que podría ser utilizado por el Estado y otros agentes para la diversificación financiera tanto de sus inversiones como de sus deudas.	El financiamiento gubernamental opera en el marco de un proceso de programación establecido legalmente; continúa con el proceso de concertación de los diferentes elementos y culmina con el respectivo desembolso

Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

TEORÍAS GENERALES RELACIONADAS

TEORÍA GENERAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN GUBERNAMENTAL

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

“Dicha norma desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

La Ley establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles. La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población”.

Principios generales:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

“La descentralización se sustenta y rige por los siguientes principios generales:

- 1) Es permanente: Constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto.
- 2) Es dinámica: Es un proceso constante y continuo, se ejecuta en forma gradual por etapas, previendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales y los gobiernos locales; promueve la integración regional y la constitución de macro

- regiones. Exige una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación.
- 3) Es irreversible: El proceso debe garantizar, en el largo plazo, un país; espacialmente mejor organizado, poblacionalmente mejor distribuido, económica y socialmente más justo y equitativo, ambientalmente sostenible, así como políticamente institucionalizado.
 - 4) Es democrática: Es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno.
 - 5) Es integral: Abarca e interrelaciona a todo el conjunto del Estado en el espacio nacional, así como las actividades privadas en sus diversas modalidades, mediante el establecimiento de reglas jurídicas claras que garanticen el desarrollo integral del país.
 - 6) Es subsidiaria: Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
 - 7) Es gradual: El proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad”.

Principios específicos de la descentralización fiscal:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

“Los principios específicos de la descentralización fiscal son los siguientes:

- 1) Competencias claramente definidas. Se debe tener una distribución clara y precisa de funciones entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional en la provisión de servicios de cada uno de ellos, así como propiciar e incentivar la rendición de cuentas de los gobernantes.

- 2) Transparencia y predictibilidad. Se debe contar con mecanismos transparentes y predecibles que provean la base de recursos fiscales a los gobiernos subnacionales.
- 3) Neutralidad en la transferencia de los recursos. Se debe establecer un programa ordenado de transferencia de servicios y competencias del gobierno nacional a los gobiernos subnacionales con efectos fiscales neutros, es decir, evitar la transferencia de recursos sin contraparte de transferencia de responsabilidades de gasto.
- 4) Endeudamiento público externo. Es competencia exclusiva del gobierno nacional y debe concordar con el límite del endeudamiento del sector público y las reglas de transparencia y prudencia fiscal que señala la ley. Los gobiernos regionales y locales sólo pueden asumir endeudamiento público externo, emitir bonos y titular cuentas con el aval o garantía del Estado.
- 5) Responsabilidad fiscal. Se debe establecer reglas fiscales que incluyan reglas de endeudamiento y de límites de aumento anual de gasto para los gobiernos subnacionales, compatibles con las reglas de transparencia y prudencia fiscal para el gobierno nacional, con el
- 6) objetivo de garantizar la sostenibilidad fiscal de la descentralización. El gobierno nacional no podrá reconocer deudas contraídas por los gobiernos subnacionales”.

Objetivos:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

“La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos:

Objetivos a nivel político:

- 1) Unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal.
- 2) Representación política y de intermediación hacia los órganos de gobierno nacional, regional y local, constituidos por elección democrática.
- 3) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.
- 4) Institucionalización de sólidos gobiernos regionales y locales.

Objetivos a nivel económico:

- 1) Desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva.
- 2) Cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional.
- 3) Disposición de la infraestructura económica y social necesaria para promover la Inversión en las diferentes circunscripciones del país.
- 4) Redistribución equitativa de los recursos del Estado.
- 5) Potenciación del financiamiento regional y local.

Objetivos a nivel administrativo:

- 1) Modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos.
- 2) Simplificación de trámites en las dependencias públicas nacionales, regionales y locales.
- 3) Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios.

Objetivos a nivel social:

- 1) Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.
- 2) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.
- 3) Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.
- 4) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Objetivos a nivel ambiental:

- 1) Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo.
- 2) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- 3) Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Territorio, gobierno y jurisdicción:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

- 1) “El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación.
- 2) El gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial.
- 3) El gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público”.

Las autonomías de gobierno:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Dimensiones de las autonomías:

- 1) Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos

que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”.

Carácter y efecto de las normas:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

- 1) “La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.
- 2) Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, no pueden afectar ni restringir las competencias constitucionales exclusivas de los gobiernos regionales y locales.
- 3) Las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y los sistemas administrativos del Estado, referidos a presupuesto, tesorería, contaduría, crédito público, inversión pública, contrataciones y adquisiciones, personal y control, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno”.

Ordenamiento jurídico y publicidad de las normas:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

- 1) “La normatividad expedida por los distintos niveles de gobierno, se sujeta al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución y las leyes de la República.
- 2) Las normas de carácter general deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano; asimismo deben ser difundidas a través del Portal o Página Web del Estado Peruano, y en su caso, en el diario de avisos judiciales o el de mayor circulación de la región o localidad, sin cuyo requisito no surten efecto alguno.
- 3) Las municipalidades de las zonas de pobreza y extrema pobreza están exceptuadas del pago de publicación en el diario oficial, pero están obligadas a difundir sus normas en las tablillas de sus locales municipales”.

Procedimientos administrativos:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”.

Tipos de competencias:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

- 1) “Competencias exclusivas: Son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la ley.
- 2) Competencias compartidas: Son aquellas en las que intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. La ley indica la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel.
- 3) Competencias delegables: Son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el período de la delegación”.

Criterios para la asignación y transferencia de competencias:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

- 1) “Las competencias de cada nivel de gobierno, nacional, regional y local, se rigen por la Constitución y la presente Ley Orgánica.
- 2) La asignación y transferencia de competencias a los gobiernos regionales y locales se efectúa gradualmente bajo los siguientes criterios:
 - a. **Criterio de subsidiaridad.** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones.

- b. **Criterio de selectividad y proporcionalidad.** La transferencia de competencias tomará en cuenta la capacidad de gestión efectiva, que será determinada por un procedimiento con criterios técnicos y objetivos. Será gradual y progresiva, empezando con las relativas a inversión pública a nivel regional y la ejecución del gasto social a nivel local.
- c. **Criterio de provisión.** Toda transferencia o delegación de competencias deberá ser necesariamente acompañada de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos directamente vinculados a los servicios transferidos, que aseguren su continuidad y eficiencia.
- d. **Criterio de concurrencia.** En el ejercicio de las competencias compartidas cada nivel de gobierno debe actuar de manera oportuna y eficiente, cumpliendo a cabalidad las acciones que le corresponden y respetando el campo de atribuciones propio de los demás. También aplicarán como criterios las externalidades, nacional, regional y local, que trasciende el ámbito específico donde se ubica el ejercicio de determinada competencia o función; y la necesidad de propiciar y aprovechar economía de escala”.

Distribución de competencias:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

“Las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la presente Ley de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control, y promoción de las inversiones”.

Participación Ciudadana:

Según Congreso de la República (26 de junio del 2002). Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; se tiene que:

- 1) “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de

todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- 2) Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley”.

TEORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

Para Aldao (2015); la teoría de las Finanzas Públicas:

“Se ocupa de estudiar la intervención que la autoridad pública efectúa en una economía de mercado, principalmente a través de los ingresos y gastos. La justificación de esa intervención ha quedado demostrada en términos históricos a través del desarrollo del Capítulo I, donde se refleja que la economía de libre mercado, incluso en los países más ricos del mundo, no logra satisfacer necesidades sociales básicas. Algunos de los temas objeto de estudio de las Finanzas Públicas son las intervenciones públicas que se llevan adelante mediante los ingresos y gastos a través del presupuesto, donde también se reflejan los posibles déficits presupuestarios y sus formas de financiarlos; también analiza cuáles el papel del sector público en una economía de mercado moderno, el comportamiento de las administraciones públicas y cómo se toman las decisiones públicas. Además investiga los efectos económicos y las repercusiones distributivas de las actuaciones públicas en los diferentes sectores de la economía. Las intervenciones públicas pueden ser muy amplias y diversas. Por ello es necesario delimitar el campo de estudio y concentrar la atención en los temas que serán de utilidad para el libro. El Estado cumple funciones claves en la asignación y distribución de los recursos como también en la estabilización de la economía. Muchas de estas funciones recaen sobre las finanzas públicas, cuyo objetivo último es la eficiencia y equidad del sistema económico. En lo que resta del capítulo se hará mención a los objetivos recién enunciados como así también a los instrumentos con los que cuentan los gobiernos para alcanzarlos: las políticas públicas. Por último se analizará la estructura del sector público y las actividades que llevan a cabo”.

Se agrega que “La eficiencia y la equidad de las Finanzas Públicas: Los años de crisis ayudaron a descubrir que la escasez y los costos son componentes esenciales en la administración de las finanzas públicas. Se aprendió a exigir la eficiencia en el manejo de las finanzas, es decir, la eficiencia en la gestión pública. Lograr una asignación eficiente de los recursos, que conduzcan a un crecimiento económico equilibrado, y redistribuir la renta y la riqueza de un país son los grandes objetivos que deben cumplirse para el logro de la eficiencia y la equidad de las finanzas públicas”.

También se considera que “Los ingresos públicos disminuyen recursos del sector privado de la economía (empresas, o del resto del mundo). Es decir, afecta la forma en que las empresas producen bienes o prestan servicios. Estas cuestiones deben formar el centro de las discusiones políticas para asignar de manera eficiente los recursos, y se debe contemplar no solo el impacto económico en términos generales, sino también detenerse en cada sector en particular (mercado laboral, seguridad social, normativa, etc.)”.

Para Aldao (2015); la teoría de las Finanzas Públicas:

“Instrumentos para la gestión pública: Políticas Públicas: La noción de política pública remite al Estado, a sus articulaciones con la sociedad, a las organizaciones públicas y a sus decisiones y actividades concretas. Las políticas públicas ocupan un espacio destacado en la compleja articulación entre el Estado y la sociedad. Si bien constituyen una responsabilidad de los gobiernos, son el resultado de la interrelación entre los diferentes sectores o subsistemas sociales, económicos y culturales. Son muchas las definiciones que pueden darse de las políticas públicas, no obstante y con el fin de resumir tal definición, se entenderá que las políticas públicas son básicamente “comprensiones sociales relativamente compartidas” construidas a través de manifestaciones de propósitos y de su reformulación y reinterpretación dinámica. Son un ciclo abierto, complejo, dinámico en el que hay que indagar los elementos de persistencia y ruptura, así como los comportamientos que en torno a él se despliegan. Incluyen decisiones y “no decisiones”, “conjuntos de actividades que sirven para sostener la movilización de valores, procedimientos, ritos y actos, con el fin de legitimar la no acción de una autoridad pública”. Las políticas públicas están respaldadas por el imperio del Estado, pretenden tener consecuencias sobre la sociedad y requieren, para ello, acciones de las organizaciones estatales”.

Se agrega la “Estructura del Sector Público: No existe un criterio único y aceptado para delimitar el concepto de sector público. Es por ello que, muchas veces, es difícil distinguir una actividad como pública o privada. La doctrina define al sector público como la parte de la economía nacional cuyas decisiones y actividades dependen de la autoridad de los poderes públicos. En su concepción más tradicional, la tarea básica del sector público fue la de garantizar la administración del Estado refiriéndose a servicios generales de la administración, defensa nacional, orden y justicia. Con el paso del tiempo se añan dieron dos funciones esenciales: desarrollar la política del bienestar social, y organizar servicios comunes socialmente deseables. Para realizar todas estas tareas existe un conjunto de agentes que realizan actividades a través de distintas instituciones que integran el Sector Público. La necesidad de comparaciones entre diferentes países ha llevado a que los sistemas de contabilidad se ocuparan de definir con precisión los sectores. En función de la clasificación institucional del sector público se observa que el Estado cumple dos grandes roles en la economía: por un lado su papel dentro de la actividad financiera y por otro su rol gubernamental, como proveedor gratuito de bienes o por sus actividades empresariales”.

TEORÍA GENERAL DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

Para Aldao (2015); sobre el control gubernamental se tiene:

“La palabra control proviene del término francés *contrôle* y es definida por el Diccionario de la lengua española, de la Real Academia Española vigésima segunda edición, como: comprobación, inspección, fiscalización o intervención. También puede hacer referencia al dominio, mando y preponderancia, o a la regulación sobre un sistema. El control, por otra parte, es la oficina, el despacho o la dependencia donde se controla. Controlar es una acción y por consiguiente el efecto que produce es medible o evaluable. El control es inherente a la entidad como ente concreto y específicamente a la administración, personificada en sus órganos de decisión y ejecución correspondientes. Para que funcione y se lo perciba, es necesario: Establecerlo en forma sistematizada, es decir, que debe seguir un ordenamiento racional; Dotarlo de los elementos necesarios para su funcionamiento; Orientarlo hacia objetivos específicos, de manera que su efecto por la acción que produce, pueda ser evaluado”.

Se agrega que “Usualmente, el control implica una comparación entre un rendimiento esperado y un rendimiento observado, para verificar si se están cumpliendo los

objetivos de forma eficiente y eficaz y tomar acciones correctivas cuando sea necesario. La función de control se relaciona con la función de planificación, porque el control busca que el desempeño se ajuste a los planes. El proceso administrativo, desde el punto de vista tradicional, es un proceso circular que se retroalimenta. Es por esto que en la gestión, el control permite tomar medidas correctivas. Una de las razones más evidentes de la importancia del control es porque hasta el mejor de los planes se puede desviar. El control se emplea para: Crear mejor calidad: las fallas del proceso se detectan y el proceso se corrige para eliminar errores; Enfrentar el cambio: éste forma parte ineludible del ambiente de cualquier organización. Los mercados cambian, la competencia en todo el mundo ofrece productos o servicios nuevos que captan la atención del público. Surgen materiales y tecnologías nuevas. Se aprueban o enmiendan reglamentos gubernamentales; Facilitar la delegación y el trabajo en equipo: la tendencia contemporánea hacia la administración participativa también aumenta la necesidad de delegar autoridad y de fomentar que los empleados trabajen juntos en equipo. Esto no disminuye la responsabilidad última del superior jerárquico. Por el contrario, cambia la índole del proceso de control”.

Para Aldao (2015); sobre el control gubernamental se tiene:

“En el ámbito de la administración pública, controlar implica “comprobar que las actuaciones realizadas por el órgano controlado han sido llevadas a cabo con sujeción estricta al ordenamiento jurídico o que se han ajustado a lo que con anterioridad se hubiese programado, alcanzando los objetivos previamente fijados. El Control Público ejercido desde los órganos estatales, tiene necesariamente un fundamento democrático, debe responder a los intereses de la sociedad. La función controladora encuentra sustento en el estado de derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la administración en su conjunto cumpla adecuadamente, el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Su finalidad comprende pro mover el bienestar general”.

Se agrega que “Los órganos y entes estatales obtienen y aplican recursos para lograr el cumplimiento de sus objetivos, dando satisfacción a necesidades públicas. Es la actividad de los mismos la que debe ser fiscalizada y controlada por órganos destinados a tal fin. Al respecto, podemos decir que el control se integra básicamente por la actividad que cumple el órgano controlante, mediante un procedimiento o técnica, sobre los actos o hechos del órgano controlado. No obstante, actualmente se sostiene

un concepto más amplio, definiéndolo como un sistema retro alimentador de la administración y de la gerencia, que se concreta en un conjunto de actos y operaciones que tienen por objeto identificar la realidad, examinarla y compararla con un criterio o modelo preestablecido, para luego modificarla conforme a él”.

Se agrega que “Ahora bien, al gobernar, el gobernante tiene la responsabilidad primaria de ejercer el control sobre todas las etapas. Dicho control consiste en determinar si los resultados, si los efectos de la acción ejecutada, son la consecuencia deseada de lo planeado y organizado y de lo dirigido y coordinado. Tal determinación tiene por finalidad, decidir si los resultados o efectos son iguales o superiores a lo deseado en cada etapa y, en tal caso, reafirmar lo hecho en ellas. Por el contrario, si los resultados o efectos emergentes del control ejercido sobre lo ejecutado no se hallan a la altura de las expectativas de quien gobierna, entonces habrá que resolver si corresponde rectificar el rumbo o tomar medidas correctivas en cada etapa afectada y, en fin, si aplicar las sanciones que correspondan según la naturaleza y consecuencia de los desvíos determinados por el control efectuado. Es evidente que el proceso mismo del control puede ser sumamente complejo, por lo que difícilmente quien gobierna o administra puede ocuparse personalmente de ejecutar el proceso de control. Sin embargo, es indispensable que el gobernante no se desentienda totalmente de aquel proceso. Inevitablemente debe tener conciencia de la naturaleza y características de lo que decide planificar, organizar, dirigir y coordinar, así como al ejecutar acciones en aquellas etapas que sólo quien gobierna puede legal o reglamentariamente cumplir o hacer ejecutar. El control estatal no debería constituir un fin en sí mismo, sino una función destinada a la verificación de que todo lo normalizado previsto, planificado y/o programado se cumpla con eficiencia, eficacia y al menor costo social. El control es el único medio válido que tiene el gobernante para demostrar su honesto accionar y el ciudadano para comprobar que su confianza no ha sido defraudada”.

Para Aldao (2015); sobre el control gubernamental se tiene:

“Los controles pueden ser muy diversos y de distintos tipos; están en función de las necesidades de la organización, y estos pueden ser diseñados de acuerdo a lo que se quiere controlar y como se puede o debe hacerlo. En esta ocasión mencionamos algunos de los tipos de controles que se pueden realizar: Desde el punto de vista del modo en que se ejerce el control puede ser directo o indirecto. El directo es aquel que

lleva cabo la propia persona u órgano responsable de las operaciones, mientras ejecuta la tarea y el indirecto es realizado por una persona diferente a aquel que ejecuta la tarea. Según la permanencia del control en la organización, el control puede ser permanente o no rutinario: siendo el control permanente aquel que esta presente desde el momento del diseño o creación del proceso, que prevé controles propios o automáticos, que permitan detectar errores e induzcan a tomar acciones correctivas. El control no rutinario o por excepción es aquel que se efectúa en forma periódica o de manera sorpresiva cuando existen elementos de juicio que indican que es necesario su ejecución”.

Para Aldao, M. (2015); sobre el control gubernamental se tiene:

“Según el alcance de los controles, los mismos pueden ser puntuales o integrales. Los primeros se limitan a la evaluación del control dentro de una unidad de la organización, a aspectos específicos: mientras que los controles integrales implican la revisión periódica de la eficacia del Sistema de Control Interno en la organización o de sus componentes. Si nos atenemos al momento en que es realizado, el control puede ser previo, concomitante o posterior. El control previo, preliminar o preventivo es aquel que se realiza con anticipación a las acciones u operaciones que se van a controlar, en el momento de la planificación o programación. El control concomitante también llamado control de ejecución o permanente, es el que se ejerce de forma continuada mientras dura el proceso de realización de la obra, tarea o propósito, para que su ejecución discurra conforme a lo programado o previsto. Control posterior es el que se ejerce expost con el objeto de comparar realizaciones con previsiones, objetivos o prescripciones. Es un control que agota o consume la función de control. Es efectuado por una persona ajena a la responsabilidad operativa”.

Se agrega que “Hablamos de control previo, cuando se practica con anterioridad a la emisión del acto administrativo, y de un control posterior cuando es llevado a cabo luego de la ejecución de los actos. En este punto, cabe aclarar la noción de control preventivo que difiere del control previo, en tanto se practica sobre actos ya dictados pero aún no ejecutados. Dependiendo de la ubicación del órgano controlante respecto del controlado podemos hablar de un control externo, cuando el examen, juicio y, en su caso, la exigencia de responsabilidades corresponde a un órgano ajeno al ente fiscalizado y de un control interno, cuando el órgano fiscalizador está inserto en la

misma organización a controlar y es diseñado para proporcionar seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales: la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la organización. En otras palabras, conforme esta clasificación el control varía según la ubicación del sujeto que controla y de los sujetos controlados.

En la época actual, las organizaciones deben poseer un sistema de control interno consistente, idóneo y sólido que tienda a lograr la eficiencia operativa. La finalidad del control interno es: salvaguardar los bienes y recursos; asegurar la exactitud, fiabilidad, integridad y oportunidad de los datos contables; prevenir y detectar errores y fraudes o situaciones de prácticas administrativas abusivas, antieconómicas o corruptas; cumplir y observar las leyes y disposiciones que aplica el organismo; conducir y ejecutar las diversas actividades en forma legal, entre otros. Aún cuando el control interno no garantiza por sí mismo la consecución plena de los objetivos, es indispensable para tal fin. Es decir, que no es condición suficiente pero sí necesaria para desarrollar una gestión eficiente”.

Para Aldao (2015); sobre el control gubernamental se tiene:

“Otro tipo de control existente es el control ciudadano o control social que es aquel llevado adelante por la ciudadanía e intenta poner en funcionamiento los mecanismos institucionales para que los funcionarios públicos rindan cuentas. El control social constituye la forma a través de la cual la sociedad puede controlar directamente al Estado, en adición a las formas de control representativas tradicionales. El control social constituye también un control sobre las organizaciones públicas no estatales y las entidades descentralizadas del Estado, distinto y complementario del control de procedimientos, del control por resultados y del control por los mercados”. Aunque en forma individual nombramos distintos tipos de control, existe también la posibilidad de utilizar en la práctica más de uno en forma simultánea. De hecho, muchas organizaciones aplican sistemas de control múltiple que abarcan dos o más de los controles descritos anteriormente, e incluyen varios puntos de control estratégico”.

TEORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA FORENSE GUBERNAMENTAL

En el trabajo de Rozas (2009), se señala que:

“La auditoría forense es una auditoría especializada en la obtención de evidencias para convertirlas en pruebas, las cuales se presentan en el foro; es decir en las cortes de justicia, con el propósito de comprobar delitos o dirimir disputas legales. Actualmente se vienen desarrollando importantes esfuerzos mediante auditorías de cumplimiento y auditorías integrales que deben ser reforzadas con procedimientos legales de investigación, para minimizar la impunidad que se presenta ante delitos económicos y financieros, como la corrupción administrativa, el fraude corporativo y el lavado de dinero y activos”.

Se agrega que “Prevenir, detectar, investigar y comprobar estos delitos, requiere de habilidades y conocimientos profundos en materia contable y financiera, jurídica, e investigativa, que faciliten obtener las pruebas convincentes que requiere la justicia para sus sentencias. Los tipos de fraude que consideran los auditores cuando auditan los estados financieros son básicamente: informes financieros fraudulentos y malversación de activos. Los auditores son responsables de la obtención de una seguridad razonable de que se detectan los errores materiales, ya sea debido a errores o fraude”.

También se considera que “En estos tiempos en los que las empresas se encuentran más expuestas a los fraudes, el auditor es contratado para revisar aspectos de control para descubrir los factores que originan los fraudes y recomendar los programas para mitigarlos, ayudar a que éstos se presenten de manera poco frecuente o su nivel sea bajo. Debido a que es responsabilidad de la administración de la entidad establecer los sistemas de control adecuado y vigilar que éstos funcionen de forma apropiada, la administración necesita contratar a un contador público como auditor antifraudes que la apoye con ese trabajo, ya que así se aprovisionará de consejos para establecer las medidas para prevenir o disuadir el riesgo de fraude. Dicho fraude varía desde los robos de menor cuantía por parte de los empleados y el comportamiento improductivo, hasta la malversación de activos y a través de emisión de estados financieros fraudulentos.

Como informan los medios de comunicación, las consecuencias que puede tener un estado financiero fraudulento son significativas ya que afecta el valor de mercado de

una empresa, su reputación y denota la falta de habilidad de sus administradores para lograr los objetivos estratégicos”.

En el trabajo de Rozas (2009), señala que:

“La participación del auditor con la administración en la prevención del fraude es una herramienta que le hará ahorrar tiempo y dinero a la empresa, ya que el fraude es difícil de detectar porque con frecuencia involucra un encubrimiento a través de la falsificación de documentos o la participación de los altos niveles de la entidad y de terceros. Debe resaltarse la importancia que tiene la prevención del fraude que puede reducir las oportunidades para cometerlo, así mismo, también es importante la disuasión ya que se puede convencer a los individuos para no cometer fraude. Tanto la prevención como la disuasión son menos costosas que el tiempo y el gasto requerido para la investigación y detección del fraude cuando ya fue cometido”.

Se agrega que “El auditor contratado para sugerir medidas antifraude busca la cooperación de los elementos que se clasifican como participantes clave en este esfuerzo; es decir, directorio, consejo de administración, comité de auditoría, comisarios, gerencia, administración, auditores internos, etc., para trabajar en forma coordinada, para que la administración diseñe, desarrolle e aplique los programas y controles en respuesta a los riesgos específicos identificados. La administración aconsejada por el auditor antifraude podrá tomar algunas medidas básicas en la empresa para cumplir con el objetivo de prevenirlos. Dichas medidas pueden ser: crear y mantener una cultura de honestidad y alta ética; evaluar los riesgos de fraude y aplicar los procesos, procedimientos y controles necesarios para mitigar tales riesgos y reducir las oportunidades para el fraude; y desarrollar un proceso apropiado de supervisión. Es también importante, que los auditores de empresas cuyas acciones se cotizan y comercializan en bolsa de valores deban considerar las implicancias de las evaluaciones de riesgos de fraude, incluyendo cualquier sospecha de fraude”.

Asimismo se agrega que “Además de conceptualizar el fraude y la corrupción, se describe la forma en que los auditores reúnen información para evaluar el riesgo de fraude y desarrollan las respuestas adecuadas para identificar los riesgos de fraude, después de considerar la efectividad de los programas y controles contra el fraude de la administración. Además de incluyen las llamadas señales de advertencia de fraude o

banderas rojas y se comentan las normas a tenerse en cuenta, cuando se desarrolla una auditoría forense”.

Según la Contraloría General de la República (31 de diciembre de 2015). Resolución de Contraloría N° 373-2015-CG. Aprobar la Directiva N° 019-2015-CG/GPROD. Auditoría Forense; se considera:

“La auditoría forense es un examen especializado que forma parte de los servicios de control posterior, que consiste en obtener y analizar la información para evidenciar la ocurrencia de hechos contrarios a las normas legales y de corresponder la cuantificación del perjuicio económico, aplicando procedimientos y técnicas forenses que aseguren la preservación de la cadena de custodia. Este examen está orientado a obtener evidencias que sustenten el informe pericial forense, como resultado del trabajo coordinado con el Ministerio Público.

Objetivos de la auditoría forense:

Se agrega que “Los principales objetivos de la auditoría forense son los siguientes:

- a) Recabar evidencias suficientes, apropiadas y legalmente válidas aplicando procedimientos y técnicas forenses, a fin de que sirvan como elementos de convicción en una investigación fiscal.
- b) Fortalecer la lucha contra la corrupción, a través del trabajo coordinado con el Ministerio Público”.

Características de la auditoría forense:

Se agrega que “Se caracteriza por ser:

- a) Reactiva: La auditoría forense se activa ante el conocimiento de hechos que cumplen los criterios de admisibilidad establecidos en la presente directiva.
- b) Coordinada: La CGR y el Ministerio Público desarrollan acciones conjuntas orientadas a la obtención de evidencias.
- c) Interdisciplinaria: Integra los conocimientos de varias especialidades profesionales, en función de la materia de análisis.
- d) Instrumental: La CGR pone el informe pericial forense a disposición del fiscal a cargo de la investigación”.

BASES TEÓRICAS ESPECIALIZADAS SOBRE EL TEMA

MERCADO DE CAPITALES

Para Brianto, (2010); en relación con el mercado de capitales, se tiene que:

“El papel central del mercado de capitales es facilitar y abaratar el financiamiento; así como mejorar la eficiencia en la distribución de los recursos productivos. La importancia del desarrollo de este mercado reside no sólo en su incidencia sobre el nivel de ahorro agregado, sino en la racionalización y el abaratamiento del proceso de inversión al canalizar recursos hacia agentes económicos que promueven iniciativas rentables y que en otras condiciones, no tendrían acceso al financiamiento requerido para movilizar los recursos en la dirección deseada para aumentar el bienestar. Por tanto se puede sostener que el crecimiento económico de los distintos países depende en gran medida de la capacidad y eficiencia de sus respectivos mercados de capitales”.

Se agrega que “Países que poseen mercados de capitales más eficientes y profundos están en condiciones de lograr tasas de crecimiento más altas, dado que las bolsas de valores, como sub- sistema más representativo dicho mercado, facilitan el financiamiento de la inversión, mejoran la asignación de recursos, admiten una administración más eficiente de los riesgos y permiten corrientes más estables de consumo e inversión. Al respecto, recordemos que sólo aquellas naciones que presentan los mayores índices de formación de capital, han conseguido un crecimiento económico sostenido, donde su adecuada articulación con planes coherentes de desarrollo social ha logrado beneficios tangibles en materia de bienestar para sus habitantes”.

Se agrega que “El mercado de valores de renta fija y principalmente el de renta variable, inciden en el crecimiento al conferir una mayor rentabilidad de la inversión como consecuencia de un mayor control por parte del público. Al realizar una colocación primaria de acciones el objetivo es lograr la convocatoria de cientos o miles de ahorristas individuales que asociándose a una empresa mediante la suscripción inicial o compra de acciones con el pago de una suma de dinero, generen los montos totales necesarios para que esas empresas realicen las inversiones previstas en sus proyectos, que generan empleos, incrementando los ingresos, las rentas y los salarios generando el aumento del producto interno bruto de los países”.

Así mismo se considera que “Por la naturaleza de las operaciones de las bolsas de valores, son las empresas de mayor tamaño relativo las que parecen disfrutar más de sus beneficios de manera directa, tanto en lo que se refiere a la disponibilidad como al costo de los fondos financieros. No obstante, en la medida en que esas inversiones mejoran su rendimiento, afectan positivamente el crecimiento económico de esos sectores, extendiendo los beneficios a toda economía. “Cuando una empresa aumenta su stock de capital físico a través de la inversión, no solamente incrementa su propia producción sino que también lo hace con la producción de las empresas que la rodean, dado que los conocimientos adquiridos por la organización que realiza dicha inversión también pueden ser utilizados por las demás. Es decir, el rendimiento óptimo social del capital físico es mayor que su rendimiento privado, por lo cual el aumento en el stock de este factor genera las externalidades que hacen posible el crecimiento de la economía”. La intermediación financiera afecta así a los procesos reales (crecimiento), debido a la vinculación directa con los precios de los tres factores; la tasa de ganancia, los salarios y el valor presente de los procesos de innovación técnica”.

Para Sifuentes (2012); se tiene lo siguiente:

“El mercado de capitales es el lugar donde los agentes económicos privados como públicos (gobierno nacional, regionales y locales) pueden obtener financiamiento para las transacciones que llevan a cabo, así como llevar a cabo inversiones en distintos instrumentos financieros. Por otro lado, el mercado de capitales es un tipo de mercado financiero en los que se ofrecen y demandan fondos o medios de financiación a mediano y largo plazo. Su principal objetivo es participar como intermediario, canalizando los recursos frescos y el ahorro de los inversionistas; para que los emisores, lleven a cabo dentro de sus empresas operaciones de: financiamiento e inversión. El mercado bursátil en función de los activos puede ser: i) Mercado primario: el activo es emitido por vez primera y cambia de manos entre el emisor y el comprador (ejem: Oferta Pública de Venta en el caso de renta variable, emisión de bonos en el caso de renta fija); ii) Mercado secundario: los activos se intercambian entre distintos compradores para dotar de liquidez a dichos títulos y para la fijación de precios”.

Para Pinto (2011); se debe considerar que:

“El mercado de capitales, en el cual se realizan intercambios de productos o activos de naturaleza similar, por ejemplo, en las bolsas de valores se realizan operaciones con títulos valores como lo son las acciones, los bonos, los títulos de deuda pública, entre otros, pero también existen bolsas especializadas en otro tipo de productos o activos. El mercado bursátil se considera como un mercado centralizado y regulado. Este mercado permite a las empresas financiar sus proyectos (conseguir el dinero necesario) y actividades a través de la venta de diferentes productos, activos o títulos. Igualmente, da a los inversionistas posibilidades de inversión a través de la compra de éstos. Entre las ventajas que ofrece el mercado bursátil se encuentra la posibilidad de que exista un mercado secundario es decir, un mercado en el cual se pueden intercambiar títulos valores, activos o productos que han sido emitidos por empresas y gobiernos y ya han sido adquiridos anteriormente por algún inversionista”.

Para Pérez (2012); el mercado de capitales:

“Es una entidad regulada y totalmente formalizado donde se permite realizar operaciones de intercambio tanto a personas, como empresas u organizaciones nacionales o extranjeras, las cuales, si desean invertir, reflejan su deseo en la demanda por los productos o activos que se ofrecen en la bolsa y, si desean vender, ofrecen sus productos buscando tener un mayor número de compradores disponibles. La demanda y la oferta de productos o activos actúan como una fuerza que determina los precios según los cuales se compran y se venden éstos. El mercado bursátil se considera como un mercado centralizado y regulado”.

Se agrega que “Este mercado le permite a las empresas financiar sus proyectos (conseguir el dinero necesario) y actividades a través de la venta de diferentes productos, activos o títulos. Igualmente, da a los inversionistas posibilidades de inversión a través de la compra de éstos. Entre las grandes ventajas que ofrece el mercado bursátil se encuentra la posibilidad de que exista un mercado secundario; es decir, un mercado en el cual se puedan intercambiar títulos valores, activos o productos que han sido emitidos por empresas y gobiernos y ya han sido adquiridos anteriormente por algún inversionista”.

Se complementa que “Existen bolsas de distintos tipos en muchos lugares del mundo (ciudades importantes como Nueva York o Boston, capitales de países como Londres, Tokio, etc.). Éstas, al estar comunicadas entre sí, permiten la aparición de mercados bursátiles tanto a nivel nacional como internacional. El desempeño, la evolución y la tendencia del mercado bursátil se mide a través de índices que reflejan los movimientos que, por efectos de oferta y demanda o por factores externos, tienen los precios de los diferentes productos, activos o títulos que se intercambian en las bolsas. Por ejemplo en Perú, se tiene a la Bolsa de Valores de Lima. En Colombia existían la Bolsa de Medellín y la Bolsa de Bogotá, entre otras. Actualmente, todas se han unificado en una sola: la Bolsa de Valores Colombia, cuya sede principal es Bogotá. En Chile existe la Bolsa de Valores de Santiago, etc.”.

Para Moyer, Mcguigan y Kretlow (2010); el mercado de capitales:

“Es el lugar donde se negocian valores; es de tipo primario y secundario de compraventa y emisión de valores de renta fija y renta variable. Es aquél en el que se concentran las ofertas y demandas sobre los valores en circulación admitidos a cotización en Bolsa. Es asimismo el lugar en donde se contratan valores mobiliarios (fundamentalmente acciones y obligaciones). Al respecto en Perú, solo existe la bolsa de Valores de Lima; en España existen cuatro Bolsas: Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que siguen el sistema de contratación tradicional de viva voz y subasta oral y existe además un "Sistema de Interconexión Bursátil" de carácter único, informatizado y de ámbito estatal que permite casar operaciones de compraventa de valores con independencia del lugar de procedencia de las órdenes a través de una red de ordenadores en un mercado continuo donde cotizan los valores más representativos de nuestro mercado bursátil. Los únicos intermediarios bursátiles autorizados son las Sociedades y Agencias de Valores y Bolsa”.

Se agrega que “Las características más sobresalientes del mercado bursátil frente a otros mercados son las siguientes: a) No se encuentran en el lugar de contratación los valores sobre los que se contrata para poder ser examinados por los posibles compradores, como suele ocurrir en los mercados de productos; b) Es un mercado permanente en donde sólo operan profesionales, los miembros de la Bolsa -

Sociedades y Agencias de Valores y Bolsa, que reciben las órdenes de compraventa de valores negociables de sus clientes; c) Es un mercado organizado, ya que ofrece un lugar, los centros de contratación, o medios que permiten al conjunto de compradores y vendedores estar en contacto de manera regular. Además, dispone y garantiza el mecanismo necesario para la correcta conclusión de las transacciones. Se halla, pues, organizada la coincidencia de las ofertas y demandas de los valores negociables; d) La formación de la relación contractual bursátil ha de realizarse según la normativa específica del mercado; e) En el mercado bursátil existen técnicas de contratación peculiares; f) La seguridad es una de sus notas más características tanto en su sentido jurídico como económico y hace referencia a la regularidad de las operaciones y de los valores objeto de contratación y a la garantía de la liquidación de los contratos bursátiles que queda asegurada; g) Su gran característica es la publicidad de los precios o cambios, lo que permite una mayor transparencia del mercado y su fin último es la formación imparcial y objetiva de las cotizaciones bursátiles”.

También se considera que “En el mercado bursátil, es factible llevar a cabo decisiones de inversión financiamiento y administración de activos. La decisión de inversión es la más importante de las tres decisiones principales de las firmas cuando se trata de crear valor. Comienza con la determinación del total de activos que necesitan poseer las empresas. Imagínese por un momento el balance general: los pasivos y el capital (recursos propios) aparecen a la derecha y los activos a la izquierda. Los administradores financieros necesitan determinar los montos en dólares que aparecen sobre las líneas dobles a la izquierda del balance general, es decir, el tamaño de las firmas. Aunque se conozca esta cifra, aún habrá que decidir la composición de los activos. Por ejemplo, ¿Qué cantidad de los activos totales de las empresas se destinarán a la caja o al inventario? Tampoco, se debe ignorar lo opuesto a las inversiones: el desvío o fuga de capitales. Es necesario reducir. Eliminar o sustituir aquellos activos que dejan de ser viables en términos económicos. La segunda de las decisiones importantes de las pymes de Lima Metropolitana es la de financiamiento. Aquí, los administradores financieros se centran en la integración de la parte derecha del balance general. Si analiza la mezcla de financiamiento de las empresas en distintas industrias, observará marcadas diferencias. Algunas firmas tienen deudas relativamente fuertes, mientras que otras casi no están endeudadas”.

Para Flores (2011); en su libro correspondiente, se tiene que:

“De acuerdo a la Ley del mercado bursátil del Perú; una característica fundamental del mercado bursátil es la transparencia del mercado, al respecto toda información que por disposición de esta ley deba ser presentada a la Superintendencia Nacional del mercado de valores (SMV), a la bolsa, a las entidades responsables de los mecanismos centralizados o a los inversionistas, deberá ser veraz, suficiente y oportuna. Una vez recibida la información por dichas instituciones deberá ser puesta inmediatamente a disposición del público. Asimismo la publicidad relativa a la emisión, colocación o intermediación de valores y cualquier otra actividad que se realice en el mercado de valores no debe inducir a confusión o error”.

Se agrega que “En ese respecto está prohibido todo acto, omisión, práctica o conducta que atente contra la integridad o transparencia del mercado. En este marco, se encuentra prohibido: a) Efectuar transacciones ficticias respecto de cualquier valor, sea que las operaciones se lleven a cabo en mecanismos centralizados o a través de negociaciones privadas, así como efectuar transacciones con valores con el objeto de hacer variar artificialmente los precios. Se entiende por transacción ficticia aquella en la cual no se produce una real transferencia de valores, de los derechos sobre ellos u otras semejantes, o aquellas efectuadas a precios evidentemente distintos a los del mercado; y, b) Efectuar transacciones o inducir a la compra o venta de valores por medio de cualquier acto, práctica o mecanismo engañoso o fraudulento; c) Que los directores, funcionarios y trabajadores de las bolsas de valores y de las demás entidades responsables de la conducción de mecanismos centralizados, así como de las instituciones de compensación y liquidación y de la SMV efectúen transacciones con valores mobiliarios o incrementen sus tenencias previas de valores, si las tuvieran, salvo en los casos de: 1. Acciones liberadas, 2. Acciones que se suscriban en ejercicio del derecho de suscripción preferente establecido en la Ley General de Sociedades; 3. Los valores que provengan de la condición de usuario de un servicio público o hayan sido adquiridos para fines de desgravamen tributario. En todo caso, tales personas deberán abstenerse de participar en las juntas generales de accionistas de las sociedades en las que posean acciones y que se encuentren sometidas al control y supervisión de la SMV”.

Para Castin (2010); el mercado de capitales es:

“El lugar establecido legalmente para que se negocie la renta variable y la renta fija de una forma estructurada, a través de la compraventa de valores negociables. Permite la canalización de capital a medio y largo plazo de los inversores a los usuarios. En España, la regulación del mercado bursátil, es el conjunto de normas y participantes (emisores, intermediarios, inversionistas y otros agentes económicos) tiene como objeto permitir el proceso de emisión, colocación, distribución e intermediación de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores o internacional se puede deducir”.

Según la Superintendencia del Mercado de Valores (27 de junio de 2008). Decreto Legislativo 1061, Ley del Mercado de Valores. Superintendencia del Mercado de Valores; se tiene que:

Se agrega que “De acuerdo con los artículos 2º y 3º de la Ley del Mercado de Valores, ésta afecta a los valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupados en emisiones, cuya emisión, negociación o comercialización tenga lugar en el territorio nacional (español). Se consideran valores negociables, en todo caso (art 2.1 TRLMV). Las acciones de sociedades y los valores negociables equivalentes a las acciones, así como cualquier otro tipo de valores negociables que den derecho a adquirir acciones o valores equivalentes a las acciones, por su conversión o por el ejercicio de los derechos que confieren. Las cuotas participativas de las cajas de ahorros y las cuotas participativas de asociación de la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Los bonos, obligaciones y otros valores análogos, representativos de parte de un empréstito, incluidos los convertibles o canjeables. Las cédulas, los bonos y participaciones hipotecarias. Los bonos de titulización. Las participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva”.

Comitre, et al. (2015); señalan que:

“El desarrollo del fideicomiso en el Perú ha sido positivo debido a que se trata de un tipo de contrato flexible que se adapta a las diferentes necesidades de capital. En épocas de recesión, sirve como alternativa segura para generar confianza; y en épocas de crecimiento, ayuda a canalizar los excesos de recursos. En la misma línea

Pariamachi (2004) señala que, en cuanto al proceso de titulización un objetivo esencial al implementar el marco normativo de estos procesos fue que sirvieran para desarrollar el mercado hipotecario, a través de la llamada titulización hipotecaria, impulsando además otras modalidades de titulización y la posibilidad de titularizar diferentes activos. En Colombia es donde la regulación alcanza una mayor amplitud (denominada allí Titulización), estableciéndose normativamente una serie de estructuras financieras con requisitos establecidos y reglas claras, a fin de establecer marcos que impulsen dichas estructuras financieras, con el objetivo de promover el desarrollo del mercado hipotecario y proyectos de infraestructura, dotan el proceso de características propias”.

Procedimiento para el financiamiento mediante el fideicomiso de titulización:

Según la Superintendencia del Mercado de Valores (27 de junio de 2008). Decreto Legislativo 1061, Ley del Mercado de Valores. Superintendencia del Mercado de Valores; se tiene que:

“La finalidad es promover el desarrollo ordenado y la transparencia del mercado de valores, así como la adecuada protección del inversionista señala que , el mecanismo de fideicomiso de titulización, funciona de la siguiente manera, una persona denominada fideicomitente u originador se obliga a efectuar el traspaso fiduciario de un paquete de activos en favor del fiduciario para la formación de un patrimonio llamado patrimonio fideicometido el cual es autónomo, que está sujeto al dominio del fiduciario quién ha de ser el administrador del mismo y que respaldará los derechos incorporados en valores, cuya suscripción o adquisición concede a su titular la calidad de fideicomisario(inversionistas). Los encargados de la administración del patrimonio autónomo son las Sociedades Titulizadoras y las Sociedades de Propósito Especial según los Art. 302 y Art.324 respectivamente. Respecto al patrimonio autónomo, este será independiente del patrimonio tanto del fiduciario y el fideicomitente, además de ser el respaldo de emisión de títulos valores que serán entregados a los fideicomisarios, los cuales en contrapartida entregaran dinero en efectivo y esté deberá ser canalizado al fideicomitente”.

Se agrega que “El rol que cumplirán los servidores en el proceso de la titulización, es el recaudar las prestaciones relativas a los activos integrantes del patrimonio autónomo para posteriormente depositarlo en el mismo con lo cual se pagará a los inversionistas.

Adicionalmente mencionar que los ingresos generados por los activos podrán retornar al patrimonio de la sociedad tituladora hasta que se hubiere cumplido con la finalidad para la que fue constituida el fideicomiso, salvo que se hubiere pactado en modo distinto. Este rol con mayor frecuencia lo ejecuta el fideicomitente. Con el propósito de otorgar inversiones seguras a los fideicomitentes, podrán existir mejoradores los cuales proporcionaran garantías o coberturas adicionales siempre y cuando estas se registren contablemente según su naturaleza, mencionar también que los mejoradores no tendrán vinculación alguna con las Calificadoras de Riesgo”.

FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL O ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30 de junio de 2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; se tiene:

“El endeudamiento público es interno y externo se basa en una estrategia de largo plazo, que tiene como objetivo fundamental cubrir parte de los requerimientos de financiamiento del sector público a los más bajos costos posibles, sujetos a un grado de riesgo prudente y en concordancia con la capacidad de pago del país. El endeudamiento público debe contribuir con la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de la política fiscal, mediante el establecimiento de reglas y límites a la concertación de operaciones de endeudamiento del sector público y una prudente administración de la deuda. El Gobierno Nacional no reconocerá deudas contraídas por los Gobiernos Regionales y Locales, salvo las debidamente avaladas. El proceso de endeudamiento público debe llevarse a cabo mediante mecanismos transparentes y predecibles que estén previstos en la Ley. El endeudamiento público permite obtener financiamiento externo e interno, de acuerdo con la capacidad de pago del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o de la entidad obligada. El endeudamiento público se sujeta a la regla de la centralización normativa y descentralización operativa en el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30 de junio de 2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; se tiene:

“Establece las normas generales que rigen los procesos fundamentales del Sistema Nacional de Endeudamiento, con el objeto de que la concertación de operaciones de endeudamiento y de administración de deuda pública se sujete a los principios de eficiencia, prudencia, responsabilidad fiscal, transparencia y credibilidad, capacidad de pago y centralización normativa y descentralización operativa. En adición, norma las garantías que otorgue o contrate el Gobierno Nacional para atender requerimientos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada y concesiones. Asimismo, regula los aspectos relativos a la representación, aportes, suscripción de acciones, contribuciones y demás pagos a los organismos financieros internacionales a los cuales pertenece el Perú. Igualmente, norma lo relativo a las asunciones de deuda por el Gobierno Nacional. Norma lo relativo a las operaciones de endeudamiento de

corto plazo y a las Letras del Tesoro, las mismas que se rigen exclusiva y respectivamente por lo dispuesto en el Título VIII y Título IX de dicha norma legal LEY N° 28563, es aplicable a las entidades y organismos señalados en el artículo 2 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que incluye a las entidades y organismos representativos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como al Ministerio Público, los conformantes del Sistema Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, la Contraloría General de la República, las universidades públicas, las correspondientes entidades descentralizadas, así como también los Gobiernos Regionales a través de sus organismos representativos, los Gobiernos Locales, sus empresas y organismos públicos descentralizados e igualmente las personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio que ejercen funciones reguladoras, supervisoras y las administradoras de fondos y de tributos, toda otra persona jurídica o relación jurídica o fideicomiso, donde el Estado posea la mayoría de su patrimonio o capital social o que administre fondos o bienes públicos”.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30 de junio de 2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; se tiene:

“El Sistema Nacional de Endeudamiento es el conjunto de órganos e instituciones, normas y procesos orientados al logro de una eficiente concertación de obligaciones a plazos mayores de un año, y a una prudente administración de la deuda del Sector Público No Financiero. El órgano rector del Sistema Nacional del Endeudamiento es la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas. El Sistema Nacional de Endeudamiento está integrado por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y por todas las Unidades Ejecutoras del Sector Público que participan en los procesos del endeudamiento público y que administran dicho fondo”.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30 de junio de 2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; se tiene:

- a) “Programar, negociar y gestionar la aprobación de las operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda del Gobierno Nacional.
- b) Programar y autorizar el desembolso de las operaciones de endeudamiento público del Gobierno Nacional.
- c) Actuar como agente financiero único del Estado, ejerciendo su representación en las operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda del Gobierno Nacional en todas sus fases.
- d) Emitir títulos representativos de deuda del Estado.
- e) Programar y atender el servicio de la deuda del Gobierno Nacional.
- f) Actuar como fideicomisario y/o fideicomitente en patrimonios fideicometidos derivados de operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda.
- g) Emitir normas y directivas sobre el endeudamiento público y la administración de la deuda pública.
- h) Registrar las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento público y elaborar las estadísticas de la deuda pública.
- i) Emitir opinión autorizada en materia de endeudamiento público de manera exclusiva y excluyente en el sector público.
- j) Efectuar los aportes, suscripciones y contribuciones correspondientes a la participación de la República del Perú en los organismos financieros internacionales.
- k) Otorgar o contratar garantías para atender requerimientos derivados del proceso de promoción de la inversión privada y concesiones, así como registrar y atender su ejecución.
- l) Otras que le sean asignadas por esta Ley o por norma expresa, así como aquellas que le sean asignadas en su Reglamento de Organización y Funciones”.

GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL

GOBIERNO NACIONAL-PODER EJECUTIVO:

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“De acuerdo con dicha norma, las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas. Las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a:

- 1) Eficacia: la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales.
- 2) Eficiencia: la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo.
- 3) Simplicidad: la gestión elimina todo requisito y procedimiento innecesario. Los procesos deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- 4) Sostenibilidad ambiental: la gestión se orienta al uso racional y sostenible de los recursos naturales.
- 5) Predictibilidad: la gestión brinda información veraz, completa, confiable y oportuna, que permita conciencia bastante certera acerca del resultado de cada procedimiento.
- 6) Continuidad: la gestión adopta como referentes de actuación las políticas de Estado acordadas, así como los objetivos y metas de planeamiento y programación multianual establecidos.
- 7) Rendición de cuentas: los responsables de la gestión dan cuenta periódicamente, a la población, acerca de los avances, logros, dificultades y perspectivas.
- 8) Prevención: gestión para enfrentar los riesgos que afecten la vida de las personas, y para asegurar la prestación de los servicios fundamentales.
- 9) Celeridad: la gestión debe asegurar que todo procedimiento cumpla su trámite regular dentro de los plazos establecidos, evitando actuaciones que dificulten su desenvolvimiento, bajo responsabilidad”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“El Poder Ejecutivo afirma los derechos fundamentales de las personas y el ejercicio de sus responsabilidades, procurando:

- 1) Inclusión: la gestión promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limita su desempeño y participación activa en la sociedad.
- 2) Equidad: la gestión promueve la igualdad de todas las personas en el acceso a las oportunidades y beneficios que se derivan de la prestación de servicios públicos y de la actividad pública en general.

Las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. Para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“Las entidades del Poder Ejecutivo: 1) Se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones. 2) Coordinan y cooperan de manera continua y permanente con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley y la Constitución Política del Perú. 3) Se relacionan con los otros Poderes del Estado y Organismos autónomos, con arreglo a la Constitución Política del Perú y la ley. 4) Ejercen con imparcialidad y neutralidad los poderes que les han sido conferidos”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas. La Ley Orgánica establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno

Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.

El Poder Ejecutivo-Gobierno Nacional- está integrado por: 1. La Presidencia de la República. 2. El Consejo de Ministros. 3. La Presidencia del Consejo de Ministros. 4. Los Ministerios. 5. Entidades Públicas del Poder Ejecutivo. Los ministerios y las entidades públicas ejercen sus funciones en respuesta a una o varias áreas programáticas de acción, las cuales son definidas para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y para el logro de sus objetivos y metas. Todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo se encuentran adscritas a un Ministerio o a la Presidencia del Consejo de Ministros”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“En su organización interna, toda entidad del Poder Ejecutivo aplica las siguientes normas:

- 1) Las normas de organización y funciones distinguen aquellas que son sustantivas de cada entidad de aquellas que son de administración interna; y establecen la relación jerárquica de autoridad, responsabilidad y subordinación que existe entre las unidades u órganos de trabajo.
- 2) Los órganos de línea ejercen las funciones sustantivas y su estructura no incluye unidades de administración interna. Realizan sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno.
- 3) Son funciones de la administración interna las relacionadas con actividades tales como planeamiento, presupuesto, contabilidad, organización, recursos humanos, sistemas de información y comunicación, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, entre otras. Los reglamentos especifican las características de cada función, su responsable y la proporción de recursos humanos asignados.

- 4) Las funciones de administración interna se ejercen en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas. Están referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que sean asignados.
- 5) Todas las entidades del Poder Ejecutivo deben contar con documentos de gestión que cumplan estos criterios”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007). La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“El Poder Ejecutivo tiene las siguientes competencias exclusivas:

- 1) Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno. Política sectorial es el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada. Las políticas nacionales y sectoriales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Para su formulación el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política. El cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Estado es de responsabilidad de las autoridades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Las políticas nacionales y sectoriales se aprueban por decreto supremo, con el voto del Consejo de Ministros.
- 2) Ejercer, pudiendo desconcentrar pero no delegar, las funciones y atribuciones inherentes a:
 - a. Relaciones Exteriores;
 - b. Defensa, Seguridad Nacional y Fuerzas Armadas;
 - c. Justicia, con excepción de la Administración de Justicia;
 - d. Orden Interno, Policía Nacional del Perú y de Fronteras;
 - e. Administración Tributaria de alcance nacional y endeudamiento público nacional;
 - f. Régimen de Comercio y Aranceles;
 - g. Regulación de la Marina Mercante y Aviación

Comercial; h. Regulación de los Servicios Públicos de su responsabilidad; i. Regulación de la infraestructura pública de carácter y alcance nacional; j. Otras que le señale la ley conforme a la Constitución Política del Perú”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“Los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial. Toda función, actividad, competencia, proyecto, empresa o activo que no hubiera sido asignado expresamente a otros niveles de gobierno corresponde al Poder Ejecutivo. El ejercicio de las competencias compartidas del Poder Ejecutivo con los gobiernos regionales y los gobiernos locales está regido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y las entidades que componen el Poder Ejecutivo, según corresponda. La transferencia de competencias, recursos y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo a los gobiernos regionales y locales se realiza de acuerdo con lo dispuesto por las normas de descentralización, precisando la responsabilidad de cada nivel de gobierno en cada materia, las formas de coordinación correspondientes, así como, el redimensionamiento de funciones y responsabilidades de aquellas entidades”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“El Poder Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

- 1) Reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento.
- 2) Planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado.
- 3) Establecer relaciones, buscar el consenso, prestar asistencia técnica y desarrollar mecanismos de cooperación con todas las entidades de la administración pública.
- 4) Implementar la coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, con énfasis en las competencias compartidas”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“El Presidente de la República es el Jefe del Estado, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, personifica a la Nación, y dirige y aprueba la política general del Gobierno en su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo. Sus demás atribuciones y funciones están establecidas en la Constitución Política del Perú y la ley. Corresponde al Presidente de la República, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. En su calidad de Jefe de Estado:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, los tratados, leyes y demás disposiciones legales.
- b) Representar al Estado, dentro y fuera de la República.
- c) Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.
- d) Convocar a elecciones para Presidente de la República, representantes al Congreso, Presidentes y Consejeros Regionales, así como para Alcaldes y Regidores, y demás funcionarios que señala la ley.
- e) Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria; y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria
- f) Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y, obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la Primera Legislatura Ordinaria Anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República, así como las mejoras y reformas que el Presidente juzgue necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero de ellos, son aprobados por el Consejo de Ministros.
- g) Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales.
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones.
- i) Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; celebrar y ratificar tratados.
- j) Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso.
- k) Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.

- l) Presidir el Sistema de Defensa Nacional y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- m) Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado.
- n) Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.
- o) Conceder indultos y conmutar penas. Ejercer el derecho de gracia en beneficio de los procesados en los casos en que la etapa de instrucción haya excedido el doble de su plazo más su ampliatoria.
- p) Conferir condecoraciones a nombre de la Nación.
- q) Autorizar a los peruanos para servir en un ejército extranjero.
- r) Conceder la extradición, con aprobación del Consejo de Ministros, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- s) Presidir el Foro del Acuerdo Nacional, pudiendo delegar tal función en el Presidente del Consejo de Ministros.
- t) Ejercer las demás funciones que la Constitución Política del Perú y las leyes le encomiendan.

2. En su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo:

- a) Dirigir y aprobar la política general del Gobierno.
- b) Ejercer el derecho de iniciativa legislativa, con aprobación del Consejo de Ministros.
- c) Observar o promulgar las leyes aprobadas por el Congreso de la República.
- d) Administrar la Hacienda Pública según las reglas de responsabilidad y transparencia fijadas por ley.
- e) Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas, y dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.
- f) Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.
- g) **Negociar los empréstitos.**
- h) Regular las tarifas arancelarias
- i) Nombrar y remover a quienes ejerzan altos cargos en el Estado, conforme a Ley.
- j) Ser el portavoz autorizado del Gobierno.

- k) Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución Política del Perú y las leyes le encomienden”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“Corresponde al Presidente de la República dictar los siguientes dispositivos:

- 1) Decretos Legislativos.- Son normas con rango y fuerza de ley que emanan de autorización expresa y facultad delegada por el Congreso. Se circunscriben a la materia específica y deben dictarse dentro del plazo determinado por la ley autoritativa respectiva. Son refrendados por el o los Ministros a cuyo ámbito de competencia corresponda. Los Decretos Legislativos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo Decreto Legislativo que postergue su vigencia en todo o en parte. Los Decretos Legislativos relativos a tributos de periodicidad anual rigen a partir del uno de enero del año siguiente a su publicación.
- 2) Decretos de Urgencia.- Son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan **medidas extraordinarias en materia económica y financiera**, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido. Los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte.
- 3) Decretos Supremos.- Son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional. Pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, según lo disponga la ley. Son rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan. Los Decretos Supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte.

- 4) Resoluciones Supremas.- Son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan. Son notificadas de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General y/o se publican en los casos que lo disponga la ley. Cuando corresponda su publicación, por ser de naturaleza normativa, son obligatorias desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria que postergue su vigencia en todo o en parte”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“El Consejo de Ministros está conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú. Es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros. Corresponde al Presidente de la República presidirlo cuando lo convoca o asiste a sus sesiones. Puede convocar a los funcionarios que estime conveniente. Los acuerdos del Consejo de Ministros constan en acta. Además de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Consejo de Ministros tiene las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y evaluar la política general del Gobierno, así como las políticas nacionales y sectoriales y multisectoriales;
2. Adoptar decisiones sobre asuntos de interés público;
3. Promover el desarrollo y bienestar de la población; y,
4. Las que le otorgue la ley.

La Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil. El Presidente del Consejo de Ministros es el titular de la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización y funciones se regulan mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Además de las competencias, funciones y atribuciones propias de la entidad y su titular, el Presidente del Consejo de Ministros y la Presidencia del Consejo de Ministros gozan de las atribuidas a los Ministerios y los Ministros en la presente ley”.

Se agrega que “El Presidente del Consejo de Ministros es la máxima autoridad política de la Presidencia del Consejo de Ministros. Es Ministro de Estado.

- 1) Propone objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno

- 2) Coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social; asimismo, formula las políticas nacionales en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública.
- 3) Supervisa las acciones de las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en las normas correspondientes”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“Los Ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad. Los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas. Los Ministerios están confiados a los Ministros de Estado, quienes son responsables de la dirección y gestión de los asuntos públicos de su competencia. El ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones. Los Reglamentos de Organización y Funciones de los Ministerios son aprobados por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Los Ministerios son creados, fusionados o disueltos mediante ley a propuesta del Poder Ejecutivo. El redimensionamiento y reorganización de los Ministerios se podrá hacer mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Son funciones generales de los Ministerios:

- a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;
- b) Aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;
- c) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente;
- d) Coordinar la defensa judicial de las entidades de su Sector;
- e) Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“Los ministerios tienen la siguiente estructura orgánica: 1. Alta Dirección.- Conformada por el Ministro, Viceministros y Secretario General. La Alta Dirección cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y uno para la coordinación con el Poder Legislativo. 2. Órganos de Control Institucional.- Son los encargados del control gubernamental conforme a la ley de la materia. 3. Órganos de administración interna.- Son los encargados de la planificación, asesoría y apoyo a las funciones sustantivas de la entidad. 4. Órganos de línea.- Son órganos técnico-normativos responsables de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas a cargo de la entidad. Están agrupados en Direcciones Generales. Los responsables de los órganos de línea, de la Presidencia del Consejo de Ministros, tienen el nivel de Secretaría General. La Ley de organización y funciones de cada Ministerio establece su estructura básica y sus funciones. El Reglamento de Organización y Funciones establece la estructura orgánica de los Ministerios y las funciones y atribuciones de sus órganos. Se aprueba mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“Los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Tienen competencias de alcance nacional. Están adscritos a un Ministerio y son de dos tipos: 1. Organismos Públicos Ejecutores, cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo. 2. Organismos Públicos Especializados, cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo. En ambos casos, su reorganización, fusión, cambio de dependencia o adscripción se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Para la creación de los Organismos Públicos, debe cumplirse con los siguientes requisitos: 1. Los establecidos en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. 2. La aprobación del plan inicial de actuación del organismo por el Ministerio de su Sector.

El Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR, y el Seguro Social de Salud - ESSALUD, constituyen entidades administradoras de fondos intangibles de la seguridad social. Están adscritos al Ministerio que corresponda conforme a la ley de la

materia. Por ley ordinaria se pueden incorporar otros fondos con funciones similares a esta categoría. Las entidades administradoras de fondos intangibles de la seguridad social tienen un directorio cuya conformación es determinada por la Ley”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“Corresponde al Poder Ejecutivo determinar el ámbito de actuación de las Empresas del Estado. La realización de actividades empresariales por parte del Gobierno Nacional debe estar formalizada a través de una forma jurídica empresarial y haber sido expresamente autorizada mediante ley ordinaria, en el marco de una economía social de mercado, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú. Las normas sobre objetivos, organización, funcionamiento, régimen económico y financiero, régimen laboral, sistemas administrativos y evaluación de las Empresas de Propiedad del Estado, que se encuentren dentro del ámbito del Gobierno Nacional, se establecen observando lo dispuesto por las normas de la actividad empresarial del Estado, según corresponda”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“Los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. Son de dos tipos: 1. Sistemas Funcionales. 2. Sistemas Administrativos. Solo por ley se crea un Sistema. Para su creación se debe contar con la opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros. Los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la presente Ley, sus leyes especiales y disposiciones complementarias. Los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. El Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Funcionales. Las normas del Sistema establecen las atribuciones del Ente Rector del Sistema. Los Sistemas Administrativos tienen por

finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Los Sistemas Administrativos de aplicación nacional están referidos a las siguientes materias: 1. Gestión de Recursos Humanos. 2. Abastecimiento. 3. Presupuesto Público. 4. Tesorería. 5. Endeudamiento Público. 6. Contabilidad. 7. Inversión Pública. 8. Planeamiento Estratégico 9. Defensa Judicial del Estado. 10. Control. 11. Modernización de la gestión pública”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007). Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“El Poder Ejecutivo tiene la rectoría de los Sistemas Administrativos, con excepción del Sistema Nacional de Control. El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico se rige por la ley de la materia. En ejercicio de la rectoría, el Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Administrativos, aplicables a todas las entidades de la Administración Pública, independientemente de su nivel de gobierno y con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo General. Esta disposición no afecta la autonomía de los Organismos Constitucionales, con arreglo a la Constitución Política del Perú y a sus respectivas Leyes Orgánicas. El Poder Ejecutivo adecúa el funcionamiento de los Sistemas Administrativos al proceso de descentralización”.

Según el Congreso de la República (18 de diciembre de 2007).La Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se tiene que:

“Los Entes Rectores tienen las siguientes competencias o funciones: 1. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso; 2. Expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema; 3. Mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema; 4. Emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema; 5. Capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública; 6. Llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna; 7. Supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos de los Sistemas; 8. Promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos del Sistema Administrativo; y, 9. Las demás que señalen las leyes correspondientes”.

GOBIERNOS REGIONALES:

Según el Congreso de la República (08 de noviembre de 2002). La Ley No. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

“Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”.

Se agrega que “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. Se define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales, y de éstos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macrorregionales”.

Según el Congreso de la República (08 de noviembre de 2002). La Ley No. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

“La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:

- 1) Participación.- La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.
- 2) Transparencia.- Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.
- 3) Gestión moderna y rendición de cuentas.- La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.
- 4) Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicada en el ámbito rural y organizado en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.
- 5) Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.
- 6) Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.
- 7) Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y

sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.

- 8) Sostenibilidad.- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.
- 9) Imparcialidad y neutralidad.- Los Gobiernos Regionales garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública.
- 10) Subsidiariedad.- El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
- 11) Concordancia de las políticas regionales.- Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.
- 12) Especialización de las funciones de gobierno.- La organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas.
- 13) Competitividad.- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.
- 14) Integración.- La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

El cumplimiento de los principios rectores establecidos es materia de evaluación en el Informe Anual presentado por el Presidente Regional. La gestión regional es parte de la gestión pública del Estado, lo cual implica el redimensionamiento gradual del gobierno nacional, la transferencia continua de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades e incrementando sus recursos; el respeto en materia de sus competencias constitucionales y exclusivas, la coordinación y complementariedad respecto de las competencias compartidas; y la creciente integración espacial de ejes de desarrollo”.

Según el Congreso de la República (08 de noviembre de 2002). La Ley No. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

“Los gobiernos regionales son competentes para:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Según el Congreso de la República (08 de noviembre de 2002). La Ley No. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

“Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

1. Competencias Exclusivas. Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.

- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.

2. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la

Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles”.

Según el Congreso de la República (08 de noviembre de 2002). La Ley No. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

“Los Gobiernos Regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

EL Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros

de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

La Presidencia Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

El Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente

Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.

Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional. El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son nombrados por el Presidente Regional. El Gerente General Regional coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales sesionan bajo la presidencia del Presidente Regional. El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables de los acuerdos que adopten y, en cuanto corresponda, de su ejecución. Se constituirán las Gerencias Regionales de: 1) Desarrollo Económico; 2) Desarrollo Social; 3) Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; 4) Infraestructura; 5) Recursos naturales y gestión del medio ambiente.

La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. Los gobiernos regionales promueven

y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles. La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional. La supervisión de los actos de administración o administrativos que ejecuten los gobiernos regionales conforme a los sistemas administrativos nacionales a cargo del gobierno nacional, se regula por las disposiciones legales del sistema correspondiente”.

Según el Congreso de la República (08 de noviembre de 2002). La Ley No. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

“Los Gobiernos Regionales pueden concertar y celebrar operaciones de endeudamiento. Asimismo, sólo podrán celebrar operaciones de endeudamiento externo, emisión de bonos y titulación de cuentas, con aval o garantía del Estado, previa aprobación del Gobierno Nacional. Las referidas operaciones deben sujetarse a los procedimientos y normas que regula la Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento y los límites establecidos en la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y la norma que se emita sobre descentralización fiscal.

El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional.

La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. El Órgano de Control Regional está bajo la Jefatura de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos. Su ámbito

de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones conforme a Ley. El Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional”.

GOBIERNOS LOCALES:

Según el Congreso de la República (13 de mayo del 2008.). Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

“Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Se agrega que “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Según el Congreso de la República (13 de mayo del 2008.). Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

“La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales”.

Se agrega que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad”.

Según el Congreso de la República (13 de mayo del 2008.). Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”.

Según el Congreso de la República (13 de mayo del 2008.). Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

“La Contraloría General de la República, cuando lo estime pertinente, podrá disponer que el órgano de control provincial o distrital apoye y/o ejecute acciones de control en otras municipalidades provinciales o distritales, de acuerdo con las normas que para tal

efecto establezca. La auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República. La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley. Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad”.

Según el Congreso de la República (13 de mayo del 2008.). Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

“Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley. La concesión puede autorizar el reembolso de la inversión mediante los rendimientos de la obra o el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales generados, según sea el caso. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión, conforme a ley. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”.

Según el Congreso de la República (13 de mayo del 2008.). Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

“Las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del

número legal de regidores. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la prestación de servicios públicos municipales. En esta materia, las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión. Los criterios de dicha actividad empresarial tendrán en cuenta el principio de subsidiariedad del Estado y estimularán la inversión privada creando un entorno favorable para ésta. En ningún caso podrán constituir competencia desleal para el sector privado ni proveer de bienes y servicios al propio municipio en una relación comercial directa y exclusiva. El control de las empresas municipales se rige por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

Según el Congreso de la República (13 de mayo del 2008.). Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

“Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos”.

Se agrega que “El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo. La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el

concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”.

Según el Congreso de la República (13 de mayo del 2008.). Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

“Los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público. Los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del año anterior. El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes”.

Municipalidad Metropolitana de Lima:

Según el Congreso de la República (13 de mayo del 2008.). Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

“La capital de la República tiene el régimen especial del presente título, de conformidad con el artículo 198 de la Constitución. Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198 de la Constitución y el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional.

La capital de la República es sede de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materias municipales y regionales. En casos de discrepancias generadas por el fenómeno de conurbación provincial, la decisión final corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Son órganos de la Municipalidad Metropolitana de Lima: 1. El Concejo Metropolitano; 2 La Alcaldía Metropolitana; y, 3. La Asamblea Metropolitana de

Lima. Son órganos de asesoramiento: 1. La Junta de Planeamiento; 2. La Junta de Cooperación Metropolitana; y, 3. Las Comisiones Especiales de Asesoramiento.

La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción, en las materias de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima. Se rigen por las disposiciones establecidas para las municipalidades distritales en general, en concordancia con las competencias y funciones metropolitanas especiales, con las limitaciones comprendidas en la presente ley y las que se establezcan mediante ordenanza metropolitana”.

MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

CONCEPTOS DE MERCADO DE CAPITALES

REGULACIÓN DEL MERCADO BURSÁTIL:

Según la Superintendencia del Mercado de Valores. (15 de junio del 2002). Decreto Supremo N° 0093-2002-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores D.L. 861; se tiene que:

“Al respecto la finalidad de la norma es promover el desarrollo ordenado y la transparencia del mercado de valores, así como la adecuada protección del inversionista. Quedan comprendidas en la ley las ofertas públicas de valores mobiliarios y sus emisores, los valores de oferta pública, los agentes de intermediación, las bolsas de valores, las instituciones de compensación y liquidación de valores, las sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores, los fondos de inversión y, en general, los demás participantes en el mercado de valores, así como el organismo de supervisión y control. Salvo mención expresa en contrario, sus disposiciones no alcanzan a las ofertas privadas de valores. Los preceptos de ley, salvo las excepciones que ella contempla, se aplican a todos los valores mobiliarios que se oferten o negocien en el territorio nacional”.

Se agrega que “Son valores mobiliarios aquellos emitidos en forma masiva y libremente negociables que confieren a sus titulares derechos crediticios, dominiales o patrimoniales, o los de participación en el capital, el patrimonio o las utilidades del emisor. Para los efectos de esta ley, las negociaciones de derechos e índices referidos a valores mobiliarios se equiparan a tales valores. Cualquier limitación a la libre transmisibilidad de los valores mobiliarios contenida en el estatuto o en el contrato de emisión respectivo, carece de efectos jurídicos”.

Se agrega que “Es oferta pública de valores mobiliarios la invitación, adecuadamente difundida, que una o más personas naturales o jurídicas dirigen al público en general, o a determinados segmentos de éste, para realizar cualquier acto jurídico referido a la colocación, adquisición o disposición de valores mobiliarios. Es privada la oferta de valores mobiliarios no comprendida en el artículo anterior. Sin perjuicio de ello, se consideran ofertas privadas las siguientes: a) La oferta dirigida exclusivamente a inversionistas institucionales. Los valores mobiliarios adquiridos por estos inversionistas no pueden ser transferidos a terceros, salvo que lo hagan a otro

inversionista institucional o se inscriba el valor previamente en el Registro Público del Mercado de Valores; b) La oferta de valores mobiliarios cuyo valor nominal o valor de colocación unitario más bajo sea igual o superior a doscientos cincuenta mil nuevos soles (S/. 250 000,00). En este caso, los valores no pueden ser transferidos por el adquirente original a terceros con valores nominales o precios de colocación inferiores; c) Aquellas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). Por su parte, se considera intermediación en el mercado de valores mobiliarios la realización habitual, por cuenta ajena, de operaciones de compra, venta, colocación, distribución, corretaje, comisión o negociación de valores. Asimismo, se considera intermediación las adquisiciones de valores que se efectúen por cuenta propia de manera habitual con el fin de colocarlos posteriormente en el público y percibir un diferencial en el precio”.

Superintendencia del Mercado de Valores. (15 de junio del 2002). Decreto Supremo N° 0093-2002-EF. Texto único ordenado (TUO) de la Ley del Mercado de Valores D.L. 861. Ministerio de Economía y Finanzas <https://www.smv.gob.pe/>

“La SMV es la institución pública encargada de la supervisión y el control del cumplimiento de la ley. La nombrada institución está facultada para, ciñéndose a las normas del derecho común y a los principios generales del derecho, interpretar administrativamente los alcances de las disposiciones legales relativas a las materias que en esta ley se aborda. Lo está asimismo para dictar los reglamentos correspondientes. A menos que haya indicación expresa en contrario, las facultades que esta ley otorga a CONASEV, se ejercen por su Directorio”.

Se agrega que “Son de aplicación supletoria a la ley: a) La Ley General de Sociedades; b) El Código de Comercio y la Ley de Títulos - Valores; c) Los usos bursátiles y mercantiles locales e internacionales, según sea el caso; d) La Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos; e) La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; f) Los Códigos Civil y Procesal Civil; y, g) El Código Penal”.

MERCADO PRIMARIO:

Según la Superintendencia del Mercado de Valores. (15 de junio del 2002). Decreto Supremo N° 0093-2002-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores D.L. 861; se tiene que:

“Es oferta pública primaria de valores la oferta pública de nuevos valores que efectúan las personas jurídicas. Para la inscripción en el Registro de un valor que será objeto de oferta pública primaria, se debe presentar a SMV lo siguiente: a) Comunicación del representante legal del emisor, con el contenido y formalidades que SMV establezca; b) Documentos referentes al acuerdo de emisión, donde consten las características de los valores a ser emitidos y los deberes y derechos de sus titulares; c) El proyecto de prospecto informativo sobre la emisión; y, d) Los estados financieros auditados del emisor, con sus notas explicativas y el respectivo dictamen, correspondientes a los dos últimos años, cuando el período de constitución lo permita. Asimismo, el emisor debe obtener la clasificación de riesgo del valor, cuando corresponda”.

MERCADO SECUNDARIO:

Según la Superintendencia del Mercado de Valores. (15 de junio del 2002). Decreto Supremo N° 0093-2002-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores D.L. 861; se tiene que:

“Oferta pública secundaria de valores es aquella que tiene por objeto la transferencia de valores emitidos y colocados previamente. Constituyen ofertas públicas secundarias, entre otras, la oferta pública de adquisición, la oferta pública de compra, la oferta pública de venta y la oferta de intercambio. Constituye oferta pública de venta aquella que efectúan una o más personas naturales o jurídicas con el objeto de transferir al público en general o a determinados segmentos de éste, valores previamente emitidos y adquiridos. En los casos en que personas naturales o jurídicas decidan efectuar una oferta pública de venta de valores inscritos previamente en el Registro, deberán presentar a SMV un prospecto que contendrá la información que mediante disposiciones de carácter general determine esta institución. Tratándose de valores no inscritos en el Registro, los titulares que deseen efectuar una oferta pública de venta deberán cumplir con los requisitos de inscripción del valor. En caso de no alcanzarse los requisitos señalados en el párrafo anterior, no será necesaria la

inscripción del valor, debiendo sin embargo presentarse la información que establezca SMV mediante disposiciones de carácter general”.

DIVERSIFICACIÓN FINANCIERA:

Para Torre (2016); en su libro correspondiente se tiene que:

“La diversificación es una estrategia de inversión que consiste en distribuir dinero en diferentes valores, en vez de concentrar éste en un solo valor, para evitar los desastrosos efectos de una decisión no exitosa. Diversificar significa seleccionar inversiones en sectores diferentes, ofrecidos por compañías de diferentes tamaños, y en el caso de bonos, con plazos y emisores diferentes, dentro de una clase de activos, en lugar de concentrar el dinero en sólo uno o dos sectores. La diversificación es el equivalente del antiguo refrán que dice: "No ponga todos los huevos en la misma canasta".

CONCEPTOS DE FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL O ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“Según la Ley de endeudamiento del Estado; la Dirección Nacional del Endeudamiento Público propone el monto máximo de concertaciones a ser considerado en el proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, que constituye el límite superior para las operaciones de endeudamiento para un determinado año fiscal. La ejecución de dicho monto máximo se sujeta al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General, las Leyes de Endeudamiento del Sector Público que se aprueban anualmente y demás normas y directivas que resulten aplicables. Para determinar el monto máximo de las operaciones de endeudamiento en cada año fiscal, se tendrá en cuenta los objetivos y políticas del Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda vigente, así como las metas establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual aplicable. El monto máximo de las operaciones de endeudamiento, no incluye el de las operaciones de administración de deuda. En función al monto máximo de concertaciones de operaciones de endeudamiento aprobado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público que se aprueba anualmente, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público elabora el Programa Anual de Concertaciones, externo e interno. El Programa Anual de Concertaciones contiene la relación de las operaciones de endeudamiento, externas e internas, a ser ejecutadas por el Gobierno Nacional en cada año fiscal y deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas. El Programa Anual de Concertaciones se elabora considerando que los proyectos de inversión estén priorizados por los sectores a los que pertenecen. La Dirección Nacional del Endeudamiento Público podrá decidir, siempre que no contravenga los objetivos, metas y políticas de endeudamiento y sea de interés nacional, la modificación del Programa Anual de Concertaciones en función a una o más de las siguientes condiciones: a) Las prioridades que establezca el titular del Sector correspondiente; b) El programa de financiamiento establecido con los organismos multilaterales y otras fuentes; c) La evaluación que realice la Dirección Nacional del Endeudamiento Público respecto al avance de las gestiones de cada una de las operaciones incluidas en

dicho programa; d) Otras razones asociadas a la política económica que establezca el Gobierno Nacional con relación al endeudamiento público”.

PROCESO DE CONCERTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL O ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“Según la Ley de endeudamiento del Estado; el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, es la entidad autorizada, de manera exclusiva, para evaluar, gestionar y negociar la concertación de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional. Las gestiones de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público para la concertación de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, sólo pueden iniciarse con la aprobación previa del Consejo de Ministros; excepto en el caso de aquellas operaciones destinadas al apoyo a la Balanza de Pagos y los empréstitos, en las que tales gestiones se inician a sola iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Se agrega que “La aprobación previa del Consejo de Ministros, se acredita mediante documento suscrito por el Secretario General del Consejo de Ministros, en donde certifique que en sesión del Consejo de Ministros se otorgó la aprobación para el inicio de gestiones de una operación de endeudamiento externo. Son requisitos para aprobar operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional: a) Solicitud del titular del sector al que pertenece la Unidad Ejecutora, acompañada del informe técnico-económico favorable. Los presidentes de los gobiernos regionales presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Consejo Regional; por su parte, los alcaldes de los gobiernos locales, presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Concejo Municipal. En ambos casos, se adjunta la opinión favorable del sector vinculado al proyecto, si se requiere, así como el informe técnico-económico favorable que incluya el análisis de la capacidad de pago de la entidad para atender el servicio de la deuda en gestión; b) Declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el caso de proyectos o programas de inversión; c) Proyecto de los contratos que correspondan.

Las operaciones de endeudamiento que no sean destinadas a proyectos de inversión pública, ni al apoyo a la balanza de pagos, deben contar, en adición a lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral anterior, con los siguientes requisitos: a) Estudio que cuantifique los beneficios sociales derivados de utilizar los recursos, que deben exceder al costo asociado a dicha operación; b) Informe favorable de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas”.

Se agrega que “Para gestionar el otorgamiento de garantía a operaciones del sector público, se deben cumplir con las siguientes condiciones: a) Contar con capacidad de pago para atender el servicio de la deuda; b) Los recursos deben destinarse, exclusivamente, a la ejecución de proyectos de inversión, salvo el caso de las empresas públicas financieras; c) Los proyectos de inversión deben contar con la declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública”.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“El destino general de las operaciones de endeudamiento, será prioritariamente para: a) Sectores Económicos y Sociales; b) Defensa Nacional y Orden Interno; c) Apoyo a la Balanza de Pagos. Cuando las condiciones financieras sean favorables, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá acordar operaciones de endeudamiento por montos superiores al monto máximo autorizado por la Ley de Endeudamiento del Sector Público que se aprueba anualmente, con el objeto de prefinanciar los requerimientos financieros del siguiente ejercicio fiscal contemplado en el Marco Macroeconómico Multianual aplicable. Tales operaciones deben ser informadas al Congreso de la República dentro de los cuarenta y cinco (45) días útiles siguientes a la celebración de las mismas.

Las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, así como las modificaciones que no hayan sido previstas en el respectivo contrato, se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector correspondiente. En el caso de las operaciones de endeudamiento que acuerde el Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, el respectivo decreto supremo cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas. Las modificaciones referidas a

aspectos administrativos y de carácter no financiero derivados de operaciones de endeudamiento aprobadas no requieren autorización legal. Las enmiendas respectivas serán suscritas por el Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público”.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“El otorgamiento de la garantía por parte del Gobierno Nacional deberá hacerse asegurando que la entidad o Unidad Ejecutora beneficiaria de dicha garantía, otorgue o entregue las contragarantías necesarias, las mismas que deben ser permanentemente actualizadas en cuanto a su valor, siendo de aplicación la Ley N° 27949 u otras pertinentes. Las características y montos de dichas contragarantías serán establecidas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, en función de las condiciones de la obligación principal. El otorgamiento de contragarantías se formalizará mediante la firma de los contratos respectivos entre la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la entidad o Unidad Ejecutora beneficiaria. No se otorgará la garantía del Gobierno Nacional a operaciones del sector privado, salvo aquellas relativas a los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y Concesiones. Las operaciones de endeudamiento bajo la modalidad de emisiones y colocaciones de bonos, títulos y obligaciones constitutivos de empréstitos externos e internos aprobados de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Endeudamiento se denominan empréstitos. Tales empréstitos pueden ser colocados en uno o varios tramos, durante el respectivo año fiscal”.

PROCESO DE DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL O ENDEUDAMIENTO PÚBLICO.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“Según la Ley de endeudamiento del Estado; la Dirección Nacional del Endeudamiento Público elabora el Programa Anual de Desembolsos del Gobierno Nacional en concordancia con las metas establecidas en el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda, y en el Marco Macroeconómico Multianual aplicable. El Programa Anual de Desembolsos contiene los montos máximos de desembolsos por cada operación de endeudamiento, a ser autorizados

durante el respectivo año fiscal. Su estructura podrá ser modificada durante el mismo año fiscal por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público. La Dirección Nacional del Endeudamiento Público tiene a su cargo la autorización de los desembolsos de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional. Los desembolsos en efectivo provenientes de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional deben ser depositados y administrados en las cuentas bancarias correspondientes a cada entidad o Unidad Ejecutora en el Banco de la Nación; excepto que, cuando el servicio de deuda no sea atendido con recursos ordinarios, las entidades pueden optar por otra entidad financiera. Con este fin, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público emitirá las directivas pertinentes. Los desembolsos provenientes de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional de libre disponibilidad deben ser depositados en la cuenta o cuentas que para tal fin abra la Dirección Nacional del Tesoro Público. Los desembolsos recibidos bajo cualquier otra modalidad observarán los procedimientos establecidos en los contratos de endeudamiento. El titular de la entidad o Unidad Ejecutora es responsable por la utilización de los recursos de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional de acuerdo con los respectivos contratos”.

PROCESO DE PAGO:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“El pago del servicio correspondiente a las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, lo efectúa la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, con cargo a los recursos que por dicho concepto han sido previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en cada ejercicio fiscal. La formulación presupuestal del servicio de la deuda del Gobierno Nacional deberá presentarse a nivel de sectores económicos. Las entidades o Unidades Ejecutoras que cuenten con financiamiento distinto al de recursos ordinarios, deben transferir a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, los recursos financieros para atender el servicio de la deuda de operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, de acuerdo con los términos de los respectivos contratos y/o los Convenios de Traspaso de Recursos, de ser el caso. Las entidades que no forman parte del Gobierno Nacional y que acuerden operaciones de endeudamiento con garantía del mismo, están obligadas a efectuar el pago del servicio de tales operaciones en forma directa, bajo

responsabilidad de su directorio u órgano equivalente, Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso, de acuerdo con los términos de los contratos respectivos y con la normatividad vigente”.

ADMINISTRACIÓN DE DEUDA:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, está autorizado para realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado. Estas operaciones no están sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada Año Fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden. El Ministerio de Economía y Finanzas informará al Congreso de la República sobre las operaciones antes indicadas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días útiles siguientes a la culminación de la operación. Las operaciones de administración de deuda del Gobierno Nacional se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, salvo que se utilicen mecanismos previamente pactados en los respectivos contratos, en cuyo caso no se requiere el mencionado decreto supremo”.

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO SIN GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“Las entidades y organismos públicos, incluidos los fideicomisos, excepto Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que acuerden operaciones de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, deben observar las disposiciones contenidas en este Título y otras disposiciones de la Ley General de Endeudamiento y de las Leyes de Endeudamiento del Sector Público que se aprueban anualmente que hagan mención específica al endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional. Las entidades y organismos públicos no financieros, incluidos los fideicomisos, podrán concertar operaciones de endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional, que incluyen las

titulizaciones, previa autorización mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas. Tales entidades, organismos y fideicomisos están obligados a remitir a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, con fines de registro estadístico, la información sobre las concertaciones, de acuerdo con las directivas que la referida Dirección Nacional emita”.

PROCESO DE REGISTRO DE LA INFORMACION DE FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL O ENDEUDAMIENTO PÚBLICO:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“El registro de la información relacionada con las operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda es único y obligatorio, por parte de todas las entidades y organismos públicos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Las empresas del Estado y las relaciones jurídicas o fideicomisos, se encuentran exceptuados del registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP). El proceso de registro comprende el ingreso de la información en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) por parte de todas las entidades y organismos públicos, de acuerdo con las directivas que la Dirección Nacional del Endeudamiento Público emita. Para los fines relacionados con el Sistema Nacional de Endeudamiento, se debe ingresar en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), la información referida a las concertaciones, el desembolso, el servicio de deuda atendido de las operaciones de endeudamiento y la administración de deuda. La Dirección Nacional del Endeudamiento Público, emitirá las directivas necesarias para el registro de la información relacionada con las operaciones de endeudamiento público y de administración de la deuda”.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“La contratación de servicios de asesoría legal y financiera, y de otros servicios especializados, vinculados directa o indirectamente con el endeudamiento, será efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo con los

procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Sólo en caso de vacío o deficiencia de los mencionados procedimientos, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado. Una vez realizadas las contrataciones, el Ministerio de Economía y Finanzas remitirá la información correspondiente al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro de los cuarenta y cinco (45) días útiles siguientes de realizada la contratación correspondiente, bajo responsabilidad del titular del pliego”.

REGÍMEN ESPECIAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“Las operaciones de endeudamiento externo que celebren los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, únicamente pueden ser concertados con garantía del Gobierno Nacional, por lo que tales operaciones se regulan por lo dispuesto en la Ley General de Endeudamiento, así como por lo dispuesto en las Leyes de Endeudamiento del Sector Público que se aprueban anualmente, en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, según corresponda. Para otorgar su garantía en estos casos, el Gobierno Nacional verificará a través de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley N° 27958, sus ampliatorias y modificatorias, la Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955, así como por el Marco Macroeconómico Multianual aplicable”.

Se agrega que “Las operaciones de endeudamiento interno de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, sin garantía del Gobierno Nacional, se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes. Las operaciones de endeudamiento que tales gobiernos acuerden con la garantía del Gobierno Nacional, se regulan por lo dispuesto en la Ley General de Endeudamiento. Los contratos por los cuales los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales acuerden operaciones de endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional, dejarán expresa constancia de ello. Las operaciones de endeudamiento interno de los Gobiernos Regionales o de los

Gobiernos Locales, mediante empréstitos y/o titulización, efectuada directa o indirectamente, deben observar los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección Nacional del Endeudamiento Público”.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“La gestión de operaciones de endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional, por parte de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, debe cumplir con los límites establecidos en la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley N° 27958, sus ampliatorias y modificatorias, así como en la Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955, sus ampliatorias o modificatorias. Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que gestionen operaciones de endeudamiento directas o garantizadas, por un monto a ser establecido en la Ley de Endeudamiento del Sector Público que se aprueba anualmente, deben contar con un nivel de calificación crediticia favorable extendida por una empresa calificadora de riesgo. Los recursos obtenidos por los Gobiernos Regionales o por los Gobiernos Locales a través de operaciones de endeudamiento externo, se destinan, única y exclusivamente, al financiamiento de proyectos de inversión pública. Los Gobiernos Regionales o Locales registrarán las concertaciones, los desembolsos, el servicio atendido por concepto de principal e intereses de las operaciones de endeudamiento, y las operaciones de administración de deuda, que celebren con o sin garantía del Gobierno Nacional, en el módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)”.

EMPRESAS FINANCIERAS DEL ESTADO:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“Las operaciones de endeudamiento acordadas por las empresas financieras del Estado sin la garantía del Gobierno Nacional, están exceptuadas de lo dispuesto en la Ley General de Endeudamiento, salvo el envío obligatorio de información sobre la concertación, los desembolsos y el servicio de deuda atendido, a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público de acuerdo con las directivas que emita la misma”.

PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y CONCESIONES:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, está autorizado para otorgar garantías a su contratación con entidades financieras nacionales o internacionales, a fin de atender requerimientos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada y concesiones. El otorgamiento y la contratación de garantías pueden ser realizados a efectos de respaldar las obligaciones del concesionario derivadas de préstamos o bonos emitidos para financiar los proyectos contemplados en el respectivo contrato de concesión. La contratación de dichas garantías sólo podrá realizarse con organismos multilaterales de crédito. Adicionalmente, el otorgamiento de garantías puede ser realizado a efectos de respaldar obligaciones de pago a cargo del concedente, cuando este último sea un gobierno regional o gobierno local. Las líneas de garantía que constituyen acuerdos marco para la aplicación de garantías individuales, serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas”.

Se agrega que “El otorgamiento o la contratación de las referidas garantías se efectúan a pedido de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN. Estas operaciones se deberán sujetar a los límites que para tal fin autoricen las Leyes de Endeudamiento del Sector Público que se aprueban anualmente y serán aprobadas por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La contratación de las referidas garantías se efectuará por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Sólo en caso de vacío o deficiencia de los mencionados procedimientos, se aplicará supletoriamente lo establecido en las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado. Asimismo, las bases para la subasta de un proyecto o programa que será materia de concesión y que contará con las referidas garantías, previamente a su aprobación, requieren la opinión favorable de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público sobre la estructura de financiamiento”.

ASUNCIONES DE DEUDA:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“Las asunciones por el Gobierno Nacional de la deuda de las entidades del Sector Público se aprueban mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente. En el caso de las asunciones de deuda de las empresas del Estado sujetas al proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, sus modificatorias y demás normas reglamentarias, se aprueban, mediante decreto supremo, a propuesta de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y con la opinión favorable de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público. La Dirección Nacional del Endeudamiento Público emitirá las directivas necesarias para la asunción de deudas. Se prohíbe la asunción de deudas del sector privado por parte del Gobierno Nacional”.

ORGANISMOS INTERNACIONALES FINANCIEROS:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“El Ministro de Economía y Finanzas es el Gobernador Titular de la República del Perú ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), así como el Director Titular de las Acciones de la Serie “A” en la Corporación Andina de Fomento (CAF); y el Viceministro de Hacienda es el Gobernador Alterno o Director Suplente, según corresponda, en dichas entidades multilaterales. El Director Suplente que representa a los tenedores del Sector Público del Perú de las Acciones de la Serie “B” en la Corporación Andina de Fomento (CAF), es el Viceministro de Economía.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, realiza las gestiones relativas a la participación de la República del Perú en los organismos multilaterales de crédito. Asimismo, efectúa los pagos correspondientes por suscripción de acciones, aportes y contribuciones a dichos organismos”.

ATENCIÓN DE DESASTRES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, está autorizado a negociar y celebrar financiamientos contingentes, tales como líneas de crédito, operaciones de endeudamiento, así como otros instrumentos existentes o que el mercado desarrolle, que tengan por objeto obtener recursos ante la eventual ocurrencia de un desastre de origen natural o tecnológico, para destinarlos a financiar la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública y de servicios públicos ubicados en las zonas que eventualmente pudiesen ser afectadas o devastadas por dichos desastres, incluyendo los estudios de preinversión requeridos para ello, y atender de manera inmediata las necesidades de la población afectada; así como para mitigar los riesgos de situaciones de emergencia y crisis de tipo económico y financiero en el país. Las contrataciones de los referidos financiamientos contingentes y de otros instrumentos con organismos multilaterales de crédito están exceptuadas de las normas relativas a las contrataciones y adquisiciones del Estado. En el caso de que tales contrataciones sean realizadas con otras entidades financieras, las mismas se efectuarán de acuerdo a un procedimiento a ser establecido mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas”.

ENDEUDAMIENTO DE CORTO PLAZO:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“Las operaciones de endeudamiento de corto plazo son los financiamientos sujetos a reembolso acordados con el acreedor, a plazos menores o iguales a un (1) año, cuyo período de repago concluye en el año fiscal siguiente al de su celebración. Estas operaciones pueden ser bajo la modalidad de préstamos, emisión de títulos y adquisiciones de bienes de capital a plazos. Estas operaciones se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento. La Dirección Nacional del Endeudamiento Público emitirá las normas necesarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente Título. Las operaciones de endeudamiento de corto plazo serán destinadas a financiar proyectos de inversión y la adquisición de bienes de capital. Las operaciones de endeudamiento de corto plazo en el caso del Gobierno Nacional se autorizan previamente mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas. En el caso de los gobiernos regionales y

gobiernos locales, estas operaciones se autorizan por acuerdo del consejo regional o acuerdo del concejo municipal, según corresponda. En las empresas no financieras, dicha autorización corresponde otorgarla a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad, bajo su responsabilidad. Las Entidades deben informar a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la concertación de las operaciones de endeudamiento de corto plazo que acuerden, su desembolso y pago, en los términos y condiciones que determine la referida Dirección Nacional”.

EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LETRAS DEL TESORO PÚBLICO:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“Las Letras del Tesoro Público son títulos valores que emite el Ministerio de Economía y Finanzas, a plazos menores de un (1) año, con la finalidad de financiar las necesidades estacionales del Presupuesto de Caja, así como de promover el desarrollo del mercado de capitales. Las Letras del Tesoro Público que se emitan y coloquen no constituyen operaciones de endeudamiento público. La Dirección Nacional del Endeudamiento Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público. Las Letras del Tesoro Público que se emitan, coloquen y rediman dentro del año fiscal no tienen afectación presupuestaria, salvo la parte correspondiente al saldo adeudado por estos títulos valores al cierre de cada año fiscal. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, emite las normas reglamentarias y complementarias para la emisión y colocación de títulos. La ley de endeudamiento del sector público que se aprueba anualmente, establece el monto máximo de saldo adeudado al cierre de cada año fiscal por la emisión de las Letras del Tesoro Público. Las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público. El pago correspondiente a la redención de las Letras del Tesoro Público es efectuado por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público”.

ENDEUDAMIENTO PÚBLICO ANUAL:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“La Ley No. 29814-Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012-, determina lo siguiente: a) El monto máximo y el destino general de las operaciones de endeudamiento externo e interno que puede acordar el Gobierno Nacional para el sector público durante el Año Fiscal 2012. b) El monto máximo de las garantías que el Gobierno Nacional puede otorgar o contratar en el mencionado año para atender requerimientos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada y concesiones; c) El monto máximo de saldo adeudado al cierre del Año Fiscal 2012 por la emisión de las letras del Tesoro Público. En adición, esta norma regula otros aspectos contenidos en la Ley General y, de manera complementaria, diversos temas vinculados a ella. La comisión anual, cuyo cobro se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas en el artículo 27 de la Ley General, es equivalente al 0,1% sobre el saldo adeudado de la operación correspondiente. Respecto a los montos máximos de concertaciones de operaciones de endeudamiento externo e interno, autorizase al Gobierno Nacional para acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a la suma de US\$ 1 610 550 000,00 (mil seiscientos diez millones quinientos cincuenta mil y 00/100 dólares americanos), destinado a lo siguiente: a) Sectores económicos y sociales, hasta US\$ 1 000 000 000,00 (mil millones Y 00/100 dólares americanos); b) apoyo a la balanza de pagos, hasta us\$ 610 550 000,00 (seiscientos diez millones quinientos cincuenta mil y 00/100 dólares americanos)”

Se agrega que “Asimismo autorizase al Gobierno Nacional para acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda de S/. 4 336 755 000,00 (cuatro mil trescientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil Y 00/100 nuevos soles), destinado a lo siguiente: a) Sectores económicos y sociales, hasta S/. 506 000 000,00 (quinientos seis millones y 00/100 nuevos soles); b) Apoyo a la balanza de pagos, hasta S/. 2 354 175 000,00 (dos mil trescientos cincuenta y cuatro millones ciento setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles); c) Defensa Nacional, hasta S/. 1 375 000 000,00 (mil trescientos setenta y cinco millones y 00/100 nuevos soles); d) Bonos ONP, hasta S/. 101 580 000,00 (ciento un millones quinientos ochenta mil y 00/100 nuevos soles). El Ministerio de Economía y Finanzas, dando cuenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, puede reasignar los montos de endeudamiento previstos sin exceder la suma total del monto máximo establecido por la Ley anual de endeudamiento para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno”.

ENDEUDAMIENTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“La calificación crediticia favorable a que se refiere el artículo 50 de la Ley General se requiere cuando el monto de las concertaciones, individuales o acumuladas, del respectivo gobierno regional o gobierno local, con o sin garantía del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2012, supere el equivalente a la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

GARANTÍAS DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y CONCESIONES:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“El Gobierno Nacional está autorizado para otorgar o contratar garantías para respaldar las obligaciones derivadas de los procesos de promoción de la inversión privada y concesiones hasta por un monto que no exceda de US\$ 923 000 000,00 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más el impuesto general a las ventas (IGV), o su equivalente en moneda nacional, en concordancia con lo que establece el párrafo 22.3 del artículo 22 y el párrafo 54.5 del artículo 54 de la Ley General”.

EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO PÚBLICO:

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (30/06/2005). Ley N° 28563-Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento:

“Para el Año Fiscal 2012, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2012, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a S/. 400 000 000,00 (Cuatrocientos millones y 00/100 nuevos soles)”.

HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

HIPÓTESIS PRINCIPAL

El mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

HIPÓTESIS SECUNDARIAS

- 1) La regulación bursátil facilita el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

- 2) El mercado primario del mercado de capitales facilita el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

- 3) La diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales facilita el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

CAPÍTULO III: MÉTODO

TIPO DE INVESTIGACION

- 1) Esta investigación es de tipo aplicada, por cuanto busca que los distintos gobiernos de nuestro país lo utilicen para financiar sus actividades.
- 2) Todos los aspectos son teorizados en este tipo de investigación aplicada.
- 3) Sin embargo, siendo así, pueden ser aplicados por las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

NIVEL DE INVESTIGACION

- 1) La investigación es del nivel descriptivo-explicativo-correlacional.
- 2) La investigación es del nivel descriptivo por cuanto se especifica el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 3) La investigación es del nivel explicativo por cuanto permitió explicar la manera como el mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 4) La investigación es del nivel correlacional, por cuanto permitió correlacionar la información a todos los gobiernos regionales y locales del Perú.

METODOS DE LA INVESTIGACION

En esta investigación se utilizó los siguientes métodos:

1) **Descriptivo:**

El método descriptivo permitió detallar todos los aspectos relacionados con el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para que estas puedan cumplir sus metas, objetivos y misión institucional.

2) **Inductivo:**

El método inductivo permitió inferir que el mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para que estas puedan cumplir sus metas, objetivos y misión institucional. Asimismo se inferirá los resultados de la muestra en la población

3) **Deductivo:**

El método deductivo permitió sacar las conclusiones del mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

- 1) El diseño fue el plan o estrategia que se desarrolló para obtener la información que se ha requerido en la investigación.
- 2) El diseño que se aplicó fue el no experimental.
- 3) El diseño no experimental se define como la investigación que se realizó sin manipular deliberadamente el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 4) En este diseño se observaron el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales tal y como se dan en su contexto natural.

ESTRATEGIA DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

La estrategia que se ha seguido fue la siguiente:

- 1) En primer lugar se definió el número de personas a ser encuestadas: 118
- 2) En segundo lugar se estableció como parámetro el margen de error del trabajo: 5.00%
- 3) En tercer lugar se definió la hipótesis alternativa y la hipótesis nula de la investigación
- 4) A continuación se aplicó el cuestionario de encuesta, el mismo que contuvo preguntas sobre las variables e indicadores del tema de investigación.
- 5) Luego se recibió los resultados de la encuesta.
- 6) Dichos resultados fueron ingresados al software SPSS a nivel de variables.
- 7) El sistema estuvo diseñado para trabajar con la información ingresada, al respecto puede facilitar la información a nivel de tablas, en gráficos y otras formas.
- 8) De esta forma el sistema ha proporcionado el chi cuadrado con los resultados mayores al margen de error; lo que ha permitido correlacionar los indicadores y las variables y finalmente contrastar las hipótesis.

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

VARIABLES E INDICADORES DE LA INVESTIGACIÓN:

VARIABLES	INDICADORES
	X.1. Regulación del mercado bursátil
VARIABLE INDEPENDIENTE	X.2. Mercado primario
X. Mercado de capitales	X.3. Diversificación financiera
	Y.1. Proceso de programación
VARIABLE DEPENDIENTE	Y.2. Proceso de concertación
Y. Financiamiento gubernamental.	Y.3. Proceso de desembolso

Fuente: Diseño propio

VARIABLES, INDICADORES, ÍNDICES Y RELACIÓN:

VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICES	RELACION
VARIABLE INDEPENDIENTE	X.1. Regulación del mercado bursátil	Grado de regulación del mercado bursátil	
	X.2. Mercado primario	Grado de efectividad del mercado primario	
	X.3. Diversificación financiera	Grado de diversificación óptima	
X. Mercado de capitales	Y.1. Proceso de programación	Grado de efectividad del proceso de programación del financiamiento gubernamental	X- Y- Z
	Y.2. Proceso de concertación	Grado de efectividad del proceso de concertación del financiamiento gubernamental	X.1., Y.1., Z
	Y.3. Proceso de desembolso	Grado de efectividad del proceso de desembolso del financiamiento gubernamental	X.2. , Y.2., Z
Y. Financiamiento gubernamental.			X.3., Y.3., Z

DIMENSIÓN ESPACIAL:

GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL DEL PERÚ.

Fuente: Diseño propio

POBLACION DE LA INVESTIGACION

- 1) La población de la investigación estuvo conformada por 170 personas
- 2) Dichas personas fueron representantes de las entidades del gobierno nacional con sede en Lima-Perú.
- 3) También dichas personas fueron representantes de Gobierno Regional de Lima.
- 4) También dichas personas fueron representantes de del Gobierno Regional de Lima - Provincias y Callao.
- 5) Asimismo participaron los representantes de los Gobiernos Locales de los Distritos de Lima Metropolitana.

MUESTRA DE LA INVESTIGACION

- 1) La muestra estuvo conformada por 118 personas
- 2) Dichas personas fueron representantes de las entidades del gobierno nacional con sede en Lima-Perú.
- 3) También dichas personas fueron representantes de Gobierno Regional de Lima.
- 4) También dichas personas fueron representantes de del Gobierno Regional de Lima - Provincias y Callao.
- 5) Asimismo participaron los representantes de los Gobiernos Locales de los Distritos de Lima Metropolitana.
- 6) Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico
- 7) Para determinar la cantidad de la muestra se ha aplicado la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

$$n = \frac{(p \cdot q)Z^2 \cdot N}{(EE)^2 (N - 1) + (p \cdot q)Z^2}$$

Donde:

n Es el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.

Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la

P y q muestra. De acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen

- Z** una probabilidad de error= 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto el valor $Z = 1.96$
- N** El total de la población. Este caso 170 personas, considerando solamente aquellas que pueden facilitar información valiosa para la investigación.
- EE** Representa el error estándar de la estimación. En este caso se ha tomado 5.00%.

Sustituyendo:

$$n = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 170) / (((0.05)^2 \times 169) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

$$n = 118$$

TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas que se utilizaron en la investigación fueron las siguientes:

1) **Encuestas:**

Las encuestas se aplicaron al personal de la muestra para obtener respuestas en relación con el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

2) **Toma de información:**

La técnica de toma de información se aplicó para tomar información de libros, textos, normas y demás fuentes de información relacionadas con el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

3) **Análisis documental:**

El análisis documental se utilizó para evaluar la relevancia de la información que se considerará para el trabajo de investigación, relacionada con el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron los cuestionarios, fichas de encuesta y Guías de análisis:

1) **Cuestionarios:**

Los cuestionarios han contenido las preguntas de carácter cerrado relacionadas con el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

El carácter cerrado fue por el poco tiempo que disponen los encuestados para responder sobre la investigación. También contiene un cuadro de respuesta con las alternativas correspondientes.

2) **Fichas bibliográficas:**

Las fichas bibliográficas se utilizaron para tomar apuntes de los libros, textos, revistas, normas y de todas las fuentes de información relacionadas con el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

3) **Guías de análisis documental:**

Las guías de análisis documental se utilizaron como ayuda para disponer de la información que realmente se va a considerar en la investigación sobre el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

1) **Ordenamiento y clasificación:**

El ordenamiento y clasificación se aplicó para tratar la información cualitativa y cuantitativa sobre el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en forma ordenada, de modo de interpretarla y sacarle el máximo provecho.

2) **Registro manual:**

El registro manual se aplicó para digitar la información de las diferentes fuentes sobre el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

3) **Proceso computarizado con Excel:**

El proceso computarizado con Excel se aplicó para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad sobre el mercado de capitales y el financiamiento

gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

4) Proceso computarizado con SPSS:

El proceso computarizado con SPSS se aplicó para digitar, procesar y analizar datos y determinar indicadores promedios, de asociación y otros sobre el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACION

Se aplicaron las siguientes técnicas:

1) Análisis documental:

El análisis documental permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales sobre el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

2) Indagación:

La indagación facilitó disponer de datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad sobre el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

3) Conciliación de datos:

La conciliación de datos facilitó los datos sobre el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta.

4) Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes:

La tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes fue utilizada para presentar tablas sobre el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales fueron presentados en tablas para poder analizarlo.

5) Comprensión de gráficos:

La comprensión de gráficos utilizaron los gráficos para presentar información sobre el mercado de capitales y el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS PRINCIPAL

H1: El mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

H0: El mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Indicadores	Siempre	Nunca	total
Mercado de capitales	104	14	118
Financiamiento gubernamental	104	14	118
Totales	104	14	118

Fuente: Elaboración Propia

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Indicadores	Siempre	Nunca	total
Mercado de capitales	100	18	118
Financiamiento gubernamental	100	18	118
Totales	100	18	118

Fuente: Elaboración Propia

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

- 1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 118.
- 2) La estadística de prueba es:

$$\begin{aligned} X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\ &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \end{aligned}$$

3) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%

4) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:

$$X^2 = ((104-100)^2) / 100 = 0.1600 = 16.00\%$$

5) Decisión estadística: Dado que 16.00% > 5.00%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

6) Conclusión: El mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS SECUNDARIA NR 1

H1: La regulación bursátil facilita el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

H0: La regulación bursátil facilita el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Indicadores	Siempre	Nunca	total
Regulación del mercado bursátil	98	20	118
Proceso de programación	98	20	118
Totales	98	20	118

Fuente: Elaboración Propia

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Indicadores	Siempre	Nunca	Total
Regulación del mercado bursátil	102	16	118
Proceso de programación	102	16	118
Totales	102	16	118

Fuente: Elaboración Propia

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

- 1) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 118.
- 2) La estadística de prueba es:

$$\begin{aligned} X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\ &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \end{aligned}$$

- 3) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a $0.05 = 5.00\%$
- 4) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:
 $X^2 = ((98-102)^2) / 102 = 0.1569 = 15.69\%$
- 5) Decisión estadística: Dado que $15.69\% > 5.00\%$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.
- 6) Conclusión: La regulación bursátil facilita el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS SECUNDARIA NR 2

H1: El mercado primario del mercado de capitales facilita el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

H0: El mercado primario del mercado de capitales facilita el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Indicadores	Siempre	Nunca	total
Mercado primario	105	13	118
Proceso de concertación	105	13	118
Totales	103	13	118

Fuente: Elaboración Propia.

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Indicadores	Siempre	Nunca	total
Mercado primario	100	18	118
Proceso de concertación	100	18	118
Totales	100	18	118

Fuente: Elaboración Propia

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

7) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 118.

8) La estadística de prueba es:

$$\begin{aligned} X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\ &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \end{aligned}$$

9) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%

10) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:

$$X^2 = ((105-100)^2) / 100 = 0.25 = 25.00\%$$

11) Decisión estadística: Dado que 25.00% > 5.00%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

12) Conclusión: El mercado primario del mercado de capitales facilita el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS SECUNDARIA NR 3

H1: La diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales facilita el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

H0: La diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales facilita el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Indicadores	Siempre	Nunca	total
Diversificación financiera	95	23	118
Proceso de desembolso	95	23	118
Totales	95	23	118

Fuente: Elaboración Propia

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Indicadores	Siempre	Nunca	Total
Diversificación financiera	100	18	118
Proceso de desembolso	100	18	118
Totales	100	18	118

Fuente: Elaboración Propia

Para probar la hipótesis se seguirá los siguientes pasos:

7) Suposiciones: La muestra es aleatoria simple y asciende a 118.

8) La estadística de prueba es:

$$\begin{aligned} X^2 &= \sum \frac{(\text{Observed frequencies} - \text{Expected frequencies})^2}{\text{Expected frequencies}} \\ &= \sum \frac{(F_o - F_e)^2}{F_e} \end{aligned}$$

9) Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula si el valor de X^2 es mayor o igual a 0.05 = 5.00%

10) Al aplicar la estadística de prueba se tiene:

$$X^2 = ((95-100)^2) / 100 = 0.2500 = 25.00\%$$

11) Decisión estadística: Dado que 25.00% > 5.00%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

12) Conclusión: La diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales facilita el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

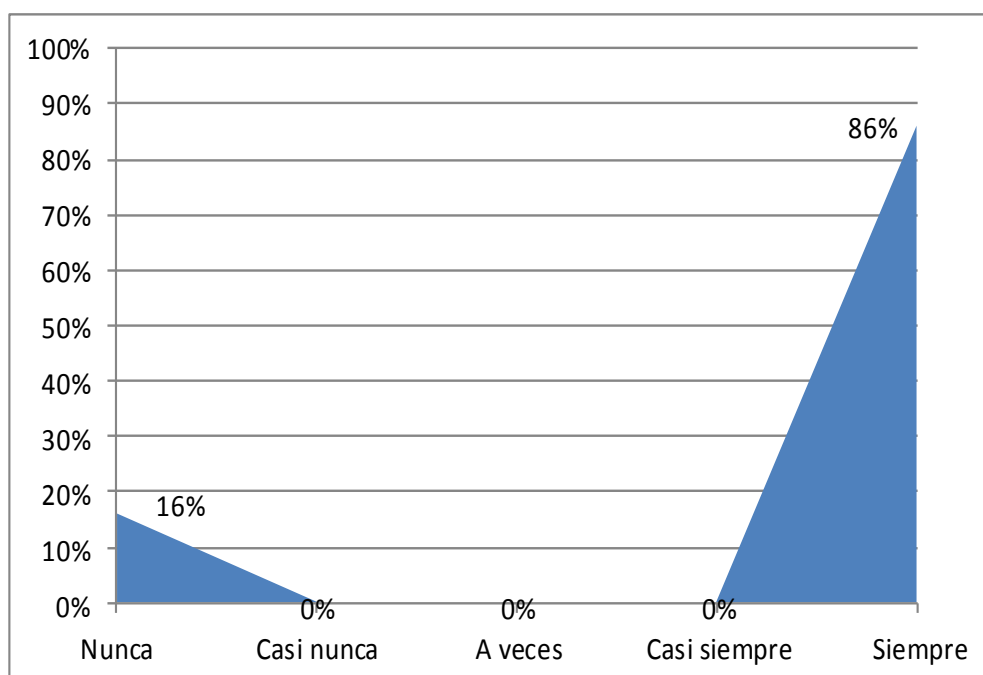
Tabla 1

El mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	17	14.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	101	86.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO 1



Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 86% de los encuestados acepta que el mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

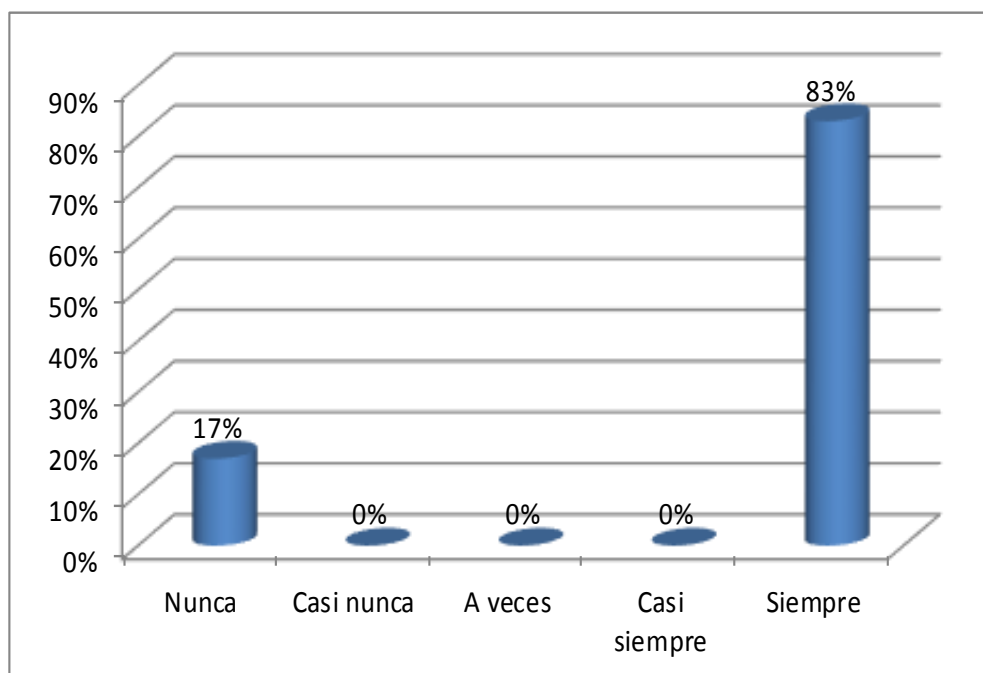
TABLA No. 2:

La regulación bursátil facilita el proceso de programación del financiamiento gubernamental.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	20	17.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	98	83.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO 2



Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que la regulación bursátil facilita el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

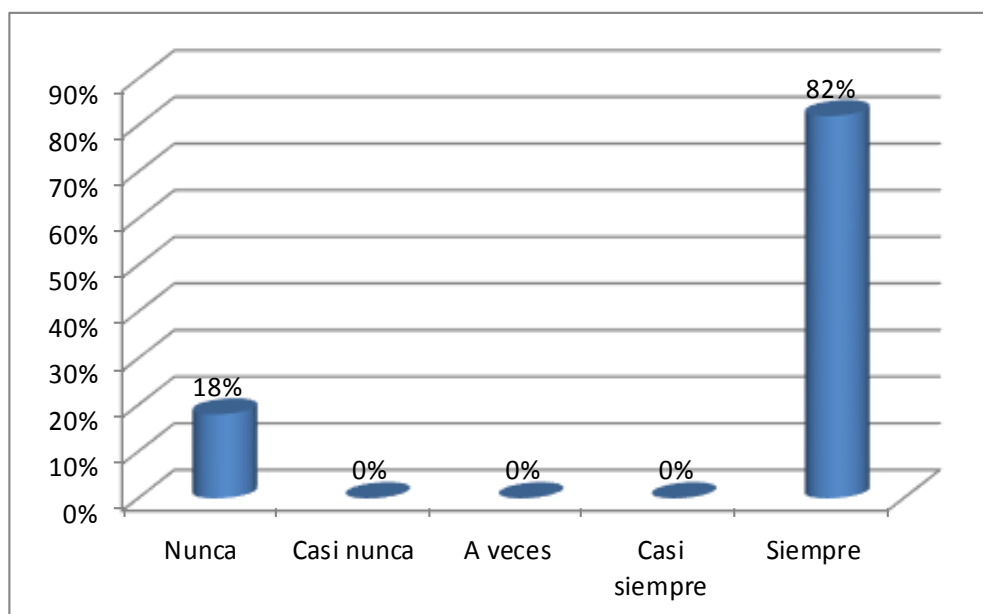
TABLA No. 3:

El mercado primario del mercado de capitales facilita el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	21	18.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	97	82.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO 3



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 82% de los encuestados acepta que el mercado primario del mercado de capitales facilita el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

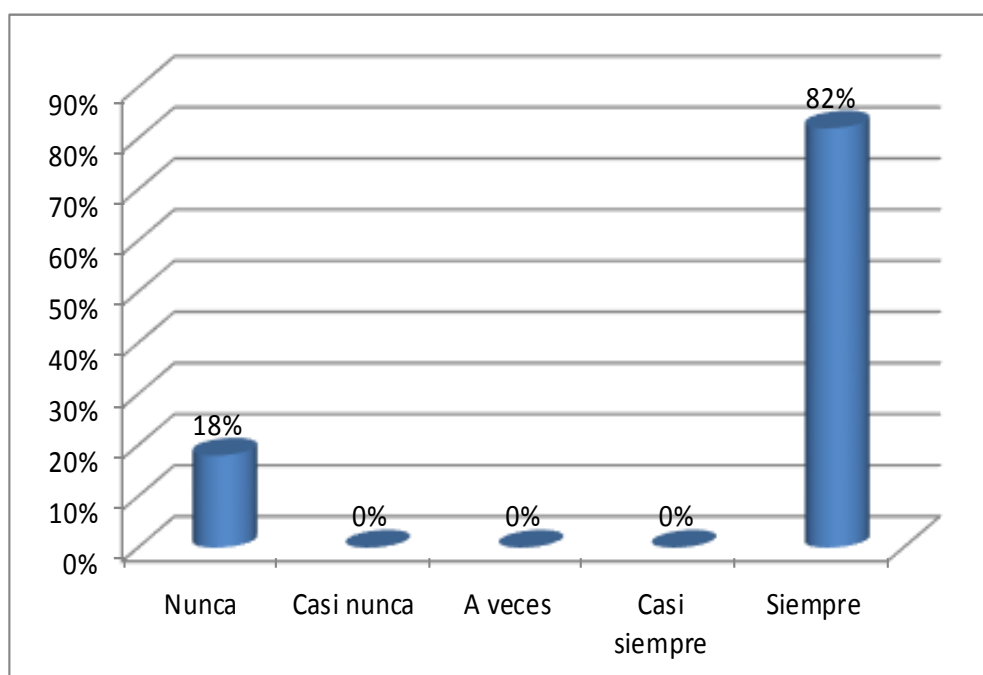
TABLA No. 4:

La diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales facilita el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	21	18.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	97	82.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada

GRAFICO 4



Fuente: Encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 82% de los encuestados acepta que la diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales facilita el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

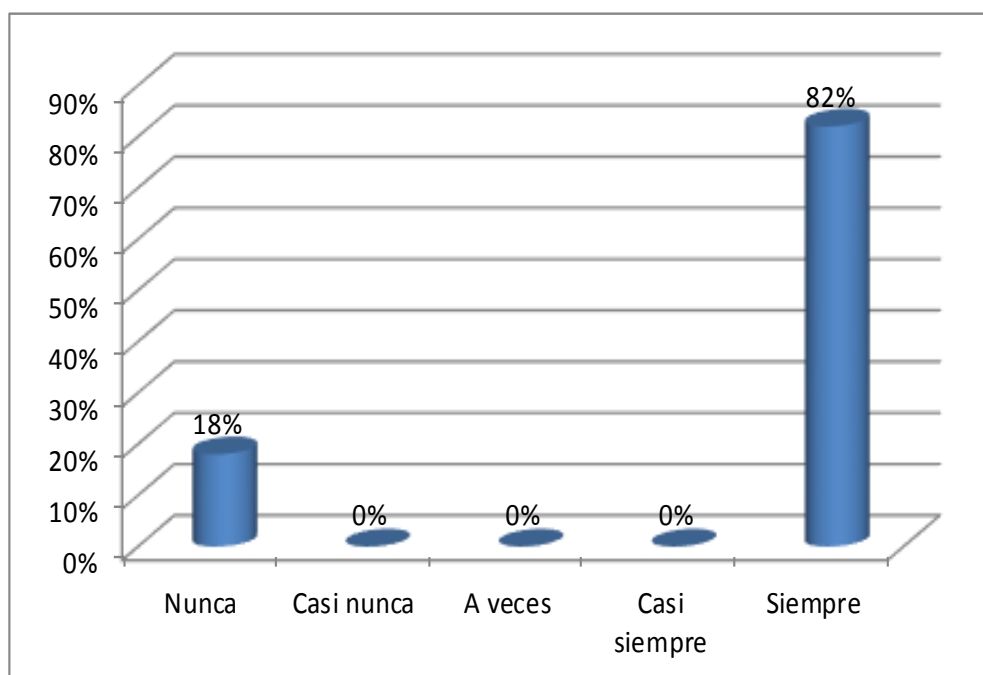
TABLA No. 5:

La regulación del mercado de capitales, mercado bursátil o bolsa de valores otorga garantías al financiamiento gubernamental.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	21	18.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	97	82.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO 5



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 82% de los encuestados acepta que la regulación del mercado de capitales, mercado bursátil o bolsa de valores otorga garantías al financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

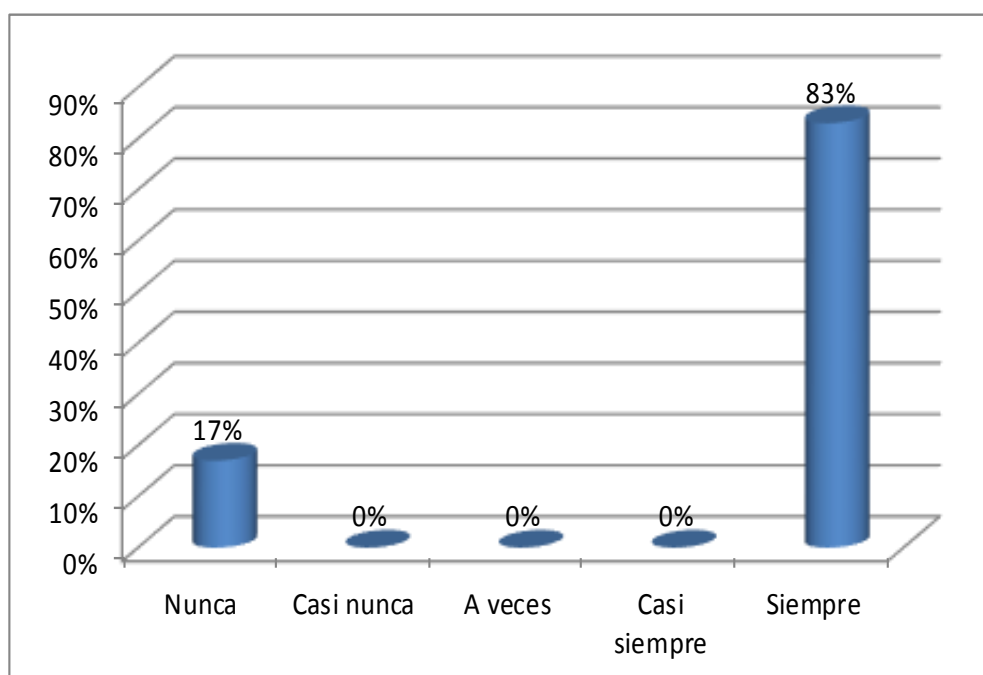
TABLA No. 6:

La regulación del mercado de capitales, mercado bursátil o bolsa de valores está concertada con la regulación del financiamiento gubernamental.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	20	17.00
2	Casi nunca	00	0.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	98	83.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO 6



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que la regulación del mercado de capitales, mercado bursátil o bolsa de valores está concertada con la regulación del financiamiento gubernamental o endeudamiento público para las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

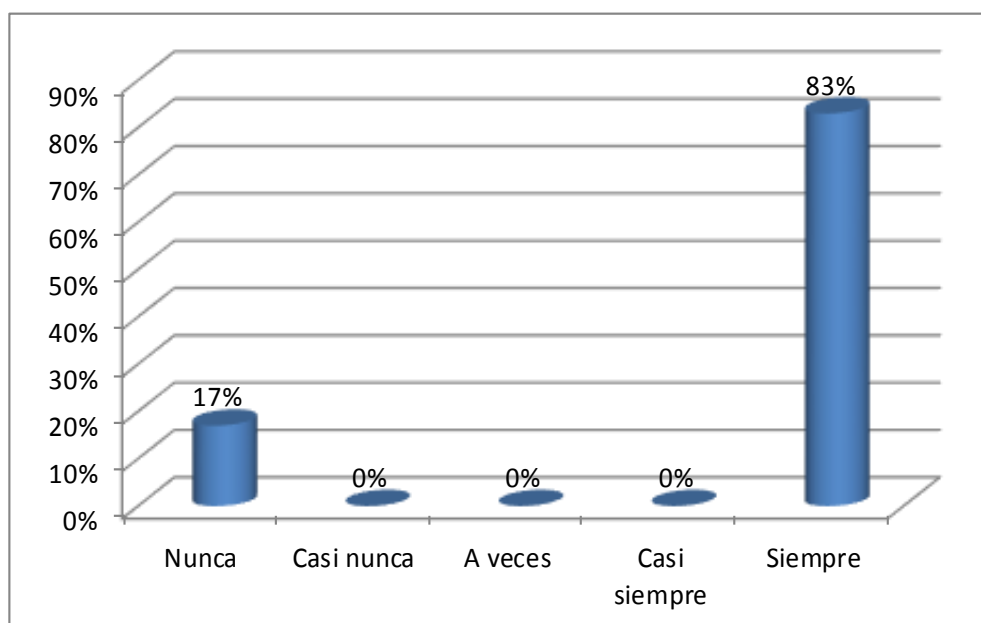
TABLA No. 7:

El mercado primario del mercado de capitales facilita la emisión de bonos del tesoro público como fuente de financiamiento gubernamental.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	20	17.00
2	Casi nunca	00	0.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	98	83.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO 7



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que el mercado primario del mercado de capitales facilita la emisión de bonos del tesoro público como fuente de financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

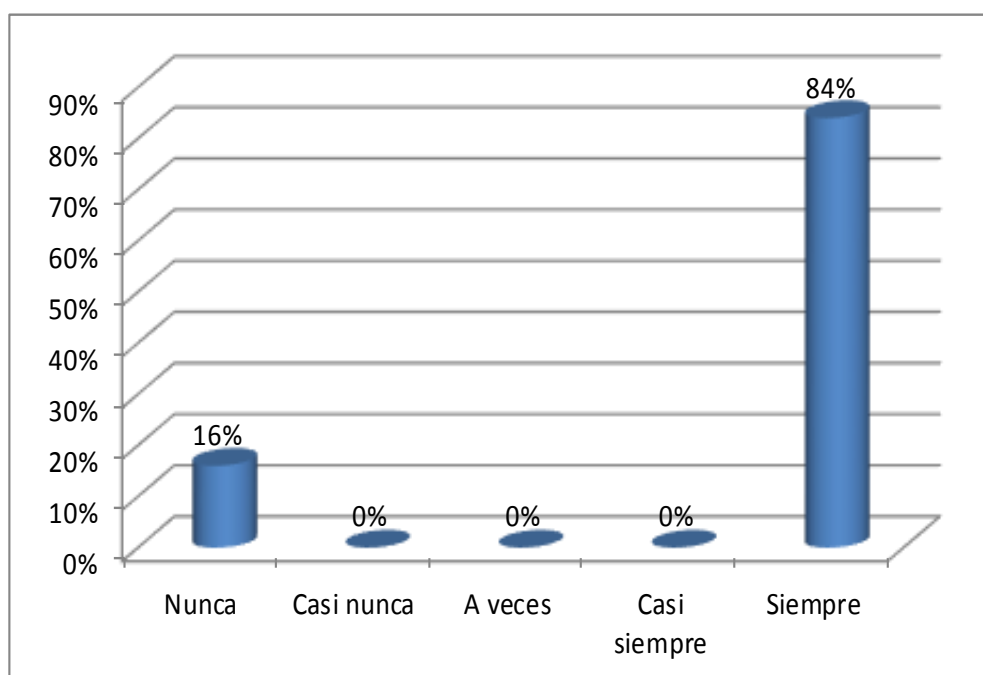
TABLA No. 8:

El mercado primario del mercado de capitales facilita la emisión letras del tesoro público como fuente de financiamiento gubernamental.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	19	16.00
2	Casi nunca	00	0.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	99	84.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO 8



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 84% de los encuestados acepta que el mercado primario del mercado de capitales facilita la emisión letras del tesoro público como fuente de financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

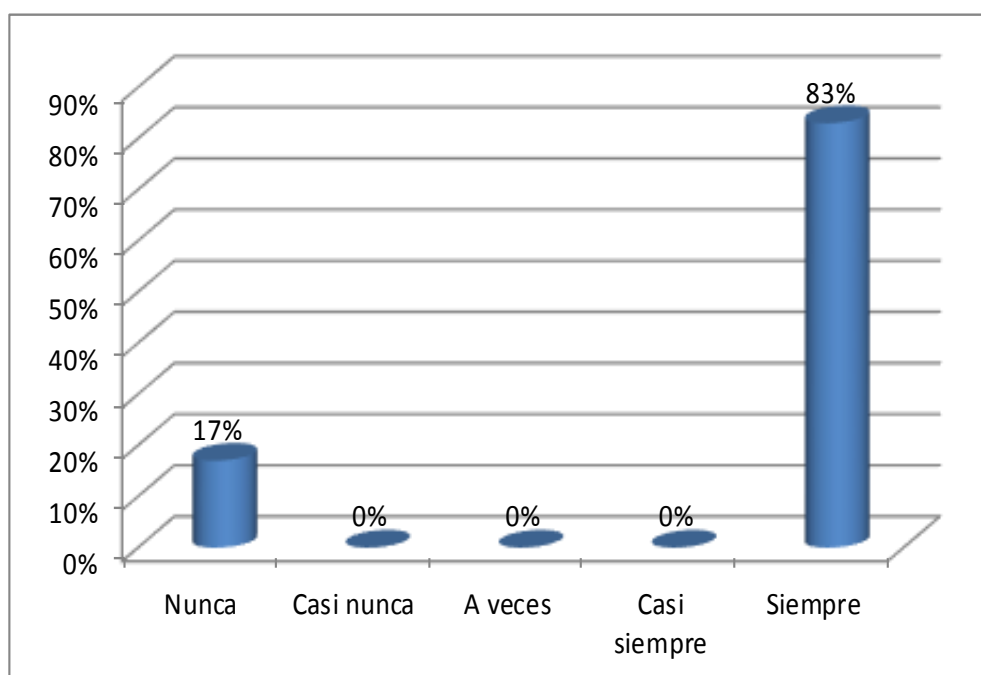
TABLA No. 9:

La diversificación financiera es verdaderamente una alternativa para reducir el riesgo y aumentar la rentabilidad en el mercado de capitales.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	20	17.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	98	83.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 9:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que la diversificación financiera es verdaderamente una alternativa para reducir el riesgo y aumentar la rentabilidad en el mercado de capitales para las emisiones de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

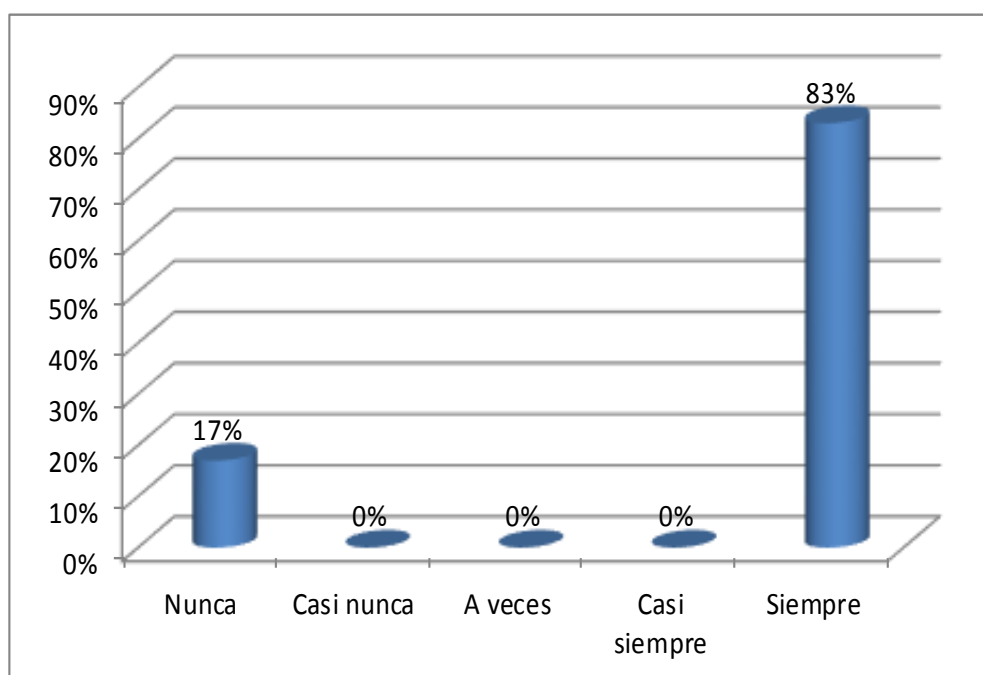
TABLA No. 10:

La diversificación financiera permitirá la emisión de bonos, letras y otros instrumentos como fuente de financiamiento gubernamental.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	20	17.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	98	83.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 10:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

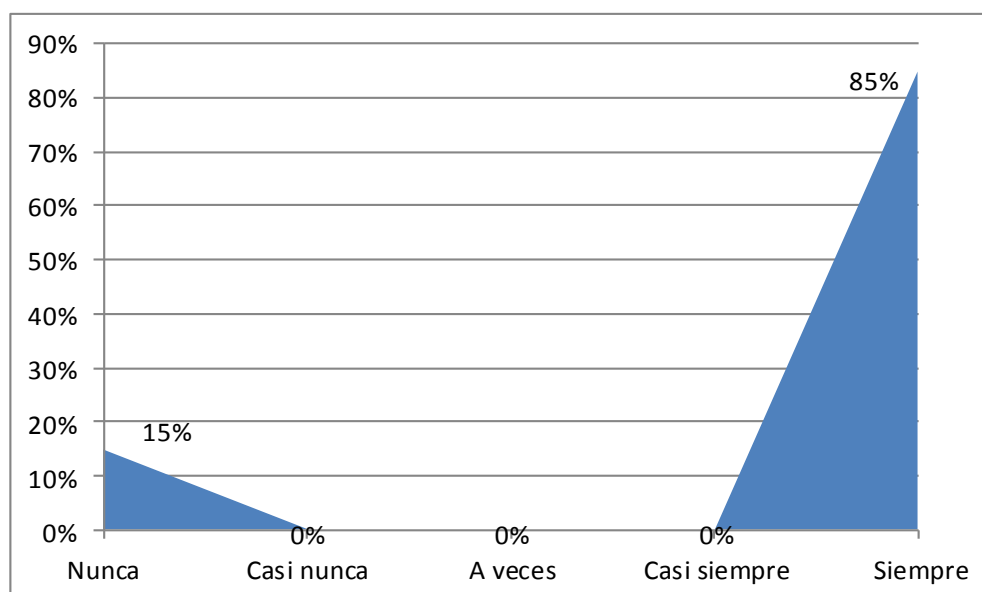
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que la diversificación financiera permitirá la emisión de bonos, letras y otros instrumentos como fuente de financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

TABLA No. 11:
El proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades gubernamentales orienta al cumplimiento de las formalidades legales que exige el sistema.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	18	15.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	100	85.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 11:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

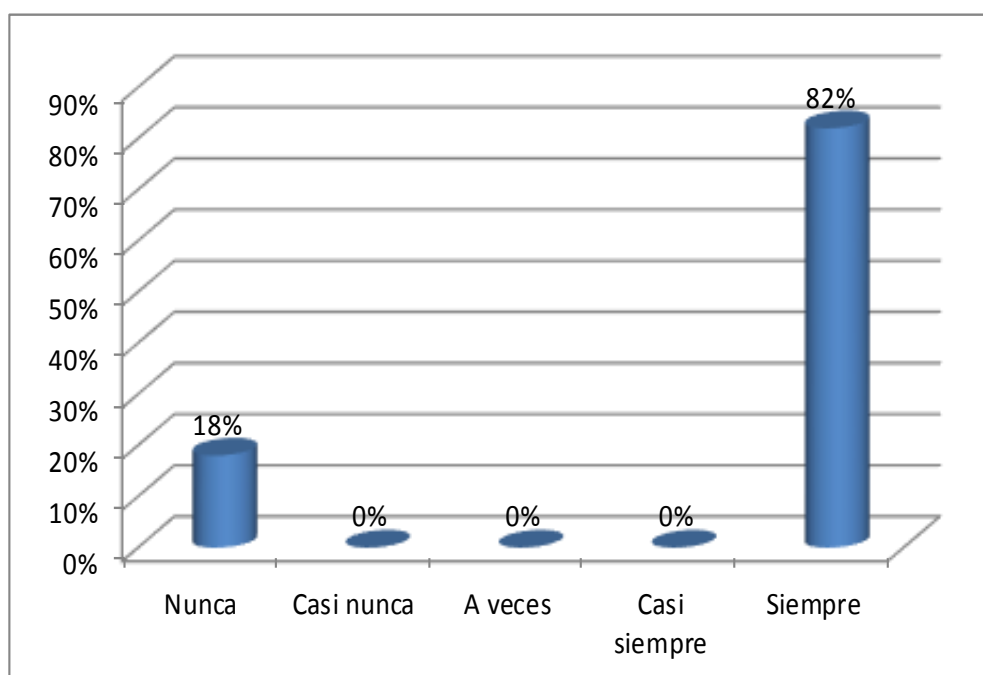
Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 85% de los encuestados acepta que el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades de los gobiernos nacionales, gobiernos regionales y gobiernos locales; a orienta al cumplimiento de las formalidades legales que exige el sistema.

TABLA No. 12:
El proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades gubernamentales.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	21	18.00
2	Casi nunca	00	0.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	97	82.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 12:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 82% de los encuestados acepta que el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades de los gobiernos nacionales, gobiernos regionales y gobiernos locales; sienta las bases para la concertación, desembolso, pago y registro de operaciones.

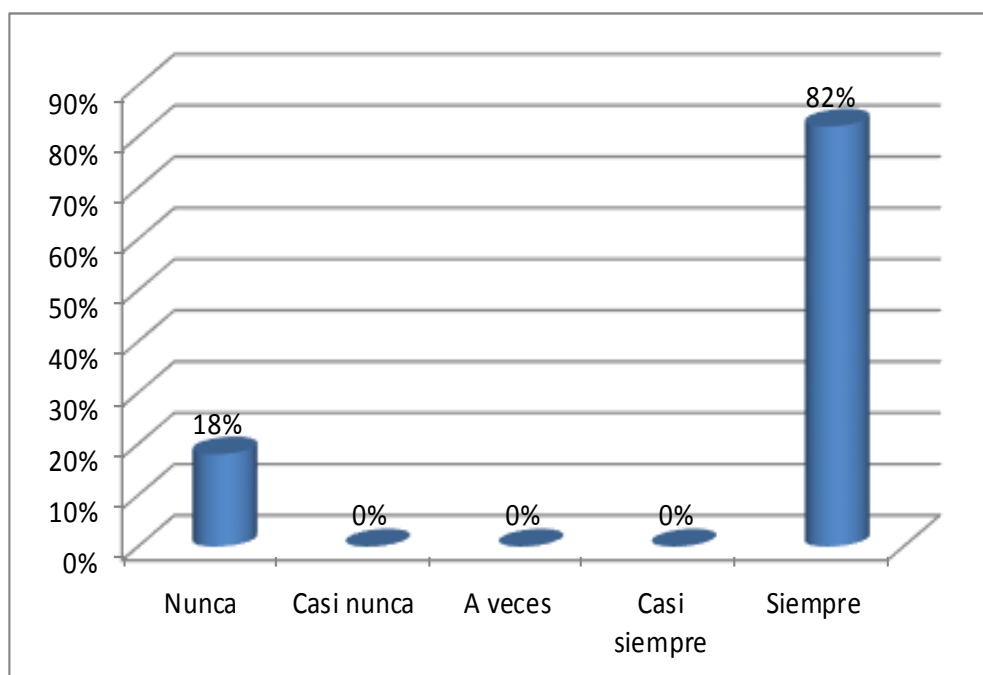
TABLA No. 13:

El proceso de concertación del financiamiento gubernamental de las entidades gubernamentales, comprende la evaluación de las variables propias del endeudamiento.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	21	18.00
2	Casi nunca	00	0.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	97	82.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 13:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 82% de los encuestados acepta que el proceso de concertación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprende la evaluación de las variables propias del endeudamiento.

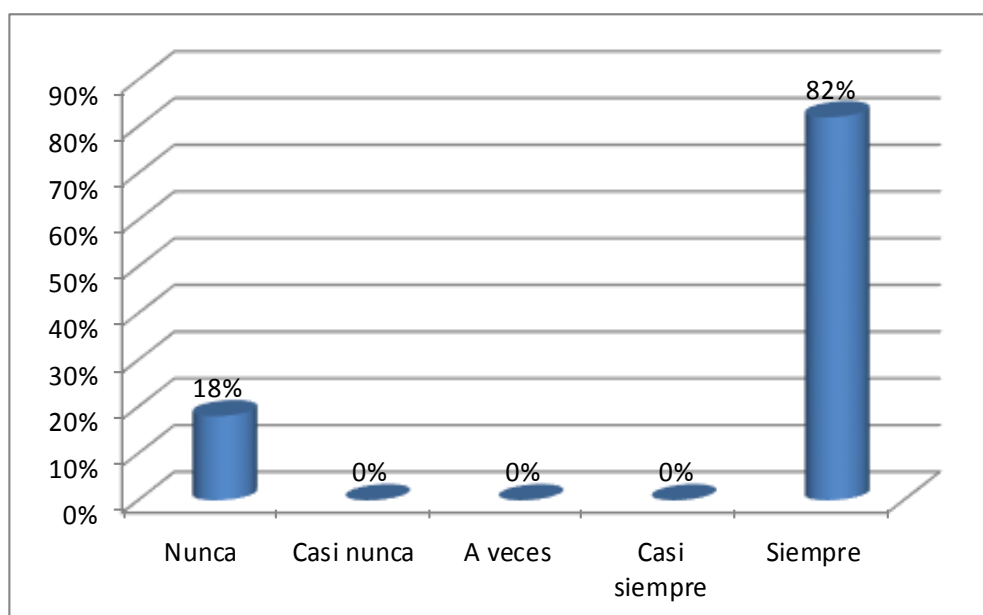
TABLA No. 14:

El proceso de concertación del financiamiento gubernamental de las entidades gubernamentales comprende la gestión de los procesos y procedimientos del endeudamiento.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	21	18.00
2	Casi nunca	00	0.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	97	82.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 14:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 82% de los encuestados acepta que el proceso de concertación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprende la gestión de los procesos y procedimientos del endeudamiento.

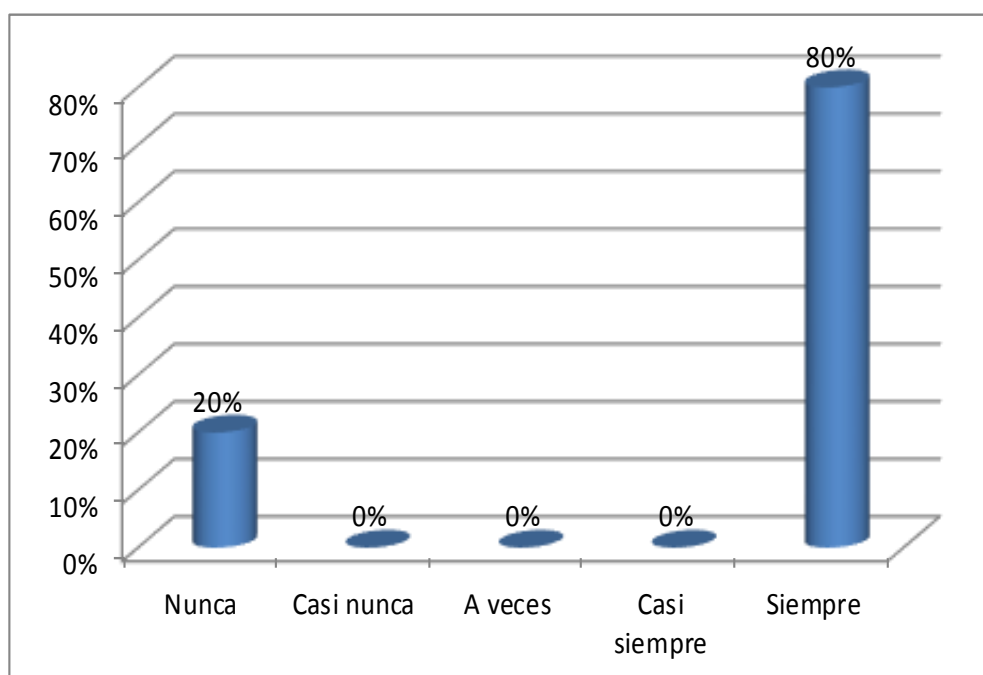
TABLA No. 15:

El proceso de concertación del financiamiento gubernamental de las entidades gubernamentales, comprende la negociación de las transacciones.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	24	20.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	94	80.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 15:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 80% de los encuestados acepta que el proceso de concertación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprende la negociación de las transacciones con los diferentes entes comprometidos en el endeudamiento.

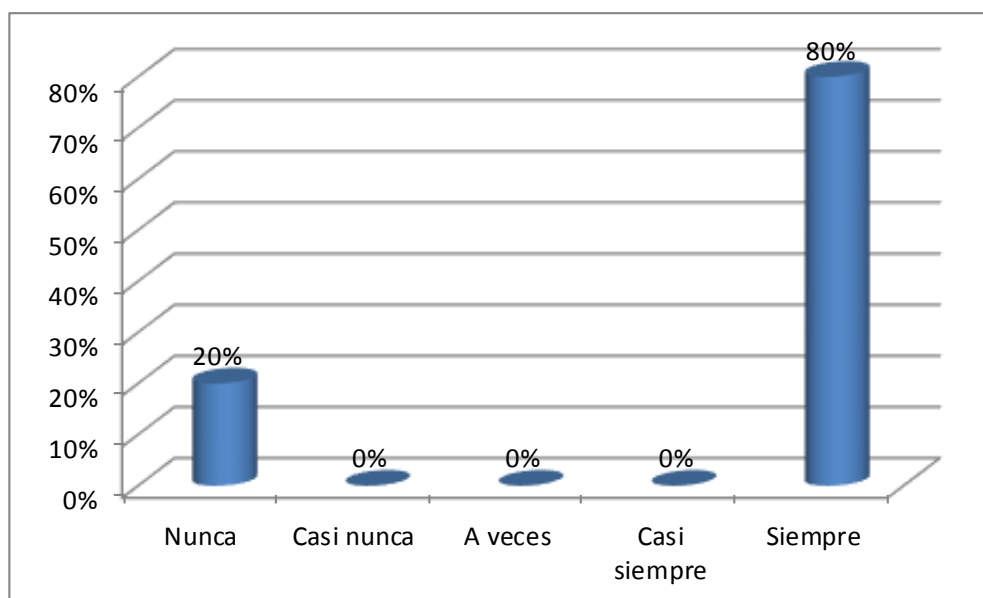
TABLA No. 16:

El proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades gubernamentales, se realiza de acuerdo con la programación anual.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	24	20.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	94	80.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 16:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 80% de los encuestados acepta que el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se realiza de acuerdo con la programación anual aprobada por el órgano rector del sistema.

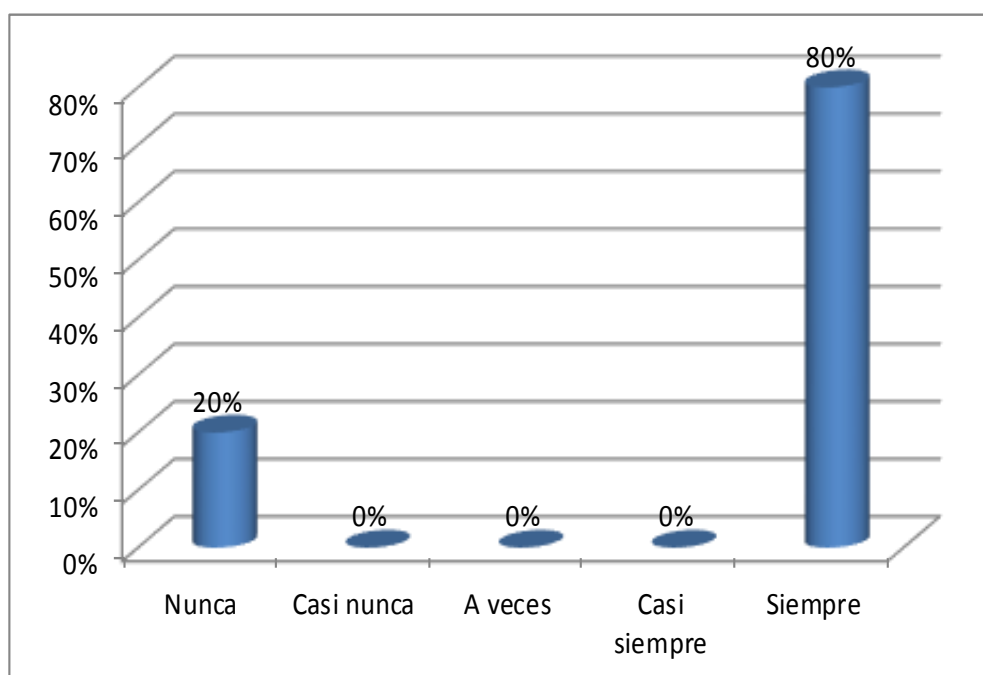
TABLA No. 17:

El proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno, se realiza en el marco de la administración del endeudamiento.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	24	20.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	94	80.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 17:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 80% de los encuestados acepta que el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se realiza en el marco de la administración del endeudamiento.

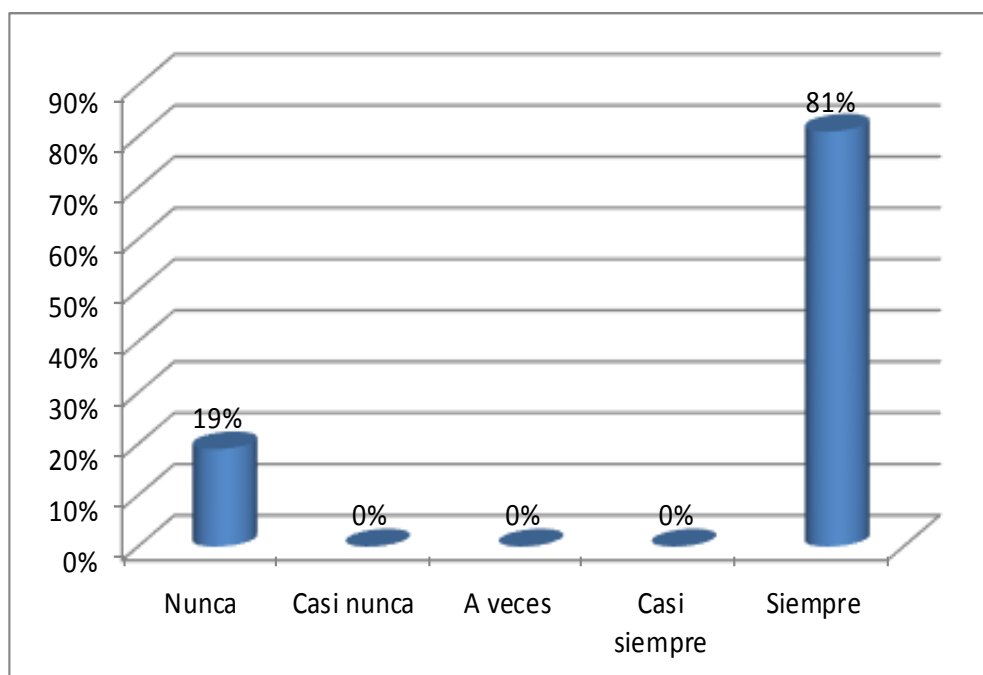
TABLA No. 18:

El proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno se realiza de acuerdo con el marco macroeconómico multianual aplicable.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	22	19.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	96	81.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 18:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 81% de los encuestados acepta que el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se realiza de acuerdo con el marco macroeconómico multianual aplicable.

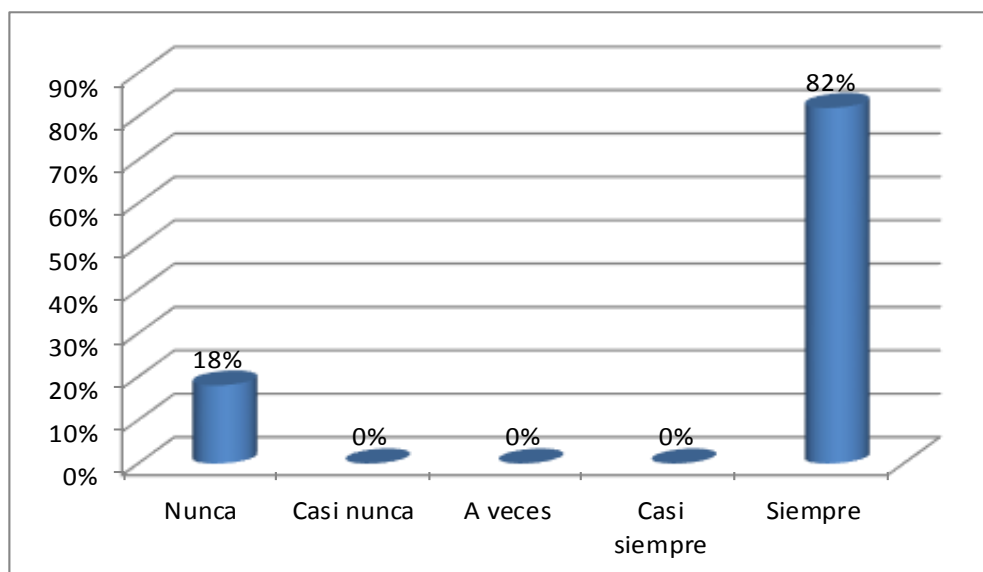
TABLA No. 19:

La ley general de endeudamiento público, la ley anual de endeudamiento público, las leyes orgánicas del gobierno nacional, gobiernos nacionales y ley orgánica de las municipalidades; entre otras, son normas aplicables al financiamiento gubernamental.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	21	18.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	97	82.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 19:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 82% de los encuestados acepta que la ley general de endeudamiento público, la ley anual de endeudamiento público, las leyes orgánicas del gobierno nacional, gobiernos nacionales y ley orgánica de las municipalidades; entre otras, son normas aplicables al financiamiento gubernamental.

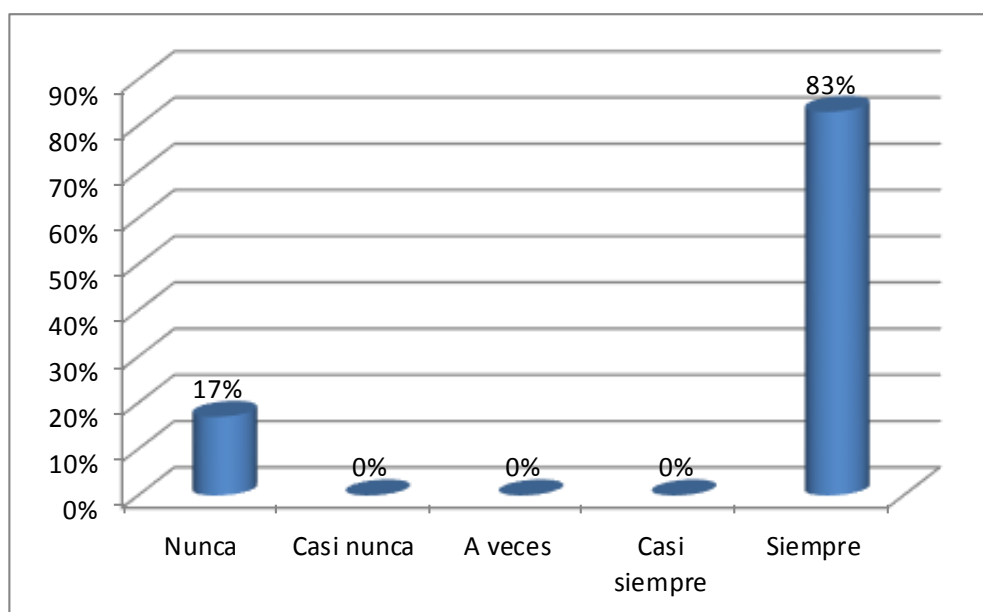
TABLA No. 20:

El mercado de capitales debería ser aprovechado de mejor manera por las entidades del gobierno porque permitirá el cumplimiento de las metas, objetivos y misión institucional.

NR	ALTERNATIVAS	CANT	%
1	Nunca	20	17.00
2	Casi nunca	00	00.00
3	A veces	00	00.00
4	Casi siempre	00	00.00
5	Siempre	98	83.00
TOTAL		118	100.00

Fuente: Encuesta realizada.

GRAFICO No. 20:



Fuente: Encuesta realizada.

INTERPRETACIÓN:

Este resultado favorece el modelo de investigación desarrollado; por cuanto el 83% de los encuestados acepta que el mercado de capitales debería ser aprovechado de mejor manera por las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; porque permitirá el cumplimiento de las metas, objetivos y misión institucional.

CAPITULO V: DISCUSIÓN

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

La discusión se ha llevado a cabo en base a los principales resultados obtenidos:

- 1) El 86% de los encuestados acepta que el mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Este resultado es similar al 88% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Marroquín López, Bianca Elizabeth (2014). Deuda pública como fuente de financiamiento de inversión pública período 2000-2010. Universidad de San Carlos de Guatemala. Ambos resultados son razonables y por tanto favorecen la investigación realizada.

- 2) El 85% de los encuestados acepta que el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades de los gobiernos nacionales, gobiernos regionales y gobiernos locales; a orienta al cumplimiento de las formalidades legales que exige el sistema. Este resultado es similar al 83% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Marroquín López, Bianca Elizabeth (2014). Deuda pública como fuente de financiamiento de inversión pública período 2000-2010. Universidad de San Carlos de Guatemala. Ambos resultados son razonables y por tanto favorecen la investigación realizada.

CONCLUSIONES

Las conclusiones están relacionadas con los objetivos de la investigación y son las siguientes:

- 1) Se ha determinado que el mercado de capitales podrá facilitar el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para que puedan cumplir las metas, objetivos y misión institucional que les corresponde; mediante la oportunidad de diversificar las deudas con la emisión de bonos del tesoro público, letras del tesoro público y la emisión de otros títulos financieros permitidos por la Ley General de Endeudamiento Público.
- 2) Se ha establecido que la regulación bursátil podrá facilitar el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; mediante la confianza que genera al exigir el cumplimiento de requisitos y procedimientos para acceder a la emisión y de ese modo cumplir los objetivos, políticas y programas de las entidades.
- 3) Se ha estipulado que el mercado primario del mercado de capitales podrá facilitar el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; mediante la generación información y condiciones para la evaluación, gestión y negociación del endeudamiento para las entidades.
- 4) Se ha determinado que la diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales podrá facilitar el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; mediante la reducción del riesgo para la entrega de los montos en el marco de la programación anual del endeudamiento, administración óptima de la deuda y el marco macroeconómico multianual pertinente.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones están relacionadas con las conclusiones de la investigación y son las siguientes:

- 1) Se recomienda tener en cuenta que el mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Por tanto los responsables del endeudamiento deberán diversificar las deudas con la emisión de bonos del tesoro público, letras del tesoro público y la emisión de otros títulos financieros permitidos por la Ley General de Endeudamiento Público.
- 2) Se recomienda tener en cuenta que la regulación bursátil facilita el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Por tanto los responsables del endeudamiento deberían generar confianza mediante el cumplimiento de requisitos y procedimientos para acceder a la emisión y de ese modo cumplir los objetivos, políticas y programas de las entidades establecidas en las normas respectivas.
- 3) Se recomienda tener en cuenta que el mercado primario del mercado de capitales facilita el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Por tanto los responsables del endeudamiento deberían utilizar dicho mercado para emitir los instrumentos establecidos en las normas correspondientes.
- 4) Se recomienda tener en cuenta que la diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales facilita el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Por tanto los responsables del endeudamiento deberían considerar la diversificación para la reducción del riesgo en las emisiones que realizan en el mercado de capitales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aldao, M. (2015). *Administración financiera gubernamental, un enfoque comparativo entre la Nación y la provincia de Córdoba*. Córdoba, Argentina. Recuperado de: www.cba.gov.ar/wp-content/.../10/Administración_Financiera_Gubernamental.pdf
- Brianto, M. (2010). *Mercado de capitales y crecimiento económico: caso Venezuela*. Caracas. Banco Central de Venezuela. Gerencia de Investigaciones Económica. Caracas. Recuperado de: <http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/Docu111.pdf>
- Castin, J. (2010). *La gestión financiera en la empresa*. Santa Fe de Bogotá: Editorial Continental.
- Comitre, P.; Bazán, M.; Farfán, D.; Gutiérrez, R.; Navarrete, J.; Valdez, M. (2015). *El fideicomiso y el financiamiento público*. Lima: Universidad ESAN.
- Congreso de la República (13 de mayo del 2008.). *Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades*. Presidencia del Consejo de Ministros. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/\\$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf)
- Congreso de la República (18 de diciembre de 2007). *Ley No. 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*. Ministerio de Relaciones Exteriores. Recuperado de: <http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Ley%20N%C2%B0%2029158%20Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Ejecutivo.pdf>
- Congreso de la República (26 de junio del 2002). *Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización*. Congreso de la República. Recuperado de: <http://www2.congreso.gob.pe>
- Congreso de la República (ocho de noviembre de 2002). *La Ley No. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*. Presidencia del Consejo de Ministros. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/67DAE9FB43F0233205257853006501EC/\\$FILE/Ley_27867.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/67DAE9FB43F0233205257853006501EC/$FILE/Ley_27867.pdf)
- Contraloría General de la República (31/12/2015). *Resolución de Contraloría N° 373-2015-CG. Aprobar la Directiva N° 019-2015-CG/GPROD. Auditoría Forense*. Recuperado de: http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_373_2015_CG.pdf
- Flores J. (2011). *Administración Financiera: Teoría y Práctica*. Lima: Editorial CECOF Asesores.
- Gutiérrez, J. (2016). *Cuantificación del riesgo de mercado del servicio de deuda del tesoro público peruano*. Tesis para optar el grado de Magister en Economía. Pontificia Universidad Católica Del Perú.

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7969/gutierrez_escudero_jonathan_cuantificacion.pdf;jsessionid=DF6B0A9B92E0989F2DBF5F918061C7A8?sequence=5

- Ministerio de Economía y finanzas (30 de Setiembre 2017). *Glosario del sector público*. MEF. Recuperado el: <https://www.mef.gob.pe/en/glosario-sp-10805>
- Marroquín, B. (2014). *Deuda pública como fuente de financiamiento de inversión pública período 2000-2010*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_4565.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas (15.10.2017). *Ministerio de Economía y Finanzas coloca exitosamente S/ 10,000 millones de Bonos Soberanos para refinanciar créditos en moneda extranjera*. Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/es/noticias/notas-de-prensa-y-comunicados?id=5325>
- Moyer R., Mcguigan J. y Kretlow W. (2010). *Administración financiera contemporánea*. México: International Thomson Editores.
- Pariamachi, D. (2004). *Los procesos de utilización de activos*. Tesis de Maestría. Universidad Mayor de San Marcos. Lima.
- Pérez, R. (2012). *Teoría y práctica de la bolsa. Todo lo que debe saber el inversor sobre los mercados financieros*. Madrid: Díaz De Santos.
- Pinto, R. (2011). *Operaciones financieras en el mercado bursátil*. Bogotá: Editorial Norma.
- Rozas, A. (2009). *Auditoría Forense. Quipukamayoc*. Revista de la Facultad de Ciencias Contables. Vol. 16 N° 32, pp. 73-101 (2009). UNMSM, Lima: Recuperado de: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/4825>
- Sifuentes, E. (2012). *El mercado alternativo bursátil*. Madrid: Aranzadi.
- Superintendencia del Mercado de Valores (27/06/2008). *Decreto Legislativo 1061, Ley del Mercado de Valores*. Superintendencia del Mercado de Valores. Recuperado de: www.smv.gob.pe
- Superintendencia del Mercado de Valores. (15 de junio del 2002). *Decreto Supremo N° 0093-2002-MEF. Texto único ordenado (TUO) de la Ley del Mercado de Valores D.L. 861. Ministerio de Economía y Finanzas*. Recuperado de: <https://www.smv.gob.pe/>
- Torre, A. (2016). *Teoría del Portafolio*. Lima: Universidad Nacional del Callao.

ANEXOS:

ANEXO No. 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL MERCADO DE CAPITALES COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL DEL PERU”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS PRINCIPAL	VARIABLES, DIMENSIONES, INDICADORES	METODO
<p>PROBLEMA PRINCIPAL:</p> <p>¿De qué manera el mercado de capitales podrá facilitar el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para que puedan cumplir las metas, objetivos y misión institucional que les corresponde?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la manera como el mercado de capitales podrá facilitar el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para que puedan cumplir las metas, objetivos y misión institucional que les corresponde.</p>	<p>HIPÓTESIS PRINCIPAL</p> <p>El mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>X. Mercado de capitales</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> X.1. Regulación del mercado bursátil X.2. X.3. <p>Diversificación financiera</p> <p>Indíces:</p> <ul style="list-style-type: none"> Grado de regulación del mercado bursátil Grado de efectividad del mercado primario Grado de diversificación financiera óptima 	<p>Esta investigación es de tipo aplicada. La investigación es del nivel descriptivo-explicativo-correlacional. En esta investigación se utilizaron los siguientes métodos: Descriptivo, Inductivo, Deductivo El diseño que se aplicó fue el no experimental.</p> <p>La población de la investigación estuvo conformada por 170 personas</p> <p>La muestra estará compuesta por 18 personas</p> <p>Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico.</p>
<p>PROBLEMAS SECUNDARIOS:</p> <p>1) ¿De qué forma la regulación bursátil podrá facilitar el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?</p> <p>2) ¿De qué forma el mercado primario del mercado de capitales podrá facilitar el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?</p> <p>3) ¿De qué manera la diversificación financiera que se aplica en el mercado de capitales podrá facilitar el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>1) Establecer la forma como la regulación bursátil podrá facilitar el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.</p> <p>2) Estipular la forma como el mercado primario del mercado de capitales podrá facilitar el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.</p> <p>3) Determinar la manera como la diversificación financiera que se aplica en el mercado de capitales podrá facilitar el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.</p>	<p>HIPÓTESIS SECUNDARIAS:</p> <p>1) La regulación bursátil facilita el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.</p> <p>2) El mercado primario del mercado de capitales facilita el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.</p> <p>3) La diversificación financiera que se aplica en el mercado de capitales facilita el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Grado de regulación del mercado bursátil Grado de efectividad del mercado primario Grado de diversificación financiera óptima <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Y. Financiamiento gubernamental</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Y.1. Proceso de programación Y.2. Proceso de concertación Y.3. Proceso de desembolso 	<p>Las técnicas de recolección de datos se utilizaron fueron las siguientes Encuestas; Toma de información y Análisis documental.</p> <p>Los instrumentos para la recolección de datos que se utilizaron fueron los siguientes cuestionarios, fichas bibliográficas y Guías de análisis.</p> <p>Se aplicó las siguientes técnicas de procesamiento de datos: Ordenamiento y clasificación; Registro manual; Proceso computarizado con Excel; Proceso computarizado con SPSS.</p> <p>Se aplicó las siguientes técnicas de análisis: Análisis documental; Indagación; Conciliación de datos; Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes; Comprensión de gráficos</p>
<p align="center">Z. ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES DEL PERÚ.</p> <p align="center">DIMENSIÓN ESPACIAL:</p>				

ANEXO No. 2: INSTRUMENTO: ENCUESTA

“EL MERCADO DE CAPITALES COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL DEL PERU”

Tenga a bien apoyar la siguiente encuesta; para lo cual, tenga en cuenta lo siguiente:

1 = Nunca

2 = Casi nunca

3 = A veces

4 = Casi siempre

5 = Siempre

CUESTIONARIO A UTILIZAR:

NR	PREGUNTA	1	2	3	4	5
1	¿El mercado de capitales facilita el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?					
2	¿La regulación bursátil facilita el proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?					
3	¿El mercado primario del mercado de capitales facilita el proceso de concertación en el financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?					
4	¿La diversificación financiera que se aplique en el mercado de capitales facilita el proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?					
5	¿La regulación del mercado de capitales, mercado bursátil o bolsa de valores otorga garantías al financiamiento gubernamental de las					

	entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?				
6	¿La regulación del mercado de capitales, mercado bursátil o bolsa de valores está concertada con la regulación del financiamiento gubernamental o endeudamiento público para las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?				
7	¿El mercado primario del mercado de capitales facilita la emisión de bonos del tesoro público como fuente de financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?				
8	¿El mercado primario del mercado de capitales facilita la emisión de letras del tesoro público como fuente de financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?				
9	¿La diversificación financiera es verdaderamente una alternativa para reducir el riesgo y aumentar la rentabilidad en el mercado de capitales para las emisiones de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?				
10	¿La diversificación financiera permitirá la emisión de bonos, letras y otros instrumentos como fuente de financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales?				
11	¿El proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades de los gobiernos nacionales, gobiernos regionales y gobiernos locales; a orienta al cumplimiento de las formalidades legales que exige el sistema?				
12	¿El proceso de programación del financiamiento gubernamental de las entidades de los gobiernos nacionales, gobiernos regionales y gobiernos locales; sienta las bases para la concertación, desembolso, pago y registro de operaciones?				
13	¿El proceso de concertación del financiamiento gubernamental de				

	las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprende la evaluación de las variables propias del endeudamiento?				
14	¿El proceso de concertación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprende la gestión de los procesos y procedimientos del endeudamiento?				
15	¿El proceso de concertación del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprende la negociación de las transacciones con los diferentes entes comprometidos en el endeudamiento?				
16	¿El proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se realiza de acuerdo con la programación anual aprobada por el órgano rector del sistema?				
17	¿El proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se realiza en el marco de la administración del endeudamiento?				
18	¿El proceso de desembolso del financiamiento gubernamental de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se realiza de acuerdo con el marco macroeconómico multianual aplicable?				
19	¿La ley general de endeudamiento público, la ley anual de endeudamiento público, las leyes orgánicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y ley orgánica de las municipalidades; entre otras, son normas aplicables al financiamiento gubernamental?				
20	¿El mercado de capitales debería ser aprovechado de mejor manera por las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; porque permitirá el cumplimiento				

	de las metas, objetivos y misión institucional?						
--	-------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--

ANEXO No. 3: VALIDACION DEL INSTRUMENTO POR EXPERTO.

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: “EL MERCADO DE CAPITALES COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL DEL PERU”; mi calificación es la siguiente:

No.	PREGUNTA	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?						X
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, subvariables e indicadores de la investigación?						X
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						X
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?						X
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?						X
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?						X

Validado favorablemente por:

DR. DOMINGO HERNANDEZ CELIS

Docente del Doctorado en Contabilidad, Doctorado en Administración y Doctorado en Economía; Maestrías de Ingeniería, arquitectura y ciencias básicas de la Escuela Universitaria de Post grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal y Universidad de San Martín de Porres de Lima – Perú.

Fecha: 20 de Junio del 2017

ANEXO No. 4: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO ESTABLECIDA POR EXPERTO.

Después de revisado el instrumento de la Tesis denominada: “**EL MERCADO DE CAPITALES COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL DEL PERU**”; debo indicar que dicho instrumento es factible de reproducción por otros investigadores. Es decir los resultados obtenidos con el instrumento en una determinada ocasión, bajo ciertas condiciones, serán similares si se volviera a medir las mismas variables en condiciones idénticas. Este aspecto de la razonable exactitud con que el instrumento mide lo que se ha pretendido medir es lo que se denomina la confiabilidad del instrumento, la misma que se cumple con el instrumento de encuesta de este trabajo.

DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD

VARIABLES	COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH	NÚMERO DE ÍTEMS
MERCADO DE CAPITALES	85.20%	10
FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL	86.40%	10
TOTAL	86.30%	20

Estas son las conclusiones sobre el coeficiente confiabilidad:

- 1) Para la Variable independiente **MERCADO DE CAPITALES** el valor del coeficiente es de 85.20%, lo que indica alta confiabilidad.
- 2) Para la variable dependiente **FINANCIAMIENTO GUBERNAMENTAL** el valor del coeficiente es de 86.40%, lo que indica una alta confiabilidad.
- 3) El coeficiente Alfa de Cronbach para la **ESCALA TOTAL** es de 86.30%, lo cual indica una alta confiabilidad del instrumento.
- 4) Finalmente, la confiabilidad, tanto de la escala total, como de las dos variables en particular, presentan valores que hacen que el instrumento pueda ser útil para alcanzar los objetivos de la investigación

Homologada la confiabilidad del instrumento por el experto:

DR. DOMINGO HERNANDEZ CELIS

Docente del Doctorado en Contabilidad, Doctorado en Administración y Doctorado en Economía y Maestrías de Ingeniería, Arquitectura y Ciencias afines de la Escuela Universitaria de Post grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal y Universidad de San Martín de Porres de Lima – Perú.

Fecha: 20 de Junio del 2017

ANEXO 5: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS¹

Según el Ministerio de Economía y finanzas (30 de Setiembre 2017). Glosario del sector público. MEF. Recuperado el: <https://www.mef.gob.pe/en/glosario-sp-10805>; se tiene:

“Acreditación de recepción de desembolsos: Sustentación documentada por parte de una entidad pública, de haber recibido desembolsos con cargo a una operación de endeudamiento público.

Acreedor: Persona natural o jurídica, domiciliada o no en el país, que otorga financiamiento sujeto a reembolso bajo distintas modalidades.

Acuerdo de préstamo: Documento jurídico por el cual el acreedor se obliga a otorgar un financiamiento al prestatario, bajo determinadas condiciones, para su utilización en los fines establecidos en el contrato.

Amortización de la deuda: Reembolso o devolución del capital o principal de un crédito pendiente de pago. Se realiza en una o más cuotas, conforme a los términos y condiciones establecidas con el acreedor.

Atrasos de deuda: Monto del servicio de deuda que ha vencido y que se encuentra pendiente de pago.

Bonista o tenedor: Persona natural o jurídica, domiciliada o no en el país, que es la titular o tenedora de uno o varios bonos emitidos por el Estado.

Bono: Título - Valor que otorga al tenedor (acreedor) el derecho a reclamar un flujo específico de pagos por parte del emisor (deudor). Pueden ser emitidos por el Estado, un organismo público o una empresa, mediante suscripción pública o colocación privada. Al emitirlos se especifica el tipo de interés que devengarán así como la fecha y otras condiciones para su reembolso.

Bonos: Son documentos emitidos a cambio del principal de la deuda vencida e impaga, por un valor nominal equivalente al 100% de dicha deuda.

Bonos Soberanos: Son valores emitidos por la República de contenido crediticio, nominativos, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuentas inscritas en el registro contable que mantiene CAVALI S.A. ICLV (CAVALI) y listados en la Bolsa de Valores de Lima.

Calificación crediticia: Es la opinión emitida por una institución especializada, sobre la capacidad y voluntad de una entidad para cubrir sus obligaciones financieras en la forma acordada, así como sobre el riesgo de la emisión de un instrumento financiero específico.

¹ <https://www.mef.gob.pe/en/glosario-sp-10805>

Canje o conversión de deuda: Procedimiento por el cual el deudor cambia o sustituye las obligaciones de deuda en circulación por nuevas emisiones u otros instrumentos.

Capacidad de pago: Solvencia económica y financiera que tiene una entidad para enfrentar oportunamente sus compromisos financieros.

Club de París: Es el foro internacional que reúne a los representantes de los países acreedores pertenecientes a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), ante el cual recurre un país deudor determinado, para la renegociación de su deuda, contraída con éstos, o garantizada por los mismos. Las operaciones de alivio de la deuda del Club de París, abarcan el servicio de todos los préstamos oficiales bilaterales, incluidos los créditos concesionales (de condiciones financieras blandas) y los créditos de exportación con garantía oficial. El Club de París exige que los países deudores adopten medidas eficaces para corregir sus problemas económicos. En este sentido, un programa de ajuste apoyado por el FMI que dé a un país acceso a los tramos superiores de crédito suele ser requisito previo para un acuerdo con este foro.

Coefficiente de concentración del pago: Mide la desviación por encima de niveles máximos predeterminados del servicio de amortizaciones del portafolio para un período específico. Este indicador, ayuda a evaluar el nivel de pagos (riesgo de refinanciamiento) y por ende a definir a una política sobre los plazos del nuevo endeudamiento a contratar.

Comisión de compromiso: Pago de un porcentaje sobre la porción no desembolsada del crédito (saldo por desembolsar), que realiza el prestatario al acreedor, para que éste mantenga los fondos del crédito a su disposición.

Comisión de inspección y vigilancia: Porcentaje establecido en el contrato de préstamo a favor del prestamista, por la supervisión que efectúa éste a lo largo de la vida de un proyecto financiado con sus recursos.

Comisión flat: Pago de un porcentaje sobre el monto del crédito que se realiza por una sola vez. Usualmente, las comisiones de este tipo son: comisión de gestión, comisión de manejo y comisión de administración.

Concertación: Contratación de una operación de endeudamiento público mediante la suscripción de un contrato de crédito. Una concertación no implica desembolso y puede conllevar el pago de una comisión de compromiso.

Concesión: Acto administrativo por el cual el Estado otorga por un plazo determinado a una persona jurídica, nacional o extranjera, bajo determinadas condiciones, la

ejecución y usufructo o explotación de determinadas obras públicas de infraestructura o la prestación de determinados servicios públicos.

Conciliación de desembolsos: Proceso de revisión y confirmación del monto desembolsado de una o varias operaciones de endeudamiento, durante un determinado período de tiempo. Este proceso es realizado entre la Unidad Ejecutora y la Dirección Nacional del Endeudamiento Público.

Condonación: Acción mediante la cual el prestamista o acreedor perdona parcial o totalmente la deuda pendiente.

Contragarantía: Mecanismo que surge como consecuencia del otorgamiento de una garantía y cuya finalidad es respaldar al garante contra el riesgo de incumplimiento del deudor original, de manera que éste garantice el reembolso de los montos honrados.

Contrapartida: Parte del costo de un proyecto o programa de inversión pública, o actividad, que es financiada con recursos distintos de aquellos derivados de una operación de endeudamiento público o donaciones.

Cooperación financiera: Cooperación que, mediante la transferencia monetaria real de fondos al receptor, permite desarrollar proyectos o actividades que beneficien a una institución o país. Puede ser de fondos reembolsables o no reembolsables, dependiendo de si la transferencia debe ser devuelta al país emisor o si la transferencia ha sido efectuada a fondo perdido (donación).

Cooperación técnica Internacional: Medio por el cual se recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas; cuyo objetivo es complementar y contribuir con los esfuerzos nacionales para el apoyo de programas y proyectos prioritarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, sectoriales, regionales y locales de desarrollo.

Creador de Mercado y Aspirante a Creador: Son aquellas instituciones encargadas de realizar la compra, comercialización y cotización diaria de Bonos Soberanos, con el fin de desarrollar el mercado doméstico de deuda pública.

Créditos de Organismos Internacionales: Son aquellos préstamos que conceden las entidades multilaterales tales como el BID, BIRF, CAF, FIDA, OPEC, AIF.

Créditos de proveedores: Son los créditos que conceden las empresas o compañías internacionales para la compra de los bienes de capital y/o equipos de su línea de producción.

Cronograma del servicio de deuda: Programación establecida en el respectivo contrato de préstamo para efectuar los pagos, por concepto de principal e intereses, derivados del desembolso o utilización de un préstamo.

Cupón: Tasa de interés que se paga al tenedor de un Bono según un cronograma de pagos.

Curva de rendimiento: Relación entre tasas de rendimiento y plazos; en instrumentos de renta fija.

Default: Condición en la que se encuentra un deudor determinado al no cumplir con el calendario de pagos de su deuda externa.

Desembolso: Recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda. También comprende los recursos provenientes de donaciones.

Deuda asumida: Obligaciones a cargo de las entidades públicas que son transferidas, previa autorización legal, al Gobierno Nacional. A este se constituye como deudor y, por tanto, queda obligado al pago del monto asumido.

Deuda externa : Es la suma total de las obligaciones del sector público y privado del país, derivados de la celebración de empréstitos con acreedores del exterior.

Deuda interna: Deuda contraída entre los residentes de un país.

Deuda Pública : Saldo pendiente de pago, a una determinada fecha, del total de préstamos que recibe el Estado para satisfacer sus necesidades de financiamiento.

Deuda Pública Externa: Comprende todas las obligaciones contraídas por la República con acreedores extranjeros y pagaderas en el exterior en moneda extranjera. Su pago implica salida de fondos del país.

Deuda Pública Interna: Son las obligaciones contraídas por la República con acreedores nacionales y pagaderas al interior del país tanto en moneda local como extranjera, por lo que no implica salida de fondos al exterior.

Diferencial cambiario : Brecha entre la cotización nominal de compra y venta de una moneda, así como entre las cotizaciones nominales del tipo de cambio de una moneda en mercados distintos, v.g. Interbancario y Paralelo.

Donación: Acto jurídico por el que una persona o entidad transfiere a otra gratuitamente bienes o fondos.

Duración: Medida de la sensibilidad de un activo o un pasivo ante variaciones de los tipos de interés.

Emisión: Creación de un título-valor para ser colocado en el mercado bajo determinadas condiciones.

Estado de la Deuda Pública: Informe anual de la Cuenta General de la República que resume el nivel de préstamos adquiridos por el Gobierno Nacional, con detalle de tipos de deuda, países y organismos acreedores e importes en moneda extranjera y sus equivalentes en moneda nacional, entre otros conceptos relacionados.

Fecha de vencimiento: Es el día en que debe realizarse el pago generado por una obligación financiera. La fecha de vencimiento es establecida en las Condiciones Generales de cada Contrato.

Fecha valor: Fecha en la que se hace efectiva una transacción. En el caso de un desembolso esta fecha corresponde al momento en el que el acreedor transfiere los recursos; mientras que en el caso de un pago es la fecha en la que el acreedor recibe los recursos.

Fideicomisario: Beneficiario o persona a favor de la cual se aplicarán los recursos que conforman el patrimonio autónomo de un fideicomiso.

Fideicomiso: Relación jurídica por la cual se transfieren bienes, recursos y/o fondos para la constitución de un patrimonio, de acuerdo con el ordenamiento legal. Según el origen de los fondos transferidos, los fideicomisos pueden ser privados o públicos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local).

Fiduciario: Quien recibe el encargo de administrar los bienes que constituyen el patrimonio de un fideicomiso.

Fuentes de Financiamiento: Se refiere a las fuentes tradicionales a las que recurre un país o entidad en busca de recursos. Generalmente se les agrupa en Club de París (agencias oficiales y gobiernos), organismos internacionales, banca comercial, proveedores, países de América Latina y países de Europa del Este.

Garantía del Gobierno Nacional: Compromiso del Gobierno Nacional de pagar parcial o totalmente, el monto pendiente de un préstamo en caso de producirse un incumplimiento por parte del deudor original.

Honras de aval: Cumplimiento del compromiso de pago de una deuda que se ha garantizado debido a que, llegada la fecha de pago, no ha sido cancelada por el deudor original.

International Swap Dealers Association: Es un contrato estandarizado que constituye el marco contractual para realizar operaciones de cobertura, en él se

establecen las definiciones y condiciones generales que regularán cualquier derivado contratado entre las partes.

Libor (London InterBank Offered Rate): Tasa de interés promedio que se establece sobre la base de las operaciones realizadas por los más importantes eurobancos diariamente a las 11a.m. (hora de Greenwich) en el mercado de Londres. Refleja el costo de los bancos para financiar sus recursos en dólares en el euromercado. El Demandante de fondos, pagará una tasa algo mayor que la que recibirá un Ofertante de fondos.

Línea de crédito: Cantidad determinada de recursos que un acreedor pone a disposición de un prestatario, para que los utilice en fines específicos. Cada una de las utilizaciones que realice el prestatario de tales fondos constituye un préstamo individual. Solo las asignaciones con cargo a una Línea de Crédito se registran como deuda.

Margen o spread: Diferencial que se adiciona a una tasa de interés variable para reflejar el nivel de riesgo del prestatario. Por lo general guarda relación directa con el riesgo crediticio del país o entidad beneficiaria del préstamo.

Mercado de capitales: Mercado de créditos y fondos de inversión a mediano y largo plazo disponibles para transacciones en valores, acciones de empresas y cualquier otro instrumento financiero que se ofrece a los inversionistas y ahorristas.

Mercado Primario: Es aquél en el que se realiza el procedimiento de emisión de Bonos Soberanos por parte de la Unidad Responsable y en el cual sólo participan los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creador de Mercado.

Mercado Secundario: Es aquél en el que se negocian los Bonos Soberanos por medio de sistemas centralizados de negociación autorizados por la Unidad Responsable. Este mercado cuenta con primer y segundo nivel.

Moratoria: Situación producida por el incumplimiento de pago de una obligación contraída en el plazo convenido.

Operación de administración de deuda: Aquella que tiene por finalidad renegociar las condiciones de la Deuda Pública. Se encuentran comprendidas en esta definición, entre otras, las siguientes operaciones ejecutadas individual o conjuntamente: refinanciación, reestructuración, prepagos, conversión, canje de deuda, recompra de deuda, cobertura de riesgos, y otras con efectos similares.

Operación de conversión de deuda externa: Operación mediante la cual el acreedor y el deudor acuerdan cancelar, total o parcialmente, el saldo adeudado de una o varias

operaciones de endeudamiento, a cambio de utilizar el monto acordado en el financiamiento de proyectos prioritarios de diversa naturaleza a cargo del prestatario

Operación de endeudamiento público: Financiamiento sujeto a reembolso acordado a plazos mayores de un año, destinado a proyectos de inversión.

Pago bullet: Pago único del total de una deuda al final del período de cancelación pactado.

Pasivos contingentes: Son obligaciones posibles que surgen de hechos pasados y cuya existencia será confirmada sólo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos que pueden no caer enteramente dentro del control de la entidad pública. Se revela en notas a los estados financieros.

Período de amortización: Plazo en el que el prestatario reembolsará el monto del principal o capital de una operación de endeudamiento público.

Período de gracia: Plazo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de un crédito y la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización. Durante este plazo usualmente el prestatario realiza el pago de cuotas por concepto de intereses.

Plazo de cancelación: Plazo que comprende el período de gracia y el período de amortización

Plazo de utilización del crédito: Período de tiempo, establecido en el respectivo contrato, durante el cual se acuerda desembolsar o utilizar el monto total de una operación de endeudamiento público.

Prestatario: Organismo o entidad pública que recibe préstamos bajo distintas modalidades, los que debe reembolsar de acuerdo con las condiciones contractuales.

Principal de la deuda o capital: Monto total desembolsado del préstamo.

Proceso de concertación: Proceso mediante el cual se solicita, evalúa, negocia, aprueba y suscribe el contrato de una operación de endeudamiento público.

Programa de Creadores de Mercado: Es aquel en el que participan la Unidad Responsable, los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creador de Mercado, con el objetivo de promover el desarrollo del mercado doméstico de deuda pública.

Puntos básicos: Un punto básico representa la centésima parte del 1% por ciento. Por ejemplo, un aumento de 180 puntos básicos en la tasa de interés equivale a 1,8%.

Rating: Mide la calificación crediticia de una institución o un país en términos financieros, determinando para tal efecto el menor o mayor riesgo de crédito que tiene el inversor que ha orientado sus fondos a la entidad calificada. MOODY'S Y STANDARD & POORS son las agencias calificadoras más importantes.

Recompra: El deudor rescata los certificados de la deuda contraída con sus acreedores con un descuento.

Riesgo de mercado: Es la exposición del portafolio de deuda y el costo de su servicio a las variaciones de la tasa de interés y el tipo de cambio.

Riesgo de refinanciamiento: Está dado por la posibilidad de refinanciar los vencimientos de deuda a costos elevados o en el caso extremo que éstos no puedan ser renovados.

Saldo adeudado de una operación de endeudamiento: Monto desembolsado y pendiente de cancelación de un crédito, bono o cualquier otra modalidad de deuda; incluye los intereses vencidos y no atendidos.

Saldo por desembolsar: Monto pendiente de desembolso o utilización de un crédito.

Servicio de deuda: Monto de obligaciones por concepto del capital o principal de un préstamo que se encuentra pendiente de pago, así como de los intereses, comisiones y otros derivados de la utilización del préstamo, que se debe cancelar periódicamente según lo acordado en el respectivo Contrato de Préstamo.

Subasta: Procedimiento por el cual el Tesoro o cualquier otro emisor, adjudica a los mejores postores una emisión de títulos valores.

Subasta holandesa: El mecanismo consiste en abrir las ofertas a precios extremadamente altos que van descendiendo progresivamente hasta que los demandantes fijen los precios (tasas más altas) que permitan cubrir la totalidad del monto o producto ofertado en la subasta.

Tasa de interés: Costo financiero de un préstamo o precio que se paga por el uso del dinero. Dependiendo de si se paga o si se cobra, la tasa puede ser pasiva o activa, respectivamente. Asimismo, puede ser pactada bajo las modalidades de flotante o fija.

Tasa de interés al rebatir: Tasa de interés que se aplica sobre el saldo adeudado.

Tasa de interés fija: Tasa de interés que se aplica durante el periodo de repago de un préstamo, cuyo valor se fija al momento de la concertación del crédito.

Tasa de interés flotante: Es aquella que se paga durante la vida de un préstamo y varía en función de una tasa de interés de referencia.

Tasa swap: Permite homogenizar a una tasa de referencia (en nuestro caso nuevos soles), las tasas de los créditos pactados en diferentes monedas, con el fin de comparar costos financieros, independientemente de la moneda.

Tipo de cambio: Cotización relativa de una moneda respecto de otra. Se expresa como el precio de la moneda de un país expresado en términos de la moneda de otro país.

Traspaso de recursos de endeudamiento: Mecanismo formalizado mediante un convenio, por el cual el prestatario original (Gobierno Nacional) transfiere a otro organismo o entidad pública la facultad de utilización de los recursos provenientes de una operación de endeudamiento público. Este convenio puede contemplar las condiciones en las que esta última entidad debe reembolsar esos recursos.

Unidad ejecutora: "Constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas. Una Unidad Ejecutora cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: a. determina y recauda ingresos; b. contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; c. registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; d. informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; e. recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o f. se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda."

Valor de rescate: Valor de recompra que paga el emisor por un bono antes de la fecha de su redención.

VAR: Pérdida potencial que se espera afrontar con un determinado nivel de confianza, debido al efecto de las fluctuaciones en las variables de mercado sobre un horizonte de tiempo objetivo. Este concepto aplicado al portafolio de deuda, explica el monto adicional que eventualmente podría pagarse por efecto de las variaciones en la tasa de interés o el tipo de cambio que afectan el servicio de la deuda pública.

Vida media: Expresa el plazo promedio ponderado (en años) en el que el prestatario debe reembolsar a sus acreedores las amortizaciones en términos nominales de los préstamos recibidos.

Vida media para fijar una nueva tasa: Este indicador expresa el plazo promedio al cual se fijará una nueva tasa para el portafolio de deuda. Si la deuda está pactada a tasa fija la VMR es igual a la vida media; si, por el contrario, la deuda es contratada a tasa variable la VMR es igual a uno dividido entre el número de veces que se pagan intereses al año. Si este indicador se calcula conjuntamente para deuda a tasa fija y a tasa variable se define como el promedio ponderado de las VMRs correspondientes. Claramente, este indicador se eleva cuando se llevan a cabo operaciones de cobertura de tasas de interés y/o se prepaga deuda a tasa variable con deuda a tasa fija

Waiver : Descuento porcentual en uno o más de los componentes del costo financiero de un crédito sujeto a la política de préstamos del acreedor. El Banco Mundial (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgan periódicamente a sus deudores este beneficio, aplicando sobre la tasa de interés, moras y comisión de compromiso, en el caso del BIRF y sobre la comisión de compromiso y de inspección y vigilancia en el caso del BID. En el caso del Banco Mundial el Waiver por intereses está sujeto al pago puntual del servicio de deuda de sus préstamos”.